

503



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARACÓN**

**NECESIDAD DE REFORMAR EL ARTICULO 42 DE LA LEY
ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
FEDERAL.**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE :
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
RICARDO VILLANUEVA VARELA**

297898

**ASESOR:
LIC. ANTONIO REYES CORTES**

2001



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DIOS, porque me permitió la vida y por su infinita misericordia me encuentro en esta etapa de mi vida.

A la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO y a la ENEP CAMPUS ARAGON, porque dentro de sus instalaciones y gracias a sus profesores formaron en mi un profesionista.

A mi Asesor LIC. ANTONIO REYES CORTES, ya que gracias a su experiencia, profesionalismo y voluntad guió mis pasos para llegar a esta meta.

A la memoria de mi madre ROSA, quien seguramente esta con el creador y vive en mi corazón, a mi padre LEOVIGILDO, que aún me lo conserva, porque de ellos recibí el más grande apoyo para realizar mis estudios, otorgándome con sus enseñanzas y ejemplo una sólida formación espiritual y humana.

A mi esposa ARACELY, por ser lo más bello que me dio Dios y que por su amor, confianza, apoyo e insistencia lograron que culminara mis estudios y consecuentemente el presente trabajo de tesis, GRACIAS.

A mis hijos MARIO ALBERTO y RICARDO, de los cuales me siento orgulloso, gracias les doy por su comprensión y sacrificios durante la realización de este trabajo; quienes le dan felicidad y sentido a mi existencia.

A la memoria de mis hermanos SILVESTRE, quién soñó vivir este momento de mi vida y se que desde el cielo esta conmigo, RAUL y JUANITO quienes se encuentran en el reino del señor; ALICIA, JOSE LUIS, MARIA DE LOS ANGELES, CELIA, TERESA y ALEJANDRO, en los que siempre encuentro una mano dispuesta a guiarme y brindarme su apoyo.

Al Lic. FORTINO JAIME LUNA AVENDAÑO, quien me ofreció una mano amiga para abrirme camino en mi profesión y que gracias a su insistencia y apoyo incondicional logré retomar el sendero para la culminación de esta meta.

Con especial afecto a mis amigas MERI y TELE, quienes con su orientación me indujeron al camino indicado para realizar la presente tesis.

INDICE

NECESIDAD DE REFORMAR EL ARTICULO 42 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

INTRODUCCION.....	1
--------------------------	----------

CAPITULO I

LA HOTELERIA EN MEXICO

1.1 Hotelería en el México Contemporáneo.....	3
1.2 Cuestiones Económicas, Políticas y Fiscales en la Hotelería.....	11
1.3 Clasificación de los Hoteles.....	18
1.4 Infraestructura Turística.....	23

CAPITULO II

LEY FEDERAL DE TURISMO Y SU REGLAMENTO

2.1 Antecedentes Legislativos de la Ley Federal de Turismo.....	29
2.2 De la Descentralización de Funciones.....	39
2.3 De la Promoción y Fomento al Turismo.....	46
2.4 Aspectos Operativos.....	55

CAPITULO III

MARCO JURIDICO DE LA HOTELERIA EN MEXICO

3.1 Definición Jurídico-Sociológica de Turismo.....	59
3.2 Base Constitucional de la Legislación Turística.....	67
3.3 Legislación y Disposiciones Jurídicas de la Secretaría de Turismo, aplicables a la Hotelería.....	71
3.4 Función Social de la Hotelería en el Turismo.....	77
3.5 La Organización Mundial de Turismo.....	81

CAPITULO IV

ANALISIS AL ARTICULO 42, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

4.1 Disposiciones Generales.....	90
4.2 De la Autorización de Precios.....	98
4.3 De la Colaboración y Apoyo de las Autoridades Estatales y Municipales, en la Vigilancia de las Disposiciones Legales Aplicables.....	106
4.4 De la Reguiación, Orientación y Protección al Turista.....	113
CONCLUSIONES.....	123
BIBLIOGRAFIA.....	129

INTRODUCCION

El desarrollo de la actividad turística en nuestro país, se ha convertido en exitoso pionero, por lo que se refiere a la planeación, construcción y operación de centros turísticos integrales; sin embargo, este crecimiento tan acelerado, respecto a otros sectores de la producción, han traído aparejadas algunas situaciones complejas y en ocasiones problemas concretos que es necesario resolver desde el punto de vista jurídico, como se plantea en el presente trabajo de investigación.

Al convertirse el Departamento de Turismo en una Secretaría de Estado, se trató no solo de conceder al turismo la importancia que tiene como una de las actividades económicas de mayor significación para el país, sino de confirmar el interés Presidencial por el desarrollo de esta fuente de ingresos, más sin embargo la actividad turística presenta peculiaridades que afectan en gran medida el proceso de operación de cada uno de sus componentes y en consecuencia, la Legislación y su Reglamentación. A efecto de lograr un adecuado crecimiento y desarrollo de la actividad turística, debemos de exigir que haya mayor congruencia en las Leyes, Reglamentos y Disposiciones Oficiales, emitidas por cualquier Autoridad o instancia tanto Federal como Estatal o Municipal, a fin de brindar garantías y seguridad jurídica a los empresarios e inversionistas de este sector.

El espíritu que nos ha motivado a la elaboración del presente trabajo, consiste en considerar que el turismo es una actividad digna y seria que en últimas fechas se ha venido manejando con escaso profesionalismo, ya que la Secretaría de Turismo, en su carácter de coordinadora y rectora de la actividad turística, conjuntamente con las dependencias e instancias involucradas, han dejado de tener su razón de existir como tal, ya que la misma Secretaría, ha omitido aplicar las disposiciones legales que le son atribuidas o consignadas a través de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, toda vez que no se están cubriendo los objetivos para lo cual fue creada, y como consecuencia se ello

diremos que la Ley Federal de Turismo y su Reglamento, se encuentra fuera de todo contexto legal, en virtud de que en ningún momento se sujeta a lo establecido por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que es de donde se deriva el despacho de las atribuciones de dicha Secretaría.

Para finalizar, señalaré la necesidad de reformar el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como la Ley Federal de Turismo y su Reglamento en su parte conducente, para que se justifique la existencia de la Secretaría de Turismo, o en su defecto se le otorgue el carácter de Subsecretaría o departamento de Turismo dependiente de otra Secretaría.

CAPITULO I

LA HOTELERIA EN MEXICO

1.1.- HOTELERIA EN EL MEXICO CONTEMPORANEO.

Iniciaremos el presente trabajo a partir de los años 30' s, en donde se había iniciado con años anteriores, la transformación del negocio del hospedaje, y que ya había surgido por el año de 1922, la idea era crear una Asociación de Hoteles, por parte del señor Antonio Ruiz Galindo, quien la compartió con los señores Lucas De Palacio y el Licenciado Horacio Casasús, vislumbrando desde entonces la importancia que tendría la hotelería en el inminente desarrollo turístico de nuestro país al contar con una variedad de atractivos turísticos como son climas, culturas prehispánica y moderna, playas, paisajes, etc.. En los años 30's, algunos sindicatos del ramo turístico crearon centros de capacitación para sus afiliados, así también algunas empresas hoteleras elaboraron manuales para los cuadros elementales del personal de servicio y un número reducido de personas salió rumbo al extranjero para capacitarse en la operación de los servicios turísticos y a su regreso a México, ocupar posiciones en cuadros medios y niveles ejecutivos de la hotelería.

En tanto con la influencia de Don Miguel Alemán, asumiendo el gobierno de su Estado natal de Veracruz, se dejó sentir en mayor o menor grado. en el ámbito político de la nación, imponiéndose al bronco estilo de gobernadores Cardenista que aún oían a pólvora y a caballada, y a quienes alineó con la política nacionalista y nacionalizadora del Presidente Cárdenas.

"Así siendo Gobernador del Estado de Veracruz (1936-1939), dictó disposiciones para crear una oferta hotelera, oferta moderna para su época que respalda el desarrollo de Veracruz en su magnífica vocación de receptor de

turismo interno. Con esta resolución, Don Miguel contribuyó a compensar el impacto económico que en el país y en particular en el Estado de Veracruz se dejó sentir después de la Nacionalización Petrolera ocurrida en 1938.

Fue entonces cuando ese Estado, y en particular el puerto de Veracruz, inició su despegue con destino de turismo interno, carácter que hoy conserva.”¹

“En contraste con la Primera Guerra Mundial el ensanchamiento de las hostilidades no se produjo bruscamente, sino que paso a paso fueron abriéndose nuevos territorios a la sangrienta conflagración.

El invierno insólitamente frío (1939-1940), el ejército alemán “Nacional Nacionalista” desencadenó un ataque por sorpresa contra Dinamarca y Noruega pasando por Holanda y Bélgica, posteriormente, obligaron a Francia a la capitulación en junio de 1940. A esta Segunda Guerra Mundial puso punto final el empleo de la bomba atómica lanzada en agosto de 1945, contra las tropas japonesas, que inmediatamente depusieron de las armas.

Durante estos 5 largos años se interrumpieron las vacaciones de los norteamericanos acostumbrados a viajar a Europa y tuvieron que recurrir a otros destinos turísticos y la principal opción más lógica era la República Mexicana, con sus 3,234 kilometros de frontera con el país que más turistas produce en el mundo, y es a partir de la década de los 40's cuando la actividad hotelera va creciendo en todos sus centros de desarrollo turístico del país construyéndose hoteles de gran calidad y servicio.

En la Ciudad de México se puede mencionar como pionero de la época actual al Hotel Reforma inaugurado en diciembre de 1935, donde captó

¹ Suárez Vazquez Rafael. “Hoteles Mexicanos” Publicación Mensual. Julio 1982. México, D.F. Núm. 383 pág. 12.

importantísimo turismo extranjero y en sus salones de fiestas se presentaron los mejores espectáculos nocturnos de la época".²

Para 1941, cuando al crecer el grupo de participantes de la Asociación de Hoteles con miembros de toda la República Mexicana, se dieron los primeros pasos para formalizar y legalizar la Asociación de Hoteles, A. C. y la cual contaba para 1942, con 90 miembros afiliados, todos ellos de categoría turística de los cuales el 24.4% correspondían al D.F., EL 15.6% al Estado de Guerrero y el resto a los demás Estados de la República.

Mientras tanto cuando despachaba don Miguel Aleman, como Secretario de Gobernación del Presidente Avila Camacho (1940-1946), la autoridad turística de esa época era la microscópica Comisión de Turismo que dependía de esa Secretaría. Dictando un acuerdo don Miguel Alemán en el que se crea un fondo destinado para la promoción turística para que la secretaria a su cargo aportara el 50% de su monto y el resto los prestadores de servicios turísticos representados por la Asociación Mexicana de Turismo.

Por otro lado se fundaba en la capital de la República Mexicana una filial a la Asociación Mexicana de Hoteles, A. C., por iniciativa del señor Tony Pérez, en esa época.

"...el país recién había superado la cuesta de los 100,000 turistas anuales procedentes del exterior. Hasta 1935 la cifra de estos turistas que se internaban al territorio nacional era de poco menos de 80 mil.

Al estallar la 2ª Guerra Mundial y cerrarse los mercados de oferta turística de Europa y Oriente, México capitalizó este episodio y logró que sus corrientes turísticas internacionales aumentaran hasta registrarse un total de 173,104 en

² Garrido Davila Manuel. "Memoria del Primer Seminario Turístico 1985". Importancia de la Infraestructura Hotelera en la Ciudad de México y su Impacto en la Actividad Turística, págs. 71 y 72.

1941, cifra que en 1942 disminuye toda vez que los Estados Unidos hubieron de intervenir en el conflicto bélico. Para ese año de 1942, fecha de inicio de las actividades de nuestra institución, el total censado de turistas fue de 97,785 decremento que se explica, pero que por otra parte no pasa desapercibido en la agudeza promotora de los señores hoteleros de la época que, convocados por Tony Pérez, deciden agruparse para optimizar sus recursos y la productividad de sus esfuerzos y coadyuvar al rescate de la potencialidad turística de la Ciudad de México.”³

En esta época la hotelería de la Ciudad de México se ufanaba de sus establecimientos como el Génova, el Regis, el Gillow y el Imperial, hoteles de autentica calidad turística a nivel internacional, y construyéndose de 1936 a 1948, varios hoteles pero ninguno de ellos de calidad y servicio, como el Hotel Del Prado inaugurado en julio de 1948, creando su propia escuela de atención al turista que le dio a la Capital de la Ciudad de México un gran prestigio internacional. Por otra parte Don Miguel Alemán al ocupar la Presidencia de la República de 1946 a 1952 decretó la fundación del primer centro de enseñanza turística en nuestro país, la hoy Escuela Mexicana de Turismo, que con la Asociación Mexicana de Hoteles, cristalizaría en noviembre de 1953, cuya finalidad será la de formar el personal para cuadros medios de las ramas hotelera y gastronómica, iniciándose con esto la madurez turística de México creciendo la planta hotelera a un ritmo sin precedentes.

Siendo en 1951 cuando Don Miguel Alemán “...con la ayuda de la Asociación Mexicana de Hoteles se vuelve anfitriona de la Asociación Internacional de Hotelería con sede en Europa, y que se celebrará en ésta Capital su Convención Anual, inaugurándose así, en forma relevante, la capacidad mexicana para alojar grandes convenciones que poco después permite atender reuniones tan numerosas como la de Rotarios y la de Leones”.⁴

³ Suárez Vazquez Rafael. “Doctrina Turística de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles en la Ciudad de México. 20 dic. 1977. XXXV Asamblea Anual”. Pag. 3.

⁴ Suárez Vazquez Rafael. “Hoteles Mexicano”. Ob. Cit. Pag. 12.

En 1968, con motivo de las Olimpiadas, y el campeonato Mundial de Fútbol de 1970, se construyeron importantísimos hoteles entre los que podemos mencionar el Hotel María Isabel Sheratón, Camino Real, Fiesta Place. Y en 1971 ingresa al campo al campo de la Capacitación Turística la Secretaría de Educación Pública, al crear la Coordinación Nacional de Enseñanza Turística, formulando planes y programas de estudio, estableciendo la Carrera de Técnico en Administración de Empresas Turísticas, que actualmente se imparte a nivel medio, en varias poblaciones de la República, fundándose además en 1974, la Escuela Superior de Turismo en la Ciudad de México dentro de la estructura del Instituto Politécnico Nacional, y en 1975 se funda la Academia Mexicana de Estudios Turísticos, A. C. integrada en parte importante por directivos y maestros de centros de enseñanza turística.

Por lo que el crecimiento de la hotelería a representado desde sus inicios la importancia en el desarrollo socioeconómico de nuestro país, ya que por una parte actúa como generador de divisas y por otra parte como generador de empleos.

Representando además uno de los pilares con mayor significación en el desarrollo de la actividad turística, llegando a ser el sector empresarial más importante en la República Mexicana por las grandes inversiones que se han realizado en la construcción de hoteles de fama internacional en las diferentes ciudades y playas del país. A pesar de que en la primera mitad de la década de los 80's ha sufrido la hotelería los más grandes descalabros como industria, ya que en el último cuatrimestre de 1982, el turismo al igual que los demás sectores de la economía nacional sufría los efectos de la más grave crisis económica que se hubiera registrado en nuestro país hasta esa época, así como una baja de las corrientes turísticas debido a la incertidumbre en el uso y cambio de las divisas que dieron origen a las diferencias de criterios en la paridad cambiaria que debería aplicarse, dando motivo a controversias entre los usuarios y prestadores de servicios por la comercialización anticipada de los servicios de hospedaje.

Además en 1985, los hoteleros y principalmente los afiliados a la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles de la Ciudad de México, A. C., sufrieron grandes pérdidas con motivo de los sismos de septiembre de ese año; con los derrumbes y daños materiales de importantes establecimientos, entre ellos totalmente destruidos el Continental, De Carlo, Finesterre, Regis, Romano Centro, Versalles y Principado, y afectados con daños de consideración quedando fuera de servicio los hoteles Guadalupe, El Presidente Zona Rosa, California, Montejo, Alameda, Aljaffer Century, Del Prado, Emporio y San Francisco, ahuyentándose por dicha situación el turismo nacional e internacional de la Ciudad de México, de grandes ciudades y centros turísticos del país.

No obstante lo anterior las grandes cadenas hoteleras que existen en el país, nacionales e internacionales, han venido construyendo importantes hoteles con servicios de gran calidad turística, trayendo como consecuencia el rompimiento de la correlación que debe existir entre oferta y demanda, lo que no es nada saludable. Ya que hoy por hoy, la oferta supera la demanda y aún continua creciendo.

Fue a partir de 1986, con motivo del Campeonato Mundial de Fútbol, cuando se fortalece y se da oportunidad de desarrollarse a las empresas hoteleras grandes y pequeñas, con la importante función que desempeñaron, cumpliendo de una manera y demostrando una vez más la madurez y responsabilidad del sector hotelero, al atender a miles de turistas de todo el mundo aficionados a este deporte. Dando confianza nuevamente de la seguridad y servicio con que cuentan todas las ciudades y centros turísticos que brinda el país a los visitantes, recuperando así el sector turismo el ingreso de más turistas a la República Mexicana, y contemplándose de esta forma como la segunda fuente más importante después del Petróleo para atraer divisas y generar más empleos y bienes de consumo.

Existiendo a la fecha setenta y tres Asociaciones en toda la República , filiales a la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles A. C., con aproximadamente 2500 miembros afiliados y más de 59 cadenas hoteleras nacionales e internacionales y de las cuales podemos mencionar Casteles de México, S. A. De C. V., Calinda Quality Hotels, Hoteles Best Western en México, Hoteles Ritz en México, Hoteles Sheratón, Provincial de Hoteles S. A. De C. V., Posadas de México S. A. De C. V., Hoteles Paraiso Radisson, Hoteles Camino Real, S. A., Hoteles América, Hilton Hotel Corporación, Marriott, Aristos, Howard Johson, entre otras de igual importancia y que traen consigo grandes ventajas para los hoteles que operan ya que se abate el costo de la publicidad por el volumen de las mismas; se utiliza tecnología del exterior que en muchas de las veces mejora la local; cuentan con sistemas de reservaciones a nivel internacional, se aprovechan los programas generales de promoción que a bajo costo se utilizan en casos particulares, se consiguen conexiones y máximas ventajas con los promotores de viajes más importantes en el mundo turístico así como con las compañías y actividades económicas de ejecutivos con necesidad de viajar. Por todo esto podemos afirmar con sobrada razón que uno de los principales pilares para el desarrollo de la actividad turística de cualquier país es la hotelería, ya que un país que no cuenta con infraestructura hotelera acorde con los tiempos modernos nunca podrá aspirar a ser un país turístico de primer orden.

Afortunadamente la República Mexicana cuenta con instalaciones hoteleras a la altura de cualquier país turístico de primer orden, prueba de ello son los grandes hoteles establecidos en el país por parte de las grandes cadenas nacionales e internacionales y que gozan de prestigio en todo el mundo en dicho sector turístico.

Para concluir con el presente inciso, mencionaremos que es innegable que los últimos cincuenta años, el Turismo en México, ha alcanzado importantes niveles de desarrollo y crecimiento, sin embargo, a la fecha no se ha consolidado como debería, pues ha hecho falta una adecuada y permanente implementación

de programas de Planeación Estratégica Integral, que permita generar un "Producto" y "Subproductos" turísticos derivados de nuestra vasta oferta turística pero con mayor penetración comercial, a nivel internacional haciéndolos así más competitivos y por ende poder captar un mayor flujo de turistas extranjeros, incentivando de igual manera el movimiento interno de turistas nacionales, generando con ello un incremento en la captación de divisas y una mejor y mayor derrama económica.

1.2. CUESTIONES DE CARÁCTER ECONOMICO, POLITICO Y FISCAL EN LA HOTELERIA.

En México, la industria turística es un elemento fundamental en la creación de empleos, se calcula que contribuye con el 9% del total de la planta de empleo, alrededor de 600 000 empleos directos y de 1,500 000, indirectos. De acuerdo a cifras del XI Censo de Población y Vivienda, las actividades relacionadas con las ramas de Restaurantes y Hoteles participan con el 3.3% de la población ocupada, la cual habría que agregar las que se realizan en otras actividades asociadas.

En materia de generación de divisas en turismo ocupa el tercer lugar, sólo después del petróleo y las manufacturas. Los ingresos recibidos por visitantes internacionales en 1995, ascendieron a 6,164 millones de dólares, mientras que el gasto que realizaron los mexicanos que viajaron al extranjero fue de 3,154 millones de dólares, por lo que ese año se obtuvo un saldo superavitario de 3000 millones de dólares.

Para lograr un incremento en el total de captación de divisas por concepto de turismo, la Secretaría de Turismo desarrollará una estrategia para elevar sus niveles de competitividad frente a competidores y optimizará los esfuerzos que se realicen en materia de promoción y desarrollo de productos.

La participación del turismo interno ha servido como un elemento fundamental en el crecimiento económico del país, estimulando la inversión en infraestructura, alentando el intercambio comercial a nivel nacional, distribuyendo el ingreso regional, creando un efecto multiplicador de empleo, apoyando a numerosas micro, pequeñas y medianas empresas, fomentando el desarrollo sustentable y el intercambio cultural del país.⁵

⁵ Diario Oficial de la Federación. Primera Sección. Decreto por el que se aprueba el programa sectorial denominado Programa de Desarrollo del Sector Turismo 1995-2000. 27 de Junio de 1996. pág. 40

En el renglón de Políticas que ha pretendido anteponer el gobierno mexicano a través de su Plan Nacional de Desarrollo de Turismo, podemos mencionar los siguientes:

La política en el financiamiento e inversión, cuyo objetivo es el de concertar y coordinar el establecimiento de políticas, para promover la inversión y financiamiento para los centros prioritarios con base en la estrategia turística nacional, a través de algunas líneas de acción como son la de promover la diversificación de fuentes de financiamiento e inversión, adecuándolas a las nuevas condiciones de la competitividad; promover la constitución de fondos de inversión turística y garantía a la pequeña y mediana empresa a nivel federal, estatal y municipal; promover la ampliación de las líneas de crédito de los organismos internacionales de financiamiento y fomentar esquemas de financiamiento a través de intermediarios no bancarios, entre otros.

También se encuentra la política de transporte cuyos objetivos consisten en promover sistemas de transportes que vinculen a los destinos turísticos con mayor impacto en la creación de empleos, la generación de divisas y el desarrollo regional; promover que los sistemas de transporte sean eficientes y suficientes para atender la demanda de los centros prioritarios y que respondan a la vinculación entre éstos y sus regiones de influencia; consolidar y fortalecer la capacidad, oportunidad y calidad de los servicios de transporte y comunicación que atienden los servicios turísticos prioritarios, fomentando servicios de comunicaciones y transportes competitivos, rentables, eficientes y suficientes en los centros turísticos y, concertar y coordinar con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y con la iniciativa privada, rutas y frecuencias de transporte eficientes y suficientes de acuerdo a las necesidades y características de los centros turísticos prioritarios, sus áreas de influencia y los segmentos a los que atienden.

Asimismo, se implementó la Política de Facilitación, con los objetivos de propiciar esquemas de simplificación y desregulación para fortalecer el arribo y libre tránsito de segmentos turísticos de mayor rentabilidad, que contribuyan al fortalecimiento de los destinos turísticos con mayor participación en la creación de empleos, la generación de divisas y el desarrollo regional; diseñar trámites ágiles y transparentes para facilitar el tránsito de los destinos turísticos prioritarios y sus regiones, promover en el ámbito de la simplificación y desregulación, que la normatividad turística garantice estándares de calidad, que impulsen la competitividad y rentabilidad de los productos turísticos y, concertar y coordinar en el seno del Gabinete Turístico y en la Comisión Ejecutiva de Turismo, la simplificación administrativa, la desregulación y la descentralización de los trámites que tienen que realizar los visitantes a México, creando mecanismos ágiles y transparentes que fomenten el turismo.

Del mismo modo fue implementada la Política de Educación, Capacitación y Cultura Política con la finalidad de fomentar la adecuación de los sistemas de educación y capacitación a los requerimientos de cada uno de los destinos turísticos y sus regiones, promoviendo una estrecha vinculación entre el sistema educativo y la capacitación y la industria turística, considerando sus requerimientos y potenciales; consolidar la articulación de los sistemas de educación y capacitación con estándares de calidad y eficiencia en los servicios y productos turísticos, poniendo énfasis en la difusión y promoción de la cultura turística y de la entidad de los destinos y regiones; promover el desarrollo del factor humano; como elemento relevante en el aumento de la rentabilidad y la competitividad, bajo un esquema integral que considere todas las fases del proceso turístico (transporte, alojamiento, alimentación y actividades) y, concertar y coordinar el diseño de planes y programas de estudio que respondan a los requerimientos y potencialidades de cada uno de los centros turísticos y sus regiones.

Además se realizó la política de seguridad jurídica y desarrollo sustentable, que dentro de los objetivos de esta política se encontraban los de establecer normas y mecanismos que garantizaran la seguridad jurídica en materia de tenencia de la tierra y en la inversión, que estimularan la creación de empleos, la generación de divisas y el desarrollo regional; otro objetivo era el de aprovechar el aprovechamiento productivo de los recursos naturales, de los atractivos históricos y culturales, fomentando la participación de las comunidades y difundiendo tecnologías de bajo impacto, así como el de establecer reglas claras y precisas sobre el uso del suelo y la seguridad de la inversión en los centros turísticos prioritarios y sus regiones, normando las medidas de protección y conservación del entorno natural, cultural y social, que permitan estimular la actividad turística.

Por último, señalaremos que también se estructuraron las políticas referentes a Infraestructura y la de Promoción, las cuales hablaremos de ellas en segmentos separados más adelante, y que también serán motivo de estudio en el presente trabajo de investigación.⁶

Políticas implementadas por el gobierno federal para el periodo 1995-2000, que sirven como ejemplo de los grandes proyectos que se trazan por parte del Estado para "tratar de elevar el sector turismo" y que según el mismo Estado tiene prioridad sobre otros sistemas de productividad y la captación de divisas para el país, situación que a la fecha no ha sido del todo cumplimentada por parte de las autoridades encargadas de llevar a buen destino las metas señaladas, ya que insistimos, dichas autoridades turísticas han dejado de darle la debida importancia a este sector empresarial que es uno de los mejores captadores de divisas en todo el país; criterio que se confirma con lo señalado por el Licenciado Rafael I. Martínez Morales, al señalar en su libro de Derecho Administrativo lo siguiente: "En lo referente a la Política que se ha venido manejando en el ámbito turístico, el

⁶ Diario Oficial de la Federación. Decreto por el que se aprueba el programa sectorial denominado Programa de Desarrollo del Sector Turismo 1995-200. Opus Cit. Págs. 55,56,57,58 y 59.

Estado mexicano ha conferido una especial importancia al turismo, considerando que debe contribuir como factor importante para lograr el equilibrio de nuestra balanza de pagos, sin embargo, a pesar del enorme aparato administrativo y legislativo estructurado en torno a esta actividad los logros alcanzados son sumamente magros; pensamos que los pocos beneficios obtenidos en este renglón y lo caro que resulta crear un empleo en la industria turística, no justifican toda esa actividad jurídica y gubernamental.

A grandes rasgos, la política turística tiende a crear nuevas áreas que cuenten con los servicios adecuados, difundir los atractivos naturales y arquitectónicos que el país posee, diversificar la procedencia de los visitantes extranjeros y fomentar el turismo interno.

La directriz en materia turística la determina también el hecho de considerarse esa actividad como generadora de empleos".⁷

En el aspecto Fiscal, las empresas Hoteleras si bien es cierto se han desarrollado a pasos gigantes, también es cierto que esta no ha sido de manera potencial de acuerdo a lo que el país ofrece y puede dar, hecho que ha resultado un freno a la inversión tanto nacional como extranjera, ya que la cascada de impuestos de que son objeto el sector empresarial turístico ha impedido el mayor crecimiento del mismo argumentos manifestados por los hoteleros que se encuentran agremiados a la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles en la Ciudad de México, A. C.. En el sentido de que han sido las propias autoridades Federales, Estatales y Locales con su famoso Terrorismo Fiscal que implementan año con año a través de sus famosas Misceláneas Fiscales donde los siempre creativos fiscalistas no sólo aumentan sin contemplación todos los impuestos y cargos existentes, sino añaden siempre un buen número de nuevos y exóticos gravámenes (al fin los turistas no votan como tales) logrando con esta actitud

⁷ Martínez Morales Rafael I. Derecho Administrativo. Colección de Textos Jurídicos Universitarios. 1997. pag. 232.

hacer dudar a los grandes capitalistas en invertir en la construcción de un Hotel, frenando con esto la creación de nuevas fuentes de empleos y sobre todo la captación de divisas. A manera de ejemplo a continuación mencionaremos algunos de estos impuestos y derechos llámese locales o Federales: Pago por Derechos de Revalidación de Licencia de Funcionamiento; Pago por Revalidación de Licencia de Anuncios; Pago de Derechos por la expedición de Constancia de Uso del Suelo; Pago de Derechos por la Verificación Anual del Cumplimiento de los Requisitos de los Giros y Establecimientos Mercantiles; Pago por la expedición de Placa de Control de Uso y Ocupación de Inmueble; Pago del 2% sobre nóminas de Impuesto de las Empresas; Pagos Provisionales de Impuesto al Ingreso de las Sociedades Mercantiles (mensual ó trimestral); Impuesto Sobre la Renta; Impuesto al Valor Agregado; Pago del 1.8 del Impuesto al Activo; Pago por Concepto de Regalías a las Sociedades de Gestión Colectiva de Derechos de Autor, a la de Interpretes y a la de Ejecutantes de Música, entre otros muchos que se encuentran contemplados en las Legislaciones Hacendarias y de Códigos Financieros Locales, así como en Leyes de carácter Federal.

Aunado a esto, y por si no fuera ya suficiente con todos los pagos habidos y por haber, el Gobierno Federal creó un Impuesto por concepto de Hospedaje, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1995, mismo que entró en vigor el día 1° de abril de 1996, impuesto que es cargado al turista al momento de realizar el pago de su hospedaje y posteriormente el prestador de servicio se encarga de trasladarlo a las oficinas recaudadoras del gobierno, impuesto que en sus orígenes se había estipulado en un 3% y que ante las protestas y descontento manifestado por los hoteleros al gobierno, y ante las inconformidades legales (amparos), se logró concertar entre el sector hotelero y autoridades del Gobierno la reducción de dicho impuesto al 2%, y que la utilidad que se le daría al mismo sería para la promoción de los centros turísticos establecidos en la República Mexicana, lo cual como consecuencia le traería beneficio a los hoteles del país; promoción que se haría

tanto en el extranjero como en el interior del país, con lo que se lograría mayor captación de turistas y sobre todo de divisas.

Como se podrá observar en materia Fiscal el Gobierno de México se encuentra errado, ya que la enorme cantidad de tributaciones existentes lejos de beneficiar al crecimiento del país lo perjudica, ya que lejos de atraer a los grandes capitales nacionales como extranjeros, los aleja. Situación que se refleja en la Autoridad que rige este sector como lo es la Secretaría de Turismo, ya que al considerar el presupuesto federal, se cuestiona la existencia de la misma, así como de sus organismos de apoyo; hasta la fecha ésta ha logrado sobrevivir, pero no sin antes sufrir recortes en su presupuesto, que representa menos de un tercio del 1% del presupuesto federal.

1.3 CLASIFICACION DE LOS HOTELES.

Los establecimientos hoteleros se han clasificado de acuerdo a los siguientes criterios;

A) Por su dimensión:

- Pequeños (Hasta 100 habitaciones).
- Medianos (De 100 a 250 habitaciones).
- Grandes (De 250 habitaciones en adelante).

B) De acuerdo al tipo de clientela:

Comerciales.- Son aquellos que principalmente prestan sus servicios a gente de negocios.

-Vacacionales.- Aquellos que dan servicio a turistas que viajan con fines de esparcimiento, recreación y/o descanso. Localizados en áreas de recreo.

-Para convenciones.- Reciben a grupos de empresarios, comerciantes o profesionistas que asisten alguna convención. Pueden localizarse en centros urbanos o vacacionales.

C) Ubicación:

-Metropolitano.- Ubicado dentro de las zonas urbanas y cerca de museos, teatros, cines, lugares históricos, etc.

-De playa.- Localizados en los litorales de la República Mexicana.

-Hoteles de centro vacacional.- Con ubicación fuera de las áreas metropolitanas, incluyendo todo un complejo de instalaciones recreativas.

D) Operación:

-Permanentes.- Operan durante todo el año.

-De estación.- Están abierto durante ciertas épocas del año, generalmente en verano.

E) Organización:

- Funcionamiento independiente.
- Funcionamiento en Cadena.

F) Por su proximidad a terminales de compañías transportadoras:

- Próximos a terminales terrestres.
- En carreteras.
- Cercanos a terminales aéreas.
- Cercanos a terminales marítimas, fluviales o lacustres.

G) De acuerdo a la calidad de los servicios, esta clasificación es la más utilizada en la actualidad, puesto que ha sido aceptada y reconocida por una gran cantidad de países a nivel mundial:

- Según el sistema de vocablos descriptivos.- Se considera hotel de lujo al de categoría más elevada; posteriormente le sigue la categoría superior de primera, ordinario de primera, superior de turista y ordinario de turista.
- Sistema con clave de letras.- La categoría AA es lo óptimo, siguiendo en orden descendiente, la A, B, C, y D.
- Sistema de estrellas.- Esta forma de clasificación es muy utilizada en Europa y en muchas partes del mundo, considerando la existencia de establecimientos hoteleros de 5, 4, 3, 2, o 1 estrella, dependiendo de la cantidad y calidad de los servicios, así como de la capacidad y experiencia de los empleados que laboren en los mismos.⁸

En México en el año de 1996, se crearon por parte del Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A. C. y el Comité Técnico Nacional de Normalización Turística, tres Normas Mexicanas para determinar los requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicios de tiempo compartido y similares para obtener el Certificado de Calidad Turística, y, que, desde luego registrarían la categoría de los mismos, éstas

⁸ De La Torre Francisco. Administración Hotelera. Primer curso. División Cuartos. México. Editorial Trillas 1982. págs. 29 a la 33.

normas son: la número NMX-TT-007: 1996 IMNC, que señala los requisitos mínimos que deben de satisfacer los hoteles que aspiren a obtener el Certificado de Calidad Turística de Lujo-Gran Turismo y Lujo-Cinco Estrellas; de igual manera esta la norma número NMX-TT-006: 1996 IMNC, misma que contempla los requisitos mínimos que deben satisfacer los hoteles que espiren a la obtención del Certificado de Calidad Turística de Primera Clase-Cuatro Estrellas y Primera Clase-Tres Estrellas y finalmente encontramos la norma número NMX-TT-005:1996 IMNC, que incluye los requisitos mínimos que deben de acreditar los hoteles que aspiren a la obtención de el Certificado de Calidad Turística de Comercial-Dos Estrellas y Comercial-Una Estrella.

En la elaboración de las normas antes mencionadas participaron las siguientes organización: Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles en la Ciudad de México, Asociación Mexicana de Desarrolladores Turísticos A. C., Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles A. C., Asociación Internacional de Hoteles, Asociación Mexicana de Agencias de Viajes A. C., Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio Servicios y Turismo, Comité Nacional de Capacitación Adiestramiento y Productividad de la Hotelería, Escuela Superior de Turismo del Instituto Politécnico Nacional, Federación de Asociaciones de Hoteles de la República Mexicana A. C., procuraduría Federal del Consumidor, Secretaría de Turismo. Dichas normas tienen como finalidad proveer de una herramienta a los ejecutivos responsables de la operación y administración de hoteles, moteles, servicios de tiempo compartido y similares, que les faciliten acceder a criterios internacionales normalizados de procedimientos de operación y administración y les permita fundamentalmente, ser más competitivos, ubicar con exactitud sus fortalezas y debilidades y a partir de ello determinar esquemas de revisión y análisis periódico de instalaciones y servicios, independientemente de que una vez certificada la calidad por los organismos acreditados y aprobados para el efecto,

se poseerá el mejor elemento de mercadotecnia en la comercialización de sus servicios, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.⁹

Los requisitos que deben reunir los hoteles en base a su categoría por la calidad de servicios, en hoteles de Lujo-Gran Turismo y Lujo Cinco Estrellas son los siguientes:

Ubicación.- Por lo general los hoteles de esta categoría se ubican en las calles más importantes de la Ciudad o bien, si se trata de un hotel de lujo retirado de la Ciudad, necesita contar con buenas vías de comunicación, a fin de tener acceso a las principales zonas aledañas.

Instalación Física.- Es de primera calidad en todos aspectos, incluyendo en tipo de construcción y mobiliario. Este tipo de hoteles cuentan con las instalaciones adecuadas para prestar una gran variedad de servicios principales, complementarios y recreativos, como son: estacionamiento, área de lobby, restaurantes, bar, cafetería, room service, salón de banquetes y convenciones, centro nocturno, área comercial, tabaquería, regalos y boutique, planta de luz de emergencia, salón de belleza, peluquería, lavandería y tintorería, agencia de viajes, arrendadora de autos, servicio médico, alberca, cancha de tenis, boliche, salas para juegos de mesa, salas para lectura y descanso, valet de estacionamiento, sistemas de seguridad, servicios para discapacitados, gimnasios, vapor o sauna, servicio de masaje etc.

Habitaciones.- Los hoteles de esta categoría tienen comúnmente habitaciones amplias y lujosas. Deben tener cuarto doble con baño privado con superficie mínima de 26 metros cuadrados, T.V. color con canales en español y el idioma de la demanda mayoritaria de extranjeros, equipo de aire acondicionado central de control individual de mando similar funcionando al 100%, cerradura que

⁹Normas Mexicanas NMX-TT-005: 1996 IMNC, NMX-TT-006: 1996 IMNC Y NMX-TT-007: 1996 IMNC Comité Técnico Nacional de Normalización Turística. Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A. C. México 1996.

abra con llave o tarjeta electrónica únicamente por fuera, directorio telefónico de la localidad, teléfono con línea exterior automática digital (por clave) o por operadora, mobiliario adecuado incluyendo objetos decorativos, directorio de servicios, papelería (hojas, sobres, lápiz o pluma y block de notas), bolsa para lavandería, sistema de mensajes en cuartos y recepción, etc.

Personal Administrativo y de Servicio.- Para que un hotel sea clasificado dentro de este tipo, es indispensable que cuente con un personal administrativo completo y de verdadera capacidad profesional, sobre todo en los puestos gerenciales y a nivel supervisión. Además deberán tener un conocimiento mínimo de dos idiomas y el perfecto dominio de su área de trabajo.

Hoteles de Primera Clase-Cuatro Estrellas y Primera Clase-Tres Estrellas.- en todos aspectos tiene inversiones más modestas que los anteriores, por lo tanto sus instalaciones son un poco más reducidas y menos lujosas. No necesariamente están ubicados en las calles más importantes de la Ciudad, sin embargo cuentan con buena ubicación y otorgan todos los servicios principales de un hotel de lujo; exceptuando únicamente algunos complementarios y recreativos. En las Habitaciones se prestan los mismos servicios, siendo menos amplias. El número y capacidad profesional del personal administrativo es muy similar al de un hotel de lujo.

Hoteles Comercial-Dos Estrellas y Comercial–Una Estrella.- Estas categorías se caracterizan por tener una inversión menor a las anteriores. No tiene necesariamente una buena ubicación, carecen de la mayor parte de los servicios complementarios, no ofrecen recreativos y prestan únicamente los servicios principales que son considerados como básicos. Muy ocasionalmente, de teléfono privado y televisión. Conforme va descendiendo la categoría del establecimiento, también disminuye la cantidad y capacidad profesional de las personas que laboran en el mismo, así como el número de áreas y el grado de especialización en cada una de las funciones.

1.4 INFRAESTRUCTURA TURISTICA

Conceptualización.- En el turismo existen dos tipos de recursos: el natural y el artificial. El primero es el resultado de la acción de la naturaleza, en el cual el hombre no ha intervenido de manera directa, exceptuando actualmente por su contribución a modificar el medio ambiente. Y el artificial, que significa: Hecho por el hombre valiéndose principalmente por su creatividad. La infraestructura turística se cataloga como recurso artificial y su objetivo principal ha sido el de apoyar a la actividad como patrimonio, parte del producto y complemento a los servicios turísticos.

Existe infraestructura, que si bien no fue creada ex-profeso para el turismo, si constituye parte fundamental para el desarrollo del mismo; entre ésta tenemos la ya existente, que dio como resultado actividades de tipo turísticas, y aquella que el turismo genera a partir de su desenvolvimiento. Esto es; una ya existente antes de la actividad, y otra que nace a partir de ésta. Para efectos de análisis, es importante clasificarla en cinco tipos: la turística, la federal, la urbana, la municipal y la rural.

En este orden de ideas pasaremos a señalar los elementos que constituyen cada uno de estos apartados comenzando con la Infraestructura Turística, y diremos que son aquellas obras que apoyan e impulsan el desarrollo de la actividad, y tenemos el apartado de Alojamiento y Hospedaje y que dentro de los mismos se encuentran los hoteles, moteles, albergues, cabañas, campos para remolques casa de huéspedes, posadas, spas, balnearios y los condominios de tiempo compartido; Alimentos y Bebidas en el encontramos los restaurantes, bares, cafeterías, cantinas, discotecas y centros nocturnos; Congresos Convenciones que lo integran los salones, centros de convenciones, auditorios y recintos feriales; Los espectáculos (Actividades de Esparcimiento) en el ubicamos a los teatros, teatros al aire libre, estadios deportivos, plaza de toros, arenas de

box y luchas, centros cívicos, clubes sociales, instalaciones para ferias y palenques, salas de conciertos, cines, galerías y lienzos charros, también podemos mencionar como otras instalaciones a los clubes náuticos, campos de golf y clubes privados; por último dentro de los elementos de la infraestructura turística mencionaremos a los de esparcimiento como lo son los parques de diversiones, zoológicos, acuarios, museos, galerías, librerías, exposiciones, ferias y las plazas públicas.

Dentro de la infraestructura Federal encontramos el rubro de Transporte y Comunicaciones, que contemplan a las carreteras federales que incluyen las de cuatro carriles (cuota), cuatro carriles(libre), dos carriles (cuota), dos carriles (libre), dos carriles revestidas, terracerías, brechas mejoradas, puentes (cuota), caseta de cobro, paraderos, talleres mecánicos, gasolineras, centrales camioneras y los señalamientos; Los Ferrocarriles, que contemplan la longitud de vías, troncales, estaciones de ferrocarril, ferrocarriles escénicos y trenes urbanos; Los Aeropuertos que pueden ser nacionales, internacionales y los aeródromos; otro elemento dentro de este tipo de infraestructura lo son los Puertos que pueden ser marítimos (de altura, de abrigo, de cabotaje y petroleros), fluviales y los puertos lacustres; Por último tenemos la Comunicaciones que consisten en los teléfonos (privados, públicos, celulares y el telefax), telégrafos, telex, correos y las comunicaciones ciber espaciales.

Por lo que corresponde a la Infraestructura Urbana nos encontramos que los elementos que la integran a ésta desde luego se encuentra la urbanización de las zonas y que conlleva el agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado, gas, teléfonos, plantas y tratamiento y potabilización, pavimentos, banquetas, guarniciones, centros médicos y hospitales.

En lo referente la Infraestructura Municipal (no incluye ciudades medias), dentro de los elementos con que cuenta el sector turístico señalaremos las cabeceras municipales, gasolineras, agua potable y el alcantarillado.

Por último mencionaremos la Infraestructura Rural con que cuenta también el sector turismo y estos elementos son las haciendas y fincas, los ranchos, las rancherías y las pequeñas localidades.

Actualmente, por las condiciones de los mercados nacionales e internacionales, así como por los gustos y preferencias de los consumidores de productos y servicios turísticos, es complejo establecer el valor agregado con el que contribuye la infraestructura a la actividad. Sin embargo, es innegable que ésta juega un papel de relevancia en el turismo, razón por la cual que los países que cuentan con más recursos la han aprovechado para obtener mayores beneficios e ir influyendo en países con menores recursos. Lo anterior ha provocado que en países como México se traten de copiar este tipo de modelos de desarrollo, que, a falta de recursos, tanto del país como de los inversionistas y de los propios consumidores, jamás alcanzan los niveles de los países industrializados. Por tal motivo, es tiempo de reflexionar sobre los caminos a seguir en este importante renglón de la actividad.

Hubo épocas en que inversionistas y funcionarios mexicanos viajaban al extranjero y en particular a los países industrializados en donde veía los grandes desarrollos turísticos, y pensaban que estos se podían llevar a cabo. Para esto se recurría en especialistas en la materia, sobre todos extranjeros, los cuales traían sus proyectos ya desarrollados y los implantaban o en su caso los mal adecuaban a condiciones completamente diferentes de las que privan en sus países. Esto sin entrar en detalle y sin tratar de poner ejemplos de los cuales hay muchos, y a medida que el tiempo transcurre han ido al fracaso, dado que hasta ahora se ha empezado a reflexionar sobre cual es el tipo de infraestructura turística que en nuestro país se requiere y como esta, se debe de integrar a la geografía, al paisaje natural, regional y local. Los que han reflexionado al respecto, desgraciadamente en su mayoría no han sido los directamente involucrados en el turismo, sino por citar algún ejemplo han sido los antropólogos, los sociólogos, los historiadores, los ecologistas todos aquellos que están conscientes de lo importante que es

preservar el recurso natural y sociocultural de los diferentes destinos en nuestro país.

Ha habido una sensación de que los macroproyectos de infraestructura apoyan el desarrollo de regiones específicas, ejemplos claros en el turismo se tiene en el caribe mexicano y en la costa del pacífico, zonas en la que la experiencia y los propios datos estadísticos oficiales lo reflejan, debido a que la derrama económica, aunque importante, no se da en gran parte sobre la región o área de influencia, sino por el contrario, en su gran mayoría se dirige hacia los grandes centros financieros, tanto nacionales como internacionales. Otro problema de consideración en los grandes desarrollos turísticos, es el referente al de la migración, dado que como se realiza la construcción de grandes obras de infraestructura, los habitantes de la región por lo regular solo participan con su mano de obra durante la construcción, siendo relegados a trabajos de muy bajo nivel durante la operación de los mismos. Esto provoca que a falta de planeación y por ende de capacitación, se deba recurrir a recursos humanos un poco más capacitados de las grandes ciudades, del extranjero o de otros desarrollos turísticos, provocando problemas graves de transculturización en la zona.

Es importante ampliar y fortalecer las opciones de instalaciones adecuadas para los recintos en ferias, congresos y convenciones para implementar una estrategia para elevar el nivel de infraestructura turística y como consecuencia de ello tener una mayor competitividad en el mercado turístico nacional como extranjero, así establecer servicios colaterales indispensables tanto en capacidad como en calidad, para lograr así clase mundial en hoteles, vías de comunicación, transporte, paquetes turísticos, etc. Y poder así competir y ser seleccionado para que en México se lleve a cabo eventos internacionales de gran dimensión tanto por las operaciones comerciales y de negocios que implican, como por el número significativo de asistentes que auspician: convencionistas expositores, compradores y visitantes que en este rango suele ser de más de 2000 personas para un solo evento. Si esto lo multiplicamos por varios eventos al año congresos,

exposiciones y ferias, es indiscutible la multiplicación de beneficios. Ahora bien, esto no quiere decir que todos los recintos feriales y de convenciones tengan las mismas características, pues la variedad permite elección acorde a necesidades y dimensiones de los eventos según sean locales, estatales, nacionales, o internacionales; de maquina pesada o de joyería, de alimentos de informática o de transportes, de reunión de hombres de negocios o de médicos, de investigadores o de vendedores... Sin lugar a dudas, se requiere de Planeación Estratégica que considere además, el potencial y características de cada zona, región o estado para maximizar su utilización; a vía de ejemplo, cabe decir que Veracruz, Cancún y Acapulco, podrían resultar atractivos para cierto tipo de exposiciones, diferentes a las que podrían llevarse a cabo en Monterrey, Guadalajara o León, y también muy diferentes a las que podrían realizarse en Villahermosa, San Luis Potisi, Aguascalientes o Puebla.¹⁰

Por otro lado en Gobierno Federal Implemento en su sexenio pasado en el Programa de Desarrollo del Sector Turismo 1995-2000 una serie de proyectos en materia de Infraestructura turística principalmente en el renglón de comunicaciones y servicios urbanos en los centros turísticos del país tratando de poner énfasis en las carreteras, vías aéreas, vías marítimas, con las que pretendía fortalecer, mejorar y ampliar cada uno de estos medios de comunicación en beneficio del sector turismo, y que no fueron cubiertos por dicho gobierno los "grandes proyectos" que implementaron para hacer más competitivo el turismo a nivel internacional, ya que como se precisó con anterioridad no basta unos cuantos y pobres elementos dentro de la infraestructura para hacer crecer este sector importante como lo es el turístico.

Finalmente mencionaremos que es de vital importancia lograr en estos momentos de trascendentes cambios estructurales, y de grandes retos de competitividad a nivel internacional: sumar esfuerzos, capacidades y voluntades para en lo posible, y en las condiciones más apropiadas, diseñar y llevar a práctica

¹⁰ I Congreso Nacional de Turismo. Ponencia General. México, D.F. 1994. Pags.42 a 48.

un plan a nivel nacional que constituya un efectivo mecanismo de desarrollo económico y productivo, así también de promoción para incremento de las actividades turísticas en todo el país a través de apoyos gubernamentales, financieros y fiscales para organizadores y recintos a manera de ampliar y diversificar la oferta, del turismo y desde luego a los inversionistas tanto nacionales como extranjeros; así como lograr alianzas estratégicas benéficas para México.

CAPITULO II

LA LEY FEDERAL DE TURISMO Y SU REGLAMENTO

2.1.- ANTECEDENTES LEGISLATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE TURISMO.

“En la búsqueda de antecedentes relativos a la regulación de la actividad turística, debemos remontarnos hacia finales del siglo pasado, cuando de manera significativa y no específica, se regulaba la residencia de los extranjeros en el país. Sin embargo, es a principios del presente siglo que encontramos, por primera vez en nuestra historia legislativa, concretamente en la Ley de Migración, publicada en el Diario Oficial del 22 de diciembre de 1908, la primera referencia al “pasajero”, término equiparable al de turista.

En efecto, esta Ley en su capítulo II, denominado “De la entrada de pasajeros por puertos de mar”, artículo 12, fracción I, establece que “ el comandante de buque presentará al inspector de migración listas por duplicado de todos los pasajeros, numeradas ordinalmente y expresando respecto de cada uno el nombre, apellido, sexo, edad, estado civil, nacionalidad, raza, oficio u ocupación, así como su última residencia en el extranjero y punto final de destino en el país”, lo que aunado a lo preceptuado en la fracción II del mismo ordenamiento, constituye el primer elemento de normatividad turística en nuestra legislación.

Dicha fracción II, disponía que “cada pasajero deberá tener una tarjeta que le dará el comandante del buque expresando el nombre completo de aquél y el número que le corresponda en la lista”, para el propósito de que fuese fácilmente identificado, lo que sin duda alguna es el antecedente de la tarjeta turística, y consecuentemente, el origen de la regulación turística mexicana.

Esta Ley que se comenta, establece la competencia de la Secretaría de Gobernación para regular aspectos migratorios, con un sentido claro de salud pública, ya que la preocupación del Estado, en esa época, no se refiere tanto a la presencia o permanencia de extranjeros en territorio nacional, sino al temor de que fueran portadores de enfermedades transmisibles, que pusieran en peligro la salud general. Tal era la preocupación e interés del Estado, que la Ley misma consigna que el extranjero que deseara entrar al país debería de someterse a un reconocimiento para determinar su admisión, al mismo tiempo que se presentaba una relación amplia y enumerativa de enfermedades transmisibles o congénitas.

Continuando con esta búsqueda de antecedentes, es hasta la Ley de Migración, publicada en el Diario Oficial del 19 de abril de 1926, cuando encontramos, por primera vez en nuestra historia legislativa, la palabra "turista". En su artículo 26, se disponía que: "para los efectos de la presente Ley se considera:

"FRACCION II.- Turistas: con esta designación se comprende al extranjero que visite la República por distracción o recreo, y cuya permanencia en territorio nacional no exceda de seis meses.

FRACCION III.- Se equiparan a los turistas, los extranjeros que vienen al país por móviles mercantiles, industriales, científicos, familiares, siempre que su permanencia no exceda de seis meses".

Es interesante comentar que en este mismo ordenamiento se establece la expulsión como sanción al turista que no cuente con la "tarjeta de identificación", que se expide por el transportista y que debe ir sellada por las autoridades migratorias.

En resumen, la Ley de Migración de 1926 resulta importante para el turismo, porque en ella se siente ya un interés, aunque incipiente, por atender el problema

del turista extranjero, lo cual permite sentar las bases para que a partir del año de 1928, se inicie con solidez, el tratamiento jurídico que en nuestro país se le ha venido dando a la actividad turística.

En el año de 1928, es cuando es posible encontrar el primer antecedente que nos permite apreciar al turismo como una actividad de interés público, cuando por acuerdo de la Secretaría de Gobernación se crea la Comisión Pro-Turismo, cuyo objeto consistía en fomentar y facilitar el ingreso de visitantes a nuestro país, mediante la unificación de la acción administrativa relativa a salubridad, migración y aduanas. Más aún, en esta Comisión se llevaron a cabo estudios específicos y recomendaciones como lo fue el caso del "estudio-recomendación" que favorecía al turista-cazador, lo que muestra el interés del gobierno de la República por comprender al turista en su calidad y condiciones propias, situación que al cabo del tiempo nos llevaría a la estructuración de todo un sistema jurídico en torno al turismo.

Este hecho se confirma en el año de 1929, cuando se publica en el Diario Oficial del 11 de Julio el "Acuerdo por el cual se Previene que todo Esfuerzo por el Fomento del Turismo en México, es de Forzosa Protección por las Autoridades" y en virtud de los cual se transforma la Comisión anteriormente señalada en una agrupación mixta, cuya constitución obedeció a la necesidad de hacer participar a los grupos interesados y en especial a la iniciativa privada, a fin de proyectar a México como destino turístico.

La Comisión Mixta Pro-Turismo quedó integrada de conformidad con el artículo 3º, por los representantes de las Secretarías de Estado; de los Departamentos de Salubridad Pública; Estadística Nacional; Contraloría; y el Distrito Federal; del Banco De México, S. A.; de las demás Instituciones Bancarias; de las Confederaciones de Cámaras de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos, y de las Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos; de la Asociación de Hoteleros; de los Ferrocarriles Nacionales de

México; y de las demás empresas ferrocarrileras y de navegación así como de las empresas e instituciones cuya designación se haga por la Comisión Mixta Pro-Turismo, con la aprobación de la Secretaría de Gobernación.

Sin embargo debe señalarse que la Comisión Mixta Pro-Turismo estaba marcada con el signo de su pronta desaparición ya que al no señalarse de manera clara sus funciones y atribuciones, no contaba con el marco jurídico adecuado para su desenvolvimiento, lo que provocó que el día 07 de febrero de 1930, se publicara en el Diario Oficial, la Ley Orgánica de la Comisión Nacional de Turismo, para dar vida a la comisión del mismo nombre, la cual de conformidad con su artículo 2º, continuaría con los trabajos de la Comisión Mixta Pro-Turismo, misma que desaparece.

Es por Ley que esta nueva Comisión Nacional, en su artículo 3º, le fueron asignadas ya de manera clara las facultades y obligaciones con que contaba la misma, y que de ellas se derivan aspectos de singular importancia, como son un principio de coordinación, que bien puede verse como un antecedente desconcentrador de la actividad turística, pues establece la existencia de las Comisiones Locales de Turismo, lo que refleja la necesidad del Gobierno Central de articular una política turística mediante el apoyo y gestión de los Estados de la República, que amplía considerablemente el esquema de acción e influencia del turismo y abre una posibilidad de unir esfuerzos para incrementar la oferta turística, fijando criterios uniformes de operación

Relevante asimismo, resultan las menciones a las garantías que deben proporcionarse a los turistas, aspectos relacionados a los de seguridad pública, cuya atención por parte de Estado continúa vigente hoy en día.

La Comisión Nacional de Turismo varía de la Comisión Mixta Pro-Turismo en cuanto a su conformación, toda vez que se establece que estaría integrada por el encargado del despacho de la Secretaría de Gobernación, que será presidente

nato de la Comisión; los representantes de cada Secretaría de Estado y de los departamentos autónomos federales; los representantes de la Asociación de Hoteleros de las Cámaras de Comercio; empresas de Ferrocarriles, Navegación Marítima y Aérea, Caminos y demás empresas de transportes y comunicaciones; Clubes de Automovilistas y Rotarios, de la Asociación de Camioneros y, en general, por las empresas que tengan conexión con el turismo, a juicio de la asamblea.

En tal virtud, esta nueva integración amplía el ámbito interdisciplinario de la Comisión, proyectándose así un principio rector del actuar público para encontrar la organización y estructura que debe contener el desarrollo de nuestro turismo nacional.

Por su importancia, vale la pena recalcar que las comisiones locales de turismo de los Estados y Territorios fueron constituida como auxiliares de la Comisión Nacional, lo que sin duda constituye un precedente de acercamiento hacia Estados y Municipios muy importante, que se promueve desde el año de 1930, y que nos es útil para dar una semblanza de la evolución que adquirió el turismo a nivel nacional desde ese momento. En la Práctica, la coordinación entre la Comisión Nacional de Turismo y las comisiones locales de los Estados y Territorios, se llevó a cabo mediante convenciones anuales en las que se planteaban los requerimientos para determinar zonas turísticas en el país.

En suma, hemos querido destacar estos primeros antecedentes de nuestra legislación turística, porque en ellos se reconoce la necesaria intervención de quienes conducen, operan y promueven el turismo, para lograr su efectividad como factor de desarrollo integral; las acciones aisladas en este sentido sólo conducen al beneficio de unas cuantas personas o al fracaso de programas más ambiciosos, cuya finalidad debería orientarse al bien económico y social de amplios segmentos de la población.

Para 1933, la actividad turística adquiere presencia en la estructura gubernamental centralizada con la inclusión de un Departamento de Turismo dentro de la Secretaría de Economía Nacional, encargado de coordinar y vigilar las actividades de fomento al turismo que realizaban tanto el Estado como los particulares.

En 1935, sin embargo, la materia turística fue ubicada bajo la jurisdicción de la Secretaría de Gobernación, lo que se mantendría hasta 1958.

Es en año de 1936, cuando encontramos por primera vez, dentro de una ley sustantiva, regulaciones sobre aspectos turísticos específicos. Se trata de la Ley General de Población de ese año que en su texto, además de ordenarse la creación de la Dirección General de Población dentro de la Secretaría de Gobernación, con el propósito de atender los asuntos relacionados con demografía, migración y turismo, se contenían disposiciones para facilitar y regular la estancia de turistas extranjeros en el país y para normar el funcionamiento de los guías de turistas y de las agencias de turismo.

Como se desprende de lo anterior, las regulaciones del poder público en materia turística se remontan hacia atrás más de medio siglo, no resultando por lo mismo innovaciones recientes, ni mucho menos fórmulas caprichosamente contemporáneas de participación del Estado en la vida económica.

Sin embargo, el devenir histórico continúa y hace necesario buscar un nuevo modelo organizativo, que si bien no resulta del todo novedoso, impulsa con mayor fuerza al turismo. Así, para 1947, mediante Ley expedida por el Congreso de la Unión, se establece una nueva Comisión Nacional de Turismo que subroga de las funciones de 1930 y que además de contar con atribuciones relativas de fomento y promoción es dotada de facultades para formar un registro general de establecimientos de hospedaje, de restaurantes y de campos de turismo, así como

para autorizar el funcionamiento de agencias de turismo y para formar el servicio nacional de guías de turistas.¹¹

A partir de este momento el turismo adquiere una importancia mayor, y es en fecha 15 de diciembre de 1949, que fue expedida por el H. Congreso de la Unión, la Ley Federal de Turismo, publicada el 31 de ese mismo mes y año. Derogó la que creó la Comisión Nacional de Turismo de 25 de noviembre de 1947. Se componía de 16 artículos consecutivos y 5 transitorios. Otorgó competencia a la Secretaría de Gobernación para el estudio y resolución de los problemas en materia de turismo en la República. Sus funciones la ejercía por una Dirección General de Turismo. Esta Ley estableció el Consejo Nacional de Turismo, como órgano consultivo, presidido por el Secretario de Gobernación y como Secretario fungía el Director de Turismo. Dicho Consejo funcionaba en Pleno.

Se establecía autorización para desempeñar la actividad de guía de turistas, con sanciones penales para los que se atribuyeran o desempeñaran esas funciones sin autorización. Los hoteles, casa de huéspedes, restaurantes y negocios similares estaban sometidos a la Ley, a su reglamento y a los acuerdos de las autoridades de turismo. Preveía sanciones de clausura y a falta de pena específica, la de multa hasta \$10,000.00. Asimismo creaba un fondo para propaganda y publicidad en materia de turismo. Funcionó hasta el establecimiento del Departamento de Turismo por la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado de 23 de diciembre de 1958.

El 3 de enero de 1961, se expidió por el H. Congreso de los Estados Unidos Mexicanos la Ley Federal de Turismo publicada el 1° de marzo de ese año. Constaba de 5 Títulos y transitorios. El Título Primero contenía el Capítulo de Disposiciones Generales; el Segundo tres Capítulos: De las Autoridades de Turismo, de las Comisiones Locales y de las Cámaras y de las Confederaciones

¹¹ Secretaría de Turismo. "La Evolución del Turismo en México y su Relación con los Tres Niveles de Gobierno, Desde el Punto de Vista Jurídico-Administrativo". México, D.F. 1988. págs. 13 a 21.

de Cámaras de Turismo; el Tercero, dos Capítulos: De la Organización Nacional del Turismo y Derechos y Obligaciones; el Cuarto, de un Capítulo único: Del Catálogo Turístico Nacional; el Quinto, del Capítulo: del Fomento del Turismo. Además contenía el Capítulo denominado: Sanciones.

Derogó las fracciones respectivas del artículo 18 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado y las disposiciones que se le opusieran. A falta de reglamento, las Cámaras de Turismo y la Confederación Nacional de Cámaras, se organizarían con sujeción de la Ley de Cámaras de Comercio y de las de Industria de 26 de agosto de 1941.

La Ley Federal de Fomento al Turismo de 29 de diciembre de 1973, promulgada el 7 de enero del año siguiente y publicada en el Diario Oficial el 28 de enero de 1974, se compone de diez capítulos que contienen la regulación de las siguientes materias: Disposiciones Generales; Jurisdicción y Competencia; de la Comisión Intersecretarial Ejecutiva de Turismo; del Fomento al Turismo; de los Prestadores de Servicios Turísticos; del Turismo Social; de las Empresas Turísticas Ejidales y Comunes; de las Zonas de Desarrollo Turístico Nacional; del Fondo Nacional de Fomento al Turismo; de las Infracciones y un apartado de Disposiciones Transitorias; en estas últimas se previene que la Ley entrará en vigor quince días después de su publicación; abroga la Ley Federal de Turismo de 3 de enero de 1961 y el Decreto del H. Congreso de la Unión que creó el Fondo de Garantía y Fomento de Turismo (Fogatur) de 14 de noviembre de 1956.

El 29 de diciembre de 1979, promulgada el 30 del mismo mes y año y publicada en el Diario Oficial de 15 de enero de 1980, se expidió la Ley Federal de Turismo que abrogó la Ley Federal de Fomento al Turismo de 29 de diciembre de 1973, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1974.

Se componía de ocho Títulos que son; Disposiciones Preliminares, Planificación y Programación del Turismo, de la Promoción de la Demanda, del

Fomento y Desarrollo de la Oferta, de los Organismos Especiales, de la Regulación y Operación de los Servicios Turísticos, del Turismo Social y de las Infracciones, Sanciones y del Recurso de Revisión. El Primer Título se compone de los Capítulos: Disposiciones Generales y de la Competencia; el segundo contiene los Capítulos: Sistema Nacional de Planificación Turística y Zonas de Interés y de Desarrollo Turístico; el tercero no contiene Capítulo; el Título cuarto contiene los Capítulos denominados: de la Oferta, del Fondo Nacional de Fomento al Turismo; el Título quinto se compone de los Capítulos siguientes: de la Comisión Intersecretarial Ejecutiva de Turismo y de los Consejos de Fomento Turístico; el sexto tiene como Capítulos: De los Prestadores de Servicios Turísticos, del Registro Nacional de Turismo y Sistema Nacional de Reservaciones; el Título séptimo carece de Capitulación al igual que el Título octavo.

El 29 de diciembre de 1983, expedida el 30 del mismo mes y año y publicada el 6 de febrero de 1984, se promulgó la Ley Federal de Turismo.

Esta Ley se compone de la siguiente capitulación: Disposiciones Generales Programación Turística; Comisión Intersecretarial Ejecutiva del Turismo; Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario; Capacitación Turística; Fomento al Turismo; Turismo Social; Fondo Nacional de Fomento al Turismo; Prestadores de Servicios Turísticos; Registro Nacional de Turismo; Protección al Turista y Vigilancia y Verificación.

Esta Ley aboga a la Ley Federal de Turismo de 29 de diciembre de 1979 publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de enero de 1980, y las disposiciones que se le opongan. Abrogó también la Ley que crea el Banco Nacional de Turismo del 29 de diciembre de 1981, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1982.¹²

¹² Olivera Toro Jorge. "Legislación y Organización Turística Mexicana". Editorial Porrúa, S.A., Tercera Edición. México. 1988. págs. 44 a 49.

El 31 de diciembre de 1992, se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Turismo misma que abroga la Ley Federal de Turismo publicada el 6 de febrero de 1984.

Esta Ley contiene cinco Títulos; el primero contempla el Capítulo primero que establece las Disposiciones Generales; el segundo se refiere a la Planeación de la Actividad Turística, el cual contiene tres Capítulos: Del Programa Sectorial Turístico, Turismo Social y Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario; el tercero prevé la Descentralización de Funciones en su único Capítulo de Organos Estatales y Municipales de Turismo; el cuarto estipula la Promoción y Fomento al Turismo, compuesto de cuatro Capítulos: Programas de Publicidad y Promoción, Cooperación Turística Internacional y Oficinas de Representación en el Extranjero, Fondo Nacional de Fomento al Turismo y Capacitación Turística; el quinto que se refiere a Aspectos Operativos, integrado de cinco Capítulos: Operación de los Prestadores de Servicios, Del Registro Nacional de Turismo, Protección al Turista, De la Verificación, De las Sanciones y Del Recurso de Revisión y; de sus artículos transitorios.

Por otro lado en fecha 2 de mayo de 1994, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de esta última Ley Federal de Turismo que contiene XV Capítulos, el I, habla las Disposiciones Generales; II, De la Zonas de Desarrollo Prioritario; el III, De la Descentralización de Funciones; el IV, De la Promoción y el Fomento al Turismo; el V, De la Orientación y Auxilios Turísticos; el VI, Del Registro Nacional de Turismo; el VII, De los Establecimientos de Hospedaje, Campamentos y Paradores de Casas Rodantes; el VIII, De las Agencias, Subagencias y Operadoras de Viajes; el IX, De los Guías de Turistas; el X, De las Operadoras Turísticas de Buceo y la Seguridad de los Usuarios; el XI, De los Establecimientos de Alimentos y Bebidas; el XII, De las Empresas de Sistemas de Intercambio de Servicios Turísticos; el XIII, De las Verificaciones; el XIV, De las Sanciones y, el XV, Del Recurso de Revisión, con sus artículos transitorios.

2.2. DE LA DESCENTRALIZACION DE FUNCIONES

En el Título Tercero, Capítulo Único, de la Ley Federal de Turismo vigente, establece en sus artículos 17 y 18 lo siguiente:

"Artículo 17. La Secretaría promoverá la celebración de acuerdos de coordinación en los que los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, asuman funciones operativas para:

I Elaborar y ejecutar programas de desarrollo turístico local acordes con el programa sectorial turístico del gobierno federal.

II Crear los medios de apoyo y fomento a la inversión en materia turística en la entidad federativa o municipio de que se trate.

III Promover y coordinar las obras y servicios públicos necesarios para la adecuada atención al turista y al propio desarrollo urbano turístico de la comunidad; y

IV En general, promover la planeación, programación, fomento y desarrollo del turismo en forma armónica, y la observancia de las disposiciones emanadas de la presente Ley.

Para tales efectos, la Secretaría promoverá en cada entidad federativa, en los términos de la propia legislación, se cree un órgano dentro de su estructura administrativa, que se encargue del despacho de las funciones operativas asumidas, en la forma y términos que se mencionen en el presente capítulo.

En el supuesto de municipios turísticos, se procurará también la integración de un órgano municipal de turismo, con funciones coordinadas con las del órgano estatal.

La Secretaría y el gobierno de cada entidad federativa promoverán conjuntamente la creación de un consejo consultivo turístico, con la participación

de los sectores social y privado de la localidad, involucrados en la actividad turística.

Artículo 18. Las dependencias y órganos estatales o municipales de turismo conocerán del despacho y atención de los asuntos que se contengan en los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren en los términos y condiciones establecidos.

Los acuerdos mencionados en el presente artículo, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la entidad federativa."

Los artículos de la Ley Anteriormente citada promueve la diversificación de los servicios y destinos turísticos, ya que a diferencia de las acciones derivadas de la anterior legislación abrogada (Ley Federal de Turismo del 6 de febrero de 1984), que reafirmaba la rectoría del Estado, hoy se pretende avanzar en programa de desregulación y simplificación de trámites administrativos y se impulsa a la descentralización de funciones y actividades hacia las delegaciones estatales y las representaciones en el exterior.

Es de esta manera como el Gobierno Federal implementa por medio del Programa de Desarrollo del Sector Turismo 1995-2000, en el contexto de "Plan Nacional de Desarrollo", publicado el 27 de junio de 1996, en el que como novedad importante es que los medios o instrumentos para cumplir los objetivos de ese programa se precisan en la vertiente de la Descentralización (consejos consultivos turísticos estatales y concertación de estados y municipios), y que a continuación se hace referencia a dicho rubro.

"9.3 De Descentralización.

La Secretaría continúa impulsando la reorganización del sector conforme a la Ley Federal de Turismo, contribuyendo a los objetivos de la política de descentralización que buscan promover con mayor eficacia la participación de estados y municipios en el diseño e implementación de la política turística.

Como parte del proceso de descentralización de la SECTUR, se han creado Consejos Consultivos en los estados. En estos Consejos se diseñan planes y estrategias de desarrollo y promoción de la actividad turística.

9.3.1 Consejos Consultivos Turísticos Estatales.

Los Consejos Consultivos son órganos interinstitucionales de consulta, asesoría y apoyo técnico. Sus objetivos generales son:

- 1.-Elaborar programas de desarrollo turístico local acordes con el programa sectorial turístico del gobierno federal.
- 2.- Promover y coordinar las obras y servicios públicos necesarios para la adecuada atención al turista y al propio desarrollo urbano y turístico de la comunidad.
- 3.- Crear los medios de apoyo y fomento a la inversión en materia turística en la entidad federativa o municipio de que se trate.
- 4.- Promover la planeación, programación, fomento y desarrollo del turismo de forma armónica y la observancia de las disposiciones emanadas de la Ley Federal de Turismo.

Sus objetivos particulares son:

- 1.- Apoyar la promoción de la imagen turística del estado en general y de sus destinos turísticos en particular, mediante la participación de los diferentes niveles de gobierno, de la iniciativa privada y de otros agentes sociales que se ven beneficiados por el turismo.
- 2.- Promover la inversión nacional y extranjera en proyectos turísticos en el estado.
- 3.- Motivar la participación de los representantes en las iniciativas del propio Consejo y mejorar la actividad turística del estado.
- 4.- Estimular la calidad de los servicios turísticos.
- 5.- Propiciar y estimular el aprovechamiento de los recursos turísticos del estado.
- 6.- Promover la preservación del ambiente natural y los valores culturales.

7.- Promover la cultura turística entre las comunidades anfitrionas y los prestadores de servicios turísticos.

Integran el Consejo Consultivo Turístico Estatal representantes de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipios, cuyas funciones se relacionan con el turismo, así como los sectores social y privado vinculados con la actividad turística.

9.3.2 Coordinación con Estados y Municipios.

En el marco del proceso de descentralización la Secretaría participa en reuniones anuales de los principales municipios turísticos, en las cuales se establecen acuerdos y compromisos para el fortalecimiento de estos destinos. Además, se realizan con el mismo propósito varias reuniones al año con los funcionarios estatales del turismo”.

Como podemos ver el Plan Nacional de Desarrollo establece que se impulsarán acciones específicas para estimular el desarrollo regional. Por ello se apoyarán las iniciativas de los gobiernos estatales que hagan posible la concurrencia de varias entidades y la federación a través de programas que vinculen a los centros turísticos con sus regiones de influencia, para integrar cadenas productivas desconcentradas en el territorio, poner en valor atractivos y actividades, tomando como base el concepto de sustentabilidad.

En las prioridades nacionales la actividad turística tiene una dimensión singular por su posibilidad de contribuir al desarrollo de las zonas marginadas del país, en muchas de las cuales se concentra la riqueza turística en lo que se refiere a recursos naturales y culturales de la nación.

Se fomentaran las inversiones en infraestructura que, paralelamente a las capacidades de desarrollo locales logren vincular los destinos y regiones turísticas prioritarias.¹³

Como resultado de dicha Descentralización y como siempre ocurre es en el Distrito Federal donde se lleva a cabo el programa piloto por excelencia del Gobierno Federal para establecer nuevas normas y modelos de legislaciones, y en este caso no fue la excepción ya que con fecha 26 de marzo del año de 1998, y siendo jefe de Gobierno del Distrito Federal el Lic. Cuauhtemoc Cárdenas Solorzano, la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, expidió Ley de Turismo del Distrito Federal, la cual se compone de XI Capítulos en los cuales se contienen en total 52 artículos, y, cuatro artículos transitorios, dicha Ley fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 22 de mayo de 1998.

La Ley antes mencionada establece en su artículo 1° que las disposiciones de la misma son de orden público e interés general y tiene por objeto promover y fomentar el desarrollo de la actividad turística de la entidad, correspondiendo la aplicación de esta al Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría de Turismo.

Es en su artículo 2° donde se mencionan el objeto y bases de la misma siendo las siguientes:

- I.- Planear la actividad turística en el Distrito Federal;
- II.- Promover el aprovechamiento eficiente de los recursos turísticos en el Distrito Federal, en beneficio de los grupos sociales y privados que concurren en las actividades en los términos de la presente ley;
- III.- Contribuir al desarrollo turístico del Distrito Federal, en congruencia con los ordenamientos de ecología, protección al medio ambiente, desarrollo urbano y protección civil;
- IV.- Propiciar la conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del Distrito Federal;

¹³ Diario Oficial de la Federación Primera Sección. 27 de junio de 1996.Op.cit. págs. 51, 60 y 64.

- V.- Fomentar de manera prioritaria las acciones de planeación, programación, capacitación, concertación, verificación y vigilancia del desarrollo turístico del Distrito Federal;
- VI.- Establecer bases que propicien el desarrollo coordinado de las actividades y servicios turísticos;
- VII.- Formular y proponer medidas de promoción y estímulos para las actividades turísticas, en coordinación con la administración pública del Distrito Federal, que por sus facultades corresponda;
- VIII.- Propiciar la creación de instrumentos de financiamiento y otros mecanismos de fomento para la modernización productiva en las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;
- IX.- Impulsar proyectos de fomento turístico que propicien la creación y conservación de empleo, de conformidad con los lineamientos establecidos en la presente ley;
- X.- Optimizar la calidad de los servicios turísticos, y
- XI.- Promover el turismo social, así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural del Distrito Federal".

Como se puede apreciar esta Ley de alguna manera se ajusta a los ordenamientos federales establecidos en la Ley Federal de Turismo vigente, tal y como lo estipula en su Título denominado de la Descentralización de Funciones, en virtud de que le da la oportunidad a los órganos de la entidad correspondiente la libertad y autonomía de dirigir los destinos turísticos de su región y crear los instrumentos necesarios para la optimización de las metas que se tracen en el desarrollo de dicha actividad, así como el de celebrar los convenios, programas, conducir la política de desarrollo de la actividad turística de la zona con una sola idea, como lo es la promoción turística, a fin de proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos y servicios turísticos que ofrece el Distrito Federal para alentar la afluencia turística local, nacional e internacional, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con la intervención de las autoridades competentes, idea con la que se considera fue creada dicha Descentralización de

Funciones, y que cada uno de las autoridades locales conocedoras de sus necesidades y capacidades de la región pongan énfasis en el desarrollo del sector del turismo.

2.3. DE LA PROMOCION Y FOMENTO AL TURISMO.

Conceptualización.

Cuando se quiere vender algo, por lo general se establece una estrategia de mercadotecnia en donde se involucra la promoción, la cual busca tres propósitos específicos: comunicar, convencer y competir. Partiendo de esto, para comunicar algo, mínimo se debe conocer perfectamente cual es el producto o concepto que se está vendiendo. Si se conoce bien el producto, se podrá convencer sobre las bondades de hacer uso de él o en su caso adquirirlo, posteriormente, se competirá con otros productos alternos, y esto, permitirá consolidar un mercado específico, lo que actualmente llaman tener un nicho de mercado.

La promoción turística está constituida por conceptos y productos matizada por la creatividad o como otros la podían llamar, la astucia para poder comunicar, convencer y competir, sobre la conveniencia de hacer uso de aquello con lo que los empresarios, prestadores de servicios y el propio pueblo de México, cuentan en forma de patrimonio artístico, cultural y natural, que rodea a la actividad. Este patrimonio anexo a las instalaciones turísticas, es una fuente de promoción complementaria bastante importante, dado que no le representan costo alguno al prestador de servicios, al inversionista, o los habitantes del destino o desarrollo turístico, sino únicamente la vigilancia en su conservación, vía pago de impuestos y actuar constantemente sobre los funcionarios públicos responsables de ello, para hacer ejercer sus derechos.

Lo anterior, se comenta en función de que la promoción turística, no puede estar ajena al patrimonio que la rodea, por lo cual el prestador de servicios debe de contar con un conocimiento preciso de cual es el atractivo que rodea sus instalaciones o complementa sus servicios. Se vuelve a insistir en lo que respecta a conceptos y productos que al actuar conjuntamente crean una estrategia

mercadotecnia, en la cual hay que tener muy en claro que es lo que queremos promocionar, cuándo, cómo y dónde, con lo que se incluye un concepto más: "La temporalidad". Si bien es cierto que es importante considerar los elementos básicos de la mezcla de la mercadotecnia: Precio, Plaza, Producto y Promoción, se deben adicionar cuestiones como la planeación estratégica, la sinergia y la calidad de los servicios.

México es un país un tanto complejo, en el cual se involucran una serie de factores que pueden ser beneficiosos o perjudiciales para el turismo. Esto se puede entender como el cuantioso patrimonio turístico: como son los atractivos naturales, los históricos, los culturales y la propia infraestructura que en algunos desarrollos es bastante buena; los otros son las precarias condiciones socioeconómicas de la población, los problemas de seguridad, los niveles educacionales, la falta de concientización en las autoridades y población sobre la limpieza y conservación de los recursos turísticos, así como lo propio en las instalaciones de los prestadores de servicios y en el cumplimiento de estos. Si lo anterior, adicionamos los precios de oportunidad y valor agregado de los servicios turísticos y la oferta internacional, tomará un carácter mucho más complejo la promoción turística.

Lo antes expuesto, se plantea con el propósito de concientizar a todos aquellos que participan en la actividad turística, sobre la importancia de reflexionar en una serie de factores importantes en el quehacer promocional de una actividad que parece algo simple, pero que en realidad es sumamente compleja como lo es el turismo.¹⁴

La Promoción y Fomento al Turismo se encuentra contemplada en la Ley Federal de Turismo en su Título Cuarto, Capítulos I, II, III y IV, en el que se plasman los elementos para la optimización de esta estructura legislativa como lo son: Programas de Publicidad y Promoción; cooperación Turística Internacional y

¹⁴ "I Congreso Nacional de Turismo". Op. cit. Págs. 74 y 74 A.

Oficinas de Representación en el Extranjero; Fondo Nacional de Fomento al Turismo y la Capacitación Turística, elementos con los que el Gobierno Federal pretende impulsar el sector turístico.

En base a lo anterior la Secretaría de Turismo se apoya en las Entidades Paraestatales del Sector Turismo y encomienda como objetivo de promover la inversión para la rama turística y la captación de visitantes internacionales, llevar al país a cambios estructurales en el sector, crear una oferta turística hacia el creciente mercado internacional, planteando como meta la creación de 50 nuevos cuartos de hotel de calidad internacional.

No es suficiente el viejo esquema de promoción, hotel por hotel, seguido por el gobierno federal por medio de Fonatur; en consecuencia, aparece el concepto de megaproyecto.

Un megaproyecto es una fórmula de desarrollo que consiste en la realización de un proyecto integralmente planeado, perfectamente dentro de un centro turístico de primera calidad que se ofrece a la inversión privada, para que ésta desarrolle en forma garantizada la infraestructura y la superestructura, fortaleciendo la imagen y la identidad de ese centro turístico.

Es un grupo de promotores privados el que se compromete al desarrollo del proyecto que se puede contener varios hoteles, una marina, campo de golf, centros comerciales, departamentos y residencias, así como otros servicios y atractivos, contando con el apoyo y supervisión de Fonatur y, desde luego, en el entorno social de un centro turístico ya creado, con una imagen, un aeropuerto y con una población ya establecida, lo cual es garantía de continuidad para el desarrollo. Participa la iniciativa privada, nacional y extranjera. Significa la generación de una masa importante de atractivos turísticos bajo un solo impulso, el establecimiento de una imagen arquitectónica, turística y urbana definida y, en última instancia, mantener la orientación y la orientación de la Sectur en los

centros turísticos del país, pero transmitiendo la ejecución y desarrollo a los grupos promotores e inversionistas privados capaces de realizarlos.

México tiene, aunque con diversos grados de avance, 15 megaproyectos; en el centro turístico de Cancún se han definido los megaproyectos: Puerto Cancún, que será uno de los puertos turísticos más importantes del Caribe, y la vista al mar de Ciudad Cancún y San Buen Aventura, proyecto turístico urbano frente a la laguna de Nichupté, y la zona recreativa que se ubicará en la tercera etapa de Cancún. En Bahías de Huatulco, el megaproyecto de Puerto Chahué; y el desarrollo de la Bahía de Cacaluta, en Baja California Sur. El gran puerto náutico de Puerto Escondido, y los megaproyectos de Punta Napolo Punta Bono, que combinan la oferta hotelera y residencial con actividades del deporte náutico.

Se ha firmado con un grupo promotor privado el megaproyecto de la marina de Ixtapa, ubicado en la parte media de la Bahía del Palmar, en Ixtapa Guerrero, que consiste en el desarrollo de una marina turística con hoteles, condominios hoteleros y departamentales, un campo de golf de 18 hoyos, zonas comerciales, plazas, andadores y residencias, todo ello bajo el control de un estilo arquitectónico colonial.

Está en proyecto la creación de una escalera náutica en la costa del Pacífico, con la construcción de marinas y dársena en el litoral, a fin de establecer una verdadera comunicación marítima con las marinas de Los Angeles y San Diego en los Estados Unidos de América.

El mundo Maya dará un panorama integral de las culturas maya y Olmeca, respetando el ambiente de una de las selvas tropicales más exuberantes.

Para captar al turismo fronterizo carretero se están realizando proyectos como: Rehabilitación del corredor Tijuana-Ensenada- San Felipe, en Baja California; los megaproyectos de Puerto Peñasco y el estero de El Soldado, en la

Costa del mar de Cortés, Sonora; la creación de un circuito turístico en el Estado de Chihuahua, en la Sierra Tarahumara; el desarrollo turístico ecológico de la Presa de la Amistad, en la frontera con el estado estadounidense de Texas y el mexicano de Coahuila; la creación de un centro turístico integralmente planeado en la costa del Golfo de México, entre otros.¹⁵

Para el logro de todos estos ambiciosos proyectos la Secretaría de Turismo es que creó el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo que participará en la programación, fomento y desarrollo del turismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Turismo, La Ley de Planeación y las normas, prioridades y políticas que determine el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría. El patrimonio de dicho Fideicomiso se integra con las aportaciones que efectúen el gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas, los municipio, las entidades paraestatales, y los particulares; con los créditos que obtenga de fuentes nacionales, extranjeras e internacionales; con los productos de sus operaciones y de la inversión de fondos; y con los demás recursos que obtenga por cualquier otro concepto.

Es así como el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur), con 20 años de actividad, es parte importante en el desarrollo de la vida económica, social y turística de México, Cancún, Ixtapa, Los Cabos, Loreto y las Bahías de Huatulco, son la máxima expresión de la realización institucional.

Los desarrollos de Fonatur generan 33 110 empleos directos y 106 352 indirectos. En los cinco centros integralmente planeados, vive una población inducida de 366 000 habitantes. Con sólo 7.7% del total de cuartos del país, los centros Fonatur recibieron en 1993 el 29% del turismo extranjero y capturaron 39.2% del total de ingresos por divisas del país. Fonatur ha financiado 31% de la

¹⁵ Witker Jorge. "Introducción al Derecho Económico". Cuarta Edición. Editorial McGraw-Hill. Octubre 2000.

oferta hotelera de México; los centros Fonatur cuentan con la planta hotelera más amplia y diversificada del país.

Las acciones estratégicas de Fonatur son: Vender, liquidar o traspasar aquellas empresas en donde participa Fonatur y que significan costos operacionales; trasladar a los municipios los centros integralmente planeados que se ubican dentro de su jurisdicción, de manera gradual y con base en su nivel de consolidación; buscar la eficiencia operativa y financiera en aquellas inversiones donde Fonatur participa, a través del cambio de operador, concesión a inversionistas privados, cobrando Fonatur una renta o una participación de los ingresos; optimizar la operación regional de los centros integralmente planeados, incrementando su rentabilidad por medio de la reducción de costos y el mejoramiento de la calidad de los servicios; consolidar financieramente al organismo, dentro de un esquema autosuficiente y productivo con fórmulas de inversión modernas y flexibles; establecer una estrategia de comercialización y promoción, con un enfoque de negocios que permita constituir las ventas simples de terrenos por las de proyectos integralmente planeados; promover una política crediticia dirigida al financiamiento de los nuevos productos turísticos, orientando con ello la inversión y financiamiento de los sectores público, privado y social, hacia nichos de mercados más competitivos; y procurar la mayor rentabilidad del fondo y su mejor posicionamiento frente a otros organismos en el sistema financiero de fomento, por medio de un intenso programa de coinversiones, desincorporación de activos, el establecimiento de nuevos esquemas de fondeo, generación de recursos mediante asesorías nacionales y extranjeras, y un programa de fomento a las inversiones, sustentado en una base amplia de promoción y difusión.¹⁶

Finalmente dentro del rubro de la Promoción y Fomento al Turismo, la Secretaría de Turismo se plantea este problema, mismo que se encuentra contemplado en la Ley Federal de Turismo en el Capítulo IV del Título Cuarto; el

¹⁶ Idem.

cual lo aborda desde diferentes enfoques: La concientización de que es imperioso desarrollar la capacitación y el adiestramiento; las necesidades que al respecto se tienen en el turismo, los requerimientos humanos y financieros necesarios para lograrlos.

Sabemos que la eficiencia en cualquier tipo de actividad económica, depende de diferentes factores, entre los que destaca la capacitación y el adiestramiento que el personal en todos los niveles de trabajo tenga. Esto mezclado con la infraestructura, los recursos y los medios con los que cuente, dan como resultado un producto o servicio sujeto de ser comercializado a un segmento específico de la población y con correspondiente aportación al Producto Interno Bruto de un país.

A partir de su desarrollo, el turismo ha venido representando una de las actividades económicas importantes del país, enmarcado en el sector servicios. De ahí en este participan el 8.54% de la población ocupada en México. Al hablar de esta cifras y enmarcado en el sector servicios, el turismo, a diferencia de otras actividades, depende en gran medida del factor humano y en particular, del nivel de conocimiento que este presente hacia su trabajo y actividad específica. Por esto es la necesidad de que la capacidad del recurso humano, avance a la par de lo que es la actividad turística en su conjunto.

La capacitación está normada por la Ley Federal del Trabajo, siendo una obligación hacia la parte patronal, con la participación directa de los propios trabajadores. Se debe impartir la capacitación constante con el propósito de mantener actualizados a los trabajadores, para el logro de los objetivos para la cual fue formada la empresa.

En el caso del turismo, la capacitación se torna compleja, e función de que la mayoría de los puestos se maneja el concepto de "servicio", el cual se compone de dos partes; una cuantitativa y otra cualitativa. Capacitar al obrero que hace uso

de una tecnología en particular (como puede ser el sector manufacturero), que implica otros aspectos a diferencia de los que el turismo se requiere, esto es: hacerle entender al que participa en la prestación de servicios, que "La calidad y la calidez en la atención al cliente, es lo más importante". Esto ha sido materia de análisis y reflexión sobre todo en lo que en la actividad se conoce como: "La Vocación de Servicio".

Los requerimientos de capacitación y adiestramiento que repercuten directamente en la productividad de las empresas turísticas, son muy variados. La gran mayoría del empleo que se concentra en los establecimientos de hospedaje (35.15%), distribuyéndose también, en los establecimientos de alimentos y bebidas independientes (restaurantes fuera de hoteles), arrendamientos de vehículos; guías de turistas, en sus diferentes modalidades, transportación turística especializada, marinas, centros recreativos, agencias de viajes, por citar los más importantes.

Las actividades que en el turismo se desarrollan, son sumamente variadas, por lo cual es bien sabido que la hotelería juega un papel importante en esto, existiendo la necesidad de trabajar al respecto. Para esto se constituyó el Comité Nacional de Capacitación y Adiestramiento para la Hotelería (CONACAPHO), en el cual participan todos aquellos involucrados en la capacitación del personal en este importante sector, como lo son: la parte patronal (CONCANACO SERVYTUR, COPARMEX); instituciones educativas privadas y públicas, organizaciones obreras (CROM, CROC, CTM), dependencias públicas (SECTUR, SEP Y STPS) y otros organismos y asociaciones privadas relacionadas con la hotelería.

La capacitación turística, como toda actividad, requiere de recursos para su implementación, esto no es materia fácil, dada la situación económica por la que actualmente atraviesa el país y la propia actividad. Y mientras los funcionarios públicos de alto nivel y los empresarios y prestadores de servicios turísticos no tomen conciencia de la necesidad de preparar y desarrollar el recurso humano en

sus instituciones respectivas, esto no va a permitir que avance la productividad de la actividad. Es importante que para que tomen conciencia, se preparen ellos también, a la par con estos cuadros directivos, técnicos y operativos. Esto permitirá que el empresario modernice su forma de pensar y la proyecte sobre sus cuadros subalternos. Si al unísono, se inicia el proceso en la parte operativa de las entidades económicas, la pinza se irá cerrando y se alcanzarán resultados satisfactorios. Cabe aclarar que si los empresarios y altos directivos, no establecen claramente la misión de las organizaciones y empresas turísticas, la capacitación, asistencia técnica y el adiestramiento no reeditarán en beneficio directo de la productividad, situaciones que tiene presente la Secretaría de Turismo y en el cual pretende poner cartas en el asunto.¹⁷

¹⁷ “ Congreso Nacional de Turismo”. Op. cit. Págs. 52 a 56.

2.4 ASPECTOS OPERATIVOS

La reducida y pobre Ley Federal de Turismo en sus artículos 22 al 55, plasma los aspectos operativos que repercuten en mayor medida en la actividad turística: Primeramente, se establece que la voluntad de las partes será la que rija en las relaciones entre los turistas y los prestadores de servicios turísticos, aunque se contradicen cuando se introducen las llamadas Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas. Sobre este particular se destaca que en ningún lugar del mundo existen normas oficiales para los servicios dada su esencia subjetiva que las hace imprácticas.

Estas mismas son dejadas como facultad de la Secretaría de Turismo, a través de estas normas es como se pretende controlar a los prestadores de servicio turístico, pues será objeto de ellos la calidad y clasificación de los propios servicios, "A través de estas normas, fue como se establecieron los requisitos que deben cumplir los convenios y contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos y los turistas: las características del informe que deban proporcionarse a los turistas, y las garantías". Es decir, se pretenden regular diversos aspectos propios de la actividad turística, mediante las Normas Oficiales Mexicanas, que no son otra cosa que formas veladas de control, que en todo caso quedan sujetos a los criterios y caprichos siempre cambiantes de los funcionarios en turno, pues si a unos ahorita les parece bien introducir ciertos aspectos, a otros en fechas posteriores les parecerán obsoletos y propondrán cambios en dichas normas.

Por citar algunas de las normas que en la actualidad están vigentes y que les son aplicadas a los prestadores de servicios turísticos, tenemos la NOM-010-TUR-1999, que habla sobre los requisitos que deben contener CONTRATOS entre los prestadores de estos servicios con los usuarios-turista y de la exhibición de los Reglamentos Internos de Hospedaje que deben de estar a la vista de los usuarios; la NOM-07-tur-1996, que habla de los requisitos mínimos que deben contener los

Seguros de Responsabilidad Civil que cubra los daños a los huéspedes en sus bienes y personas; la NOM-111-SCFI-1995, en la que se mencionan los elementos que deben contener los contratos de Adhesión para Eventos Sociales realizados en los Hoteles, los que deberán ser registrados ante la Procuraduría Federal del Consumidor; NOM-067-SCFI-1994, que establece los requisitos que han de cubrir los prestadores de servicio de Tintorería, Lavandería o Planchaduría, que en nada tienen que ver con el servicio de hospedaje, y sin embargo muchas de las veces le son exigidos a los prestadores de servicios turísticos; así también podemos mencionar las Normas Mexicanas números NMX-TT-005: 1996 IMNC, NMX-TT-006: 1996 IMNC y NMX-TT-007: IMNC, que contienen los requisitos mínimos de calidad que deben reunir los prestadores de servicios turísticos para obtener la Categoría Turística deseada. Existen otras normas más, pero la finalidad de estas son como ya se dijo anteriormente están son creadas con la finalidad de controlar a los prestadores de servicios turísticos.

Continuando con los aspectos operativos trazados por la Ley Federal de Turismo encontramos el segmento del Registro Nacional de Turismo, cuya finalidad es la de consulta de Hoteles, Restaurantes, Guías de Turistas, Centros recreativos etc. para aquellos turistas que deseen obtener información en relación al mismo no tiene relevancia, en virtud de que este no es de carácter obligatorio para los prestadores de servicios turísticos y el que desee inscribirse al mismo lo puede hacer.

A criterio del suscrito lo que es de gran importancia son los aspectos operativos contemplados en los Capítulos III y IV del Título Quinto de la Ley Federal de Turismo y que van relacionados uno con otro, en virtud de que el primero de los mencionados habla sobre las Operaciones de los Prestadores de Servicios, en el que se menciona la manera en que serán salvaguardados los derechos de los turistas por parte de los prestadores de servicios y las instancias para tal fin.

En efecto, es de vital importancia estos aspectos ya que existe una duplicidad de funciones por parte de dos organismos diversos como lo son la Secretaría de Turismo y la Procuraduría Federal del Consumidor, en específico en cuanto al rubro de VERIFICACIONES, ya que esta última carece de facultades para practicar visitas de verificación a los establecimientos prestadores de servicios turísticos, esto con apoyo en el artículo 3° párrafo segundo de la propia Ley Federal de Protección al Consumidor, en el que en forma expresa se señala que "A falta de competencia específica de determinada dependencia del Ejecutivo Federal, corresponderá a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y a la Procuraduría Federal del Consumidor". Luego en los asuntos turísticos que competen a la Secretaría de Turismo y entre ellos los de VERIFICACION, no cabe injerencia alguna de competencia de la PROFECO, en cuanto a la Secretaría de Turismo es una Dependencia ministerial con verificación propia en asuntos turísticos.

Como se menciono anteriormente la misma Ley Federal de Protección al Consumidor en su artículo tercero es muy clara. "Esto es, como no falta competencia específica de otra Dependencia cual lo es la que tiene la Secretaría de Turismo, no puede atribuirse la Profeco facultad alguna al respecto en cuestiones de turismo. Ni pueden conferirse delegación de funciones entre Dependencia o Autoridades, pero nunca de facultades resolutorias. Un juez por ejemplo, no puede pedir al alcalde de la Ciudad que lo auxilie dictando la sentencia.

Tan es así que la Ley Federal de Turismo en su artículo 41 dispone que es FACULTAD DE SU SECRETARIA REALIZAR VISITAS DE VERIFICACION y en su artículo 42 determina que dicha "Secretaría y la Procuraduría Federal evitarán duplicaciones en sus programas de verificación ..." con lo que queda bien establecido que la verificación de ambas Dependencias es totalmente diferente, porque si fuera la misma o conjuntiva verificación se daría el caso de duplicación que es lo que la Ley trata de evitar. Es el mismo caso que el Lic. Burgoa plantea

cuando criticó la Reforma de la Ley Orgánica de Amparo que permite una duplicidad de jurisprudencia y su posible discrepancia entre la sentada por la Suprema Corte y la de los Tribunales de Circuito.

La Coordinación que establece la Ley de Turismo entre ambas dependencias, servirá para marcar la diferencia de cada una de ellas y su respectiva independencia, porque si se verificara sobre la misma materia se produciría la duplicidad de resoluciones sobre un mismo contenido que es lo que se trata de evitar en todo caso, supuesto que se recalca insistentemente en el orden procesal de cualquier jurisdicción.

Se pregona en la Ley, la descentralización pero no el revoltijo de atribuciones entre Dependencias del mismo Ejecutivo. La descentralización más bien pudiera haberla desarrollado la Ley y el Reglamento aplicándola a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de dicha Ley de Turismo en relación con las entidades federativas. La Profeco, como toda autoridad u organismo oficial tiene la obligación de acudir en ayuda de la Secretaría de Turismo o de cualquier otra autoridad que lo requiera, pero no como delegación, sino solo como auxilio y su intervención en estos casos sería solo instructiva pero no resolutoria; podría instruir una queja pero no sentenciarla.

Podemos resumir que esta Ley en general es corta en su formulación pero no concentrada en su contenido. La distingue una falta de imprecisión absoluta al facultar discrecionalmente a la Secretaría de Turismo para que por acciones reglamentarias o administrativas (que pueden aparecer y modificarse a voluntad) definan el rumbo que resulte más propio a la misma Secretaría. Estas atribuciones deberían estar consignadas en la Constitución Mexicana y con la claridad correspondiente y no en la Ley Federal de Turismo, en donde muy ambiguamente se faculta pero no se fijan las limitaciones, permitiéndole intervenir en todo lo más que surja al paso.

CAPITULO III

MARCO JURIDICO DE LA HOTELERIA EN MEXICO.

3.1.- DEFINICION JURIDICO-SOCIOLOGICA DE TURISMO.

Desde los tiempos más remotos el hombre es viajero por vocación y por necesidad, se le ve cambiando de lugares, primero por la caza, como medio de sustento, más tarde para procurar alimento conveniente a los rebaños dando el pastoreo origen al nomadismo en gran escala. Los ríos, como medio de subsistencia y transporte, se abrieron a la iniciativa de los hombres, dando origen a la navegación fluvial.

De ese modo se explican las migraciones que son de todos, unas veces, ocupando territorios vírgenes; otras, invadiendo posesiones ajenas y que con el tiempo se fue intensificando el intercambio de los pueblos teniendo con la creciente facilidad de transporte hondas repercusiones en la civilización contemporánea.

Se han movido también para satisfacer su curiosidad, para aprender así como para descansar, realizando una pausa en sus ocupaciones cotidianas. Este género de motivaciones de carácter más desinteresado y personal inicia una nueva variante de los desplazamientos del hombre, y que es lo que suele llamarse turismo. Palabra que proviene del inglés "to tour", salir de excursión y que deriva del viejo término francés "tour" con su primer significado de torno y con el extensivo de paseo y viaje, y que en el siglo XIX, dio origen a la expresión "turismo", y quien habla en la actualidad de ello se refiere a viajar, con la particularidad de un viaje de recreo, emprendido por placer, sea para descansar o para conocer su propio país o el extranjero.

“Cualquiera que sean los objetivos comunes o las intenciones personales siempre los turistas harán acopio de experiencias inolvidables, que penetrarán muy hondo en su sensibilidad y que les permitirán poder hablar de los pueblos de un modo muy diferente de cuando no los conocían. Si una nueva lengua que se aprende es una nueva ventana que se abre, el viajar por los países en las debidas condiciones de clarividencia y receptibilidad es como asimilarlos, introducirlos en uno mismo, para llevarlos dentro de sí en el resto de sus vidas.¹⁸

El turismo contribuye a la aproximación de los pueblos, bajo la asombrosa variedad de culturas y de civilizaciones, la historia ha intervenido en su formación.

Las tradiciones nacionales señalan el camino que han seguido los pueblos en su existencia más o menos larga . Es una actividad propiamente internacional que se extiende simultáneamente a diversos países, hay que establecer itinerarios, reservar alojamiento, hacer frente a casos imprevistos.

“Considero oportuno destacar que el turismo es un fenómeno esencialmente de orden jurídico, ya que para tipificarlo se ha partido de un hecho material que se incorpora a la legislación; es el derecho el que da al turismo sus elementos de identificación como una figura perfectamente caracterizada al crearlo como institución.

El hecho original, es el “movimiento”, aptitud inherente al ser humano, jurídicamente dirigido, hacia la traslación geográfica, y sus finalidades: descanso, esparcimiento, etc. Proporcionan la diferencia específica de dicho movimiento, que es la que en último análisis de los elementos finales de la figura que denominamos turismo... La diferencia entre un viajero natural o puro y un viaje turístico, radica en el acto o hecho que la ley prevé y que, consecuentemente, produce efectos en Derecho.¹⁹

¹⁸ Alemán Valdés Miguel. “Quince Lecciones de Turismo”. Editorial Diana, S.A. México 1983. Pág. 26.

¹⁹ González A. Alpuche Rafael. “Temática y Legislación Turística”. Impreso en los Talleres de SEI. S.A. México, D.F. Asociación Nacional de Abogados 1978. Págs. 287 y 288.

Cuando se estudia la vida de relación de los seres humanos, que son miembros componentes de la sociedad, sin singularizar este estudio en una relación de tipo concreto, surge la Sociología. Palabra compuesta de la voz latina *socius*, compañero, y de la griega *logos*, tratado, introducida por Augusto Comte, en 1939, para designarla como: el estudio positivo del conjunto de las leyes fundamentales propias de los fenómenos sociales.

Por otra parte en el concepto de sociología de Morris Ginsberg, nos dice "En su sentido amplio, la sociología es el estudio de las acciones y relaciones de los hombres entre sí, y de sus condiciones y consecuencias" agregando además que "si la sociedad no es un organismo, es ciertamente algo que por su naturaleza tiene carácter orgánico en el sentido de que todas sus partes funcionan conjuntamente, de suerte que los cambios que suceden en un punto tienen repercusiones que afectan al todo".²⁰

La función de la Sociología general radica en el descubrimiento del carácter general de lo que constituye la naturaleza del hecho social y en averiguar si existen leyes sociales generales de las que serían expresión particularizada las establecidas por las ciencias sociales.

"Max Weber, define a la sociología como una "ciencia que se propone comprender la acción social mediante la interpretación de su sentido y explicarla, de ese modo, casualmente en su desarrollo y efectos."²¹

Morris Ginsberg, al exponer brevemente las funciones de la sociología, dice: "La sociología se esfuerza por desentrañar las condiciones fundamentales del cambio y la estabilidad social. Ya que las relaciones sociales dependen verosímilmente de la naturaleza de los individuos y de sus relaciones: a) entre sí; b) con la comunidad y c) con el medio externo, la sociología pretende pasar de sus

²⁰ Ibidem. Pág. 84.

²¹ Ibidem. Pág. 286.

generalizaciones empíricas preliminares a las leyes más últimas de la biología y la psicología, y, en lo posible, a las leyes sui géneris no reducibles a las que regulan la vida y la psique de los organismos individuales.²²

Desprendemos de lo anterior que la sociología le interesa de manera principal, las relaciones sociales entre los seres humanos, y por lo tanto la influencia producida al contacto interindividual o intergrupala, o sea la interacción; y a través de ella se determinan las analogías y deferencias entre los grupos humanos. Por tal motivo consideramos a la sociología como el estudio científico de los aspectos sociales de la vida humana, éstas ideas se proyectan al fenómeno turístico, para dar de él una imagen sociológica.

Así al turista, se presenta en nuestra sociedad como un ser humano, merecedor de respeto. Es además, el quien ha elegido libremente nuestro país para visitarlo, por el simple derecho natural de recorrer en paz el mundo de todos y para todos. Por lo cual es fundamental mencionar el aspecto de la condición jurídica del viajero y concretamente del turista.

El simple hecho de trasladarse de un lugar a otro y su finalidad en el viaje, no dan la calidad de turista, porque este es un atributo jurídico que todos los países reconocen y regulan. Siendo indispensable acreditar ante las autoridades fronterizas de cada país, la nacionalidad que se posee y la calidad con que se viaja; esto es una garantía de seguridad para el viajero y un medio para que el país receptor controle el tránsito de personas. Elementos que deben ser incluidos en la definición para identificar al turista y diferenciarlo de otro tipo de calidades migratorias (no-inmigrante, inmigrante e inmigrado).

Cabe hacer notar, que el conocimiento claro de lo que es turismo y las finalidades que persigue, hace necesario estudiar el fenómeno sociológico de atracción o rechazo entre los grupos que entran en contacto y que se producen en

²² Idem.

los diferentes tipos de acción y reacción, positivos o negativos, según los niveles de diferencia sociocultural y geográfica.

Antonio Caso señala, como elementos culturales del turismo, que "...donde quiera que la vida social existe, tiende a definirse y organizarse; surge el derecho entonces, como organización y definición de lo social. Si la vida se extiende por un dominio nuevo, el derecho la acompaña."²³

Los desplazamientos implican en el estatuto jurídico del viajero, el paso de un medio sociojurídico determinado a otro diferente del de procedencia del individuo, y estar legal y transitoriamente en dicho lugar bajo su protección y al mismo tiempo se opera otro cambio en el ambiente social.

Correspondiéndole al derecho; como parte integrante de la sociología general, formular la definición de turismo, ya que en la parte relativa a tránsito y estancia legal, se encuentra la función de relación intergrupala e interpersonal. Sin el requisito de legalidad hay ocultamiento del individuo y no es posible la interacción integral, porque debe ser pacífica, pública y tutelada la estancia del forastero en el territorio receptor.

"Ahora bien la legislación no convierte toda la conducta del hombre en el contenido de sus normas; sin embargo; son obligados y facultados los que reúnan condiciones estrictas cuya determinación queda enmarcada en un atributo jurídico o, como lo llama la ley, calidad migratoria que se divide por características, entre los que se encuentra el turista."²⁴

Dándonos una definición del mismo, los artículos 41 inciso a) y 42 fracción I, de la Ley General de Población al establecer:

²³ Ibidem. Pág. 294.

²⁴ Ibidem. Pág. 95.

“Los extranjeros podrán internarse legalmente en el país de acuerdo con las siguientes calidades.

a) No inmigrante.”

“No inmigrante es el extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación , se interna en el país temporalmente, dentro de alguna de las siguientes características:

I.- Turista. Con fines de recreo o salud, para actividades artísticas, culturales o deportivas, no remuneradas, ni lucrativas, con temporalidad máxima de seis meses improrrogables.”

Existiendo una excepción a lo anterior, en el artículo 97 fracción I de la Ley que se comenta, en el que se establece que:

“Turista.- Tratándose de la internación de ...

I.- Sólo por enfermedad que impida viajar, o por otra causa de fuerza mayor debidamente comprobada, se podrá conceder un plazo para la salida del extranjero.”

Por otro lado, la Ley Federal de Turismo, define al Turista de la siguiente forma:

“Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Turista: La persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos a que se refiere esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley General de Población.”

Después de haber realizado un estudio sobre los orígenes de la palabra “turismo” y “sociología” , así como de los conceptos que nos dan la Ley General de Población y la Ley Federal de Turismo, sobre lo que denominan como turista, veremos algunas definiciones de diversos autores respecto al concepto de “turismo” y entre ellos tenemos a SCHWINK, quien nos dice que el turismo es:

"Movimiento de personas que abandonan temporalmente el lugar de su residencia permanente por cualquier motivo relacionado con el espíritu, su cuerpo o su profesión."²⁵

Asimismo JOSE STRANDNER, nos lo define como:

"Tráfico de viajeros de lujo, aquellos que de mutuo propio se detienen en un sitio fuera de su lugar fijo de residencia y con su presencia en ese país no persiguen ningún propósito económico, sino que sólo buscan la satisfacción de una necesidad de lujo."²⁶

Por otro lado ALFREDO MIRELES VAZQUEZ, nos dice que:

"El turismo es un fenómeno social que consiste en el desplazamiento voluntario y temporal de individuos o grupos de personas que por motivos de recreación, descanso, cultura o salud, se trasladan de su lugar de residencia habitual a otro, en el que no ejercen ninguna actividad lucrativa ni remunerada, y entablan múltiples interrelaciones de carácter social, económico y cultural."²⁷

Desprendiéndose de las anteriores definiciones que sus autores ignoran un elemento esencial que no incluyen en las mismas; el jurídico, que debe ser inherente al tránsito del turista y que es, el que además, le da carácter legal y seguridad a la estancia, ya que le imprime los elementos de: pacífica, pública y tutelada, con los que podrán cumplirse las finalidades que la institución persigue.

El Licenciado Rafael González A. Alpuche, nos da una definición más completa al señalar que:

"Turismo es el conjunto de relaciones y fenómenos que se originan del acto o hecho jurídico que lleva a efecto el individuo, para (acto) emprender o al realizar

²⁵ Ibidem. Pág. 75.

²⁶ Ibidem. Pág. 76.

²⁷ Mireles Vázquez Alfredo. "Hoteles Mexicanos. Concientización Turística". Primera Parte. Servicios Litográficos, S.A. Año XLV. No. 483, México. Octubre 1987. Revista Mensual. Pág. 4.

(hecho) un viaje y obtener su estancia legal en un lugar distante al de su radicación”.²⁸

Lo que distingue al turismo de un viaje en general, es precisamente “el contenido” del acto o hecho jurídico, previstos por la ley y que se traduce en efectos de derecho donde se debe de considerar: a) Turismo internacional hacia México y b) Turismo interno o doméstico.

Realizándose el primero previo “acto jurídico” que debe celebrarse por el interesado y por el representante de la República en el extranjero, respetando las normas legales que establecen la Ley General de Población y que le confiere el atributo jurídico de turista con lo que pueden entrar y andar legalmente en el territorio nacional, cumpliendo así con los requisitos de: a) Estancia legal; b) Recreo o salud, para actividades artísticas, culturales o deportivas, no remuneradas o lucrativas; y c) Temporalidad máxima de 6 meses improrrogables.

El segundo se manifiesta, por el “hecho” del paso de una entidad a otra o como expresa la ley, por trasladarse temporalmente de su lugar de residencia habitual aunado a alguna de las finalidades previstas por la ley.

Concluyéndose con esta última definición el presente inciso, viendo la importancia jurídica del turismo y turista, debiéndose establecer en toda definición el carácter legal de la estancia de toda persona que ande fuera del lugar de donde radica.

²⁸ González A. Alpuche Rafael. Op. cit. Pág. 298.

3.2. BASE CONSTITUCIONAL DE LA LEGISLACION TURISTICA.

Vale la pena comentar que desde 1949, año en que se expide la primera Ley Federal de Turismo, el tema de la constitucionalidad de la legislación de la materia, ha sido motivo de debate recurrente entre estudiosos del derecho e incluso entre los propios legisladores que han participado en su elaboración, hasta que en 1984, cuando la LII legislatura inicia y aprueba el proyecto de ley, se aportan nuevos elementos sobre dicho tema, basados en las reformas constitucionales llevadas a cabo durante la administración del presidente Miguel de la Madrid.

El origen del problema es simple, pues se argumenta que la palabra "turismo" no existe en el texto constitucional y, en consecuencia, el Congreso de la Unión carece de facultades para legislar sobre la materia. Sin embargo, resulta lógico pensar que este hecho obedece a dos razones; primero, que para el año 1917 la actividad turística no era mayormente importante por lo que no fue considerada por el Congreso Constituyente, y segundo, porque en 1949, cuando se expide la primera ley, se considera, al igual que en ocasiones subsecuentes, la irrelevancia de una reforma constitucional en tal sentido como se tratará de demostrar más adelante.

En efecto la solución que en aquellos procesos se le dio al debate sobre la constitucionalidad de la legislación federal turística, se basó en consideraciones interpretativas, consistentes en fundamentar la expedición de estas leyes de la fracción X del artículo 73 Constitucional, con apoyo de la fracción VIII del artículo 75 del Código de Comercio.

Esto es, en virtud de que el artículo 75 del Código de Comercio, en su fracción VIII, refuta como acto de comercio a las empresas de turismo, según reformas al propio Código que datan de 1934 y de que la fracción X del 73

Constitucional faculta al Congreso para legislar en toda la República sobre comercio, se ha venido considerando que es válida la interpretación de que el Congreso sí está facultado para legislar sobre turismo, aun cuando este vocablo no aparezca como tal en nuestra Carta Magna.

Lo anterior sin dejar además de tomar en cuenta el contenido de la fracción XXX del propio artículo 73 de la Constitución, que al facultar al Congreso para expedir las leyes que sean necesarias a objeto de hacer efectivas las facultades que en las fracciones previas se le otorgan, se señala atribuciones implícitas al Poder Legislativo.

Todo indica que durante años estas interpretaciones han sido estimadas correctas, y que aún hoy día lo siguen siendo, pues es un hecho que la Suprema Corte en ningún momento se ha pronunciado por la ausencia de fundamento Constitucional para que el Poder Legislativo expida leyes en materia turística.

A lo largo del Proceso Legislativo de 1983, que derivó en la expedición de la nueva Ley Federal de Turismo en diciembre de ese año y en su publicación del 6 de febrero de 1984, se abordó una vez más el problema de su constitucionalidad.

En esta etapa, además de argumentarse de nueva cuenta los fundamentos ya señalados, se encontró un sólido apoyo en dos nuevas disposiciones constitucionales que a iniciativa del Presidente de la Madrid, habían quedado en diciembre de 1982, en un caso, y en febrero de 1983, en el otro.

Nos referimos al principio de Rectoría Económica del Estado, plasmado en el artículo 25 de la Constitución y a las facultades otorgadas al Congreso de la Unión en la nueva fracción XXIX-E del 73 constitucional, por lo que toca a la expedición de leyes en materia económica.

Ambas disposiciones, estrechamente vinculadas con los artículos 26 y 28 así como las fracciones XXIX-D y XXIX-F del 73, que en conjunto le imprimen a nuestra Ley Fundamental el contenido económico que la modernidad impone, le dan a leyes federales como la de Turismo un basamento constitucional lógico y consistente.

Efectivamente, siendo la actividad turística en su conjunto uno de los componentes más importantes de la vida económica del país, no sólo por su capacidad de generar divisas si no preponderantemente por su potencialidad para generar empleos y para detonar otras actividades económicas en los ámbitos locales y regionales, es indiscutible que el turismo se a convertido en un fenómeno "social y nacional mente necesario", concepto éste último que ha quedado incorporado a nuestra constitución.

En estos términos, al facultarse al Congreso a través de la fracción XXIX-E del 73, para expedir leyes para la programación, concertación y ejecución de acciones de orden económico, especialmente sobre actividades que tengan como fin la producción suficiente y oportuna de bienes y servicios "social y nacionalmente necesarios", se permite que el legislador aborde materias y temas que, como el turístico, se encontraban fuera de cualquier consideración en 1917 por ser prácticamente desconocidos.

De igual forma, la participación del poder publico en el turismo se desprende en forma natural del nuevo artículo 25 Constitucional, que consagra los preceptos de planeación, conducción, coordinación y orientación, por parte del Estado, de la actividad económica nacional, a través de la regulación y el fomento de las actividades que demande el interés general.

Por lo hasta aquí expuesto, y conjuntando las facultades del Congreso de la Unión contenidas en las fracciones X, XXIX-E y XXX del artículo 73 Constitucional, así como el espíritu del nuevo artículo 25, no debe quedar duda alguna sobre las

facultades con que cuenta el Gobierno Federal, a través de sus órganos legislativo y ejecutivo, para abordar la materia turística en su acepción más amplia y completa, es decir, planeándola, fomentándola, promoviéndola y regulándola.

Es importante, en torno al punto que señalamos, considerar que la Constitución, nuestra Constitución Política, no es una mera suma de palabras y frases, sino una conjunción de conceptos y principios. Su esencia y su valor se encuentran en el espíritu que animó al Constituyente de 1917, y en el que sigue animando al Constituyente permanente para ir la adecuando y modificando a las circunstancias presentes y futuras.

Es por lo mismo que aceptamos que el Estado oriente, norme y dé rumbo a las actividades económicas prioritarias y estratégicas; sentimos que ha quedado atrás la necesidad de debatir si todas esas actividades se deben encontrar expresa y explícitamente mencionadas en la Constitución, por su nombre, pues si bien sería útil, no es en modo alguno indispensable. Las reformas a nuestra Ley Fundamental promovidas por Miguel de la Madrid, con la modernidad que implican, lo justifica suficientemente.²⁹

²⁹ "La Evolución del Turismo en México y su Relación con los Tres Niveles de Gobierno, desde en Punto de Vista Jurídico-Administrativo". Op. cit. Págs. 25 a 29.

3.3 LEGISLACION Y DISPOSICIONES JURIDICAS DE LA SECRETARIA DE TURISMO, APLICABLES A LA HOTELERIA.

Es de sobra conocido que toda actividad económica debe estar sujeta a legislación y normatividad, emanada de nuestra Carta Magna; con el propósito de evitar malos procederes por parte de todos aquellos que en ella se desarrollen e intervengan y así evitar problemas y hacer una distribución equitativa sobre la sociedad de los beneficios que de ésta se desprendan, como lo es el caso de la Ley Federal de Turismo, y como quedó demostrado en el inciso anterior donde quedó demostrada su base Constitucional.

La actividad turística no está exenta de afrontar problemas en su desenvolvimiento, por lo cuál, la Ley Federal de Turismo, definen quienes son los que en la actividad participan, además de "normar las actividades y conciliar los intereses entre los prestadores de servicios y el turista", esto es un decir, en virtud de que actualmente la Secretaría de Turismo que es la Autoridad de ventilar todas estas actuaciones se ha convertido más que otra cosa en un simple espectador cuyas funciones no lleva a cabo, toda vez que los conflictos que se suscitan entre los prestadores de servicios turísticos y los turistas son ventilados prácticamente por la Procuraduría Federal del Consumidor. Por lo que como ya se mencionó anteriormente en el presente trabajo con las reformas realizadas a la actual Ley , la misma se encuentra demasiado limitada en su actuar y son precisamente todas estas limitaciones y recortes sufridos en la actual Ley las que serán motivo de estudio, análisis y comparación con la abrogada Ley Federal de Turismo de 1984.

En 1992, se abre una nueva etapa para la actividad turística, ya que entra en una revisión de sus normas y reglamentos por parte de la cabeza de sector, con el fin de "promover mayormente el desarrollo de la misma"; de esta manera y como ya se ha mencionado, el 31 de diciembre de 1992, se publicó en el Diario

Oficial de la Federación, la actual Ley Federal de Turismo, misma que entró en vigor el 1° de febrero de 1993, cuyos objetos se encuentran en el artículo 2° y son:

I.- Programar la actividad turística;

II.- Elevar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes en las entidades federativas y municipios con afluencia turística;

III.- Establecer la coordinación con las entidades federativas y los municipios para la aplicación y cumplimiento de los objetivos de la Ley;

IV.- Determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate;

V.- Orientar y auxiliar a los turistas nacionales y extranjeros;

VI.- Optimizar la calidad de los servicios turísticos;

VII.- Fomentar la inversión en esta materia de capitales nacionales y extranjeros;

VIII.- Propiciar los mecanismos para la participación del sector privado y social en el cumplimiento de los objetivos de la Ley;

IX.- Promover el turismo social, así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país; y

X.- Garantizar a las personas con discapacidad la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo del sector turismo (esta última fracción fue agregada por Decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 6 de junio del año 2000).

Una vez mencionados los objetivos de la Ley Turística, señalaremos las diferencias entre la nueva Ley y la Ley Abrogada del 6 de febrero de 1984, en cuestión a la hotelería.

LEY ABROGADA.- En lo referente a los permisos de operación, se exigían a todos los prestadores de servicio de hospedaje y la autorización e precios y tarifas.

LEY VIGENTE.- En este rubro se eliminan los permisos previos para poder operar y las Cédulas Turísticas, además se eliminan los permisos previos y tarifas por parte de la Secretaría de Turismo;

LEY ABROGADA.- El Registro Nacional de Turismo, es obligatorio para todos los prestadores de servicios.

LEY VIGENTE.- El Registro Nacional de Turismo se convierte en Optativo;

LEY ABROGADA.- Clasificación, en este renglón la Secretaría de Turismo fijaba la clasificación y categoría de los servicios turísticos.

LEY VIGENTE.- Los organismos nacionales de normalización expiden las normas mexicanas de calidad y clasificación. En una etapa de transición, la Secretaría de Turismo transferirá el programa de clasificación a dichos organismos, previa reclasificación de la planta hotelera;

LEY ABROGADA.- Descentralización, la coordinación y apoyo a las Delegaciones Federales de Turismo, en las actividades de operación.

LEY VIGENTE.- Se descentralizan los aspectos operativos a los Gobiernos Estatales mediante la celebración de acuerdos de coordinación previstos en la Ley;

LEY ABROGADA.- Protección al Turista, La Secretaría de Turismo intervenía en las controversias que se suscitaban entre los turistas y los prestadores de servicios.

LEY VIGENTE.- Se elimina esta facultad y se transfiere a la Procuraduría Federal del Consumidor:

LEY ABROGADA.- Verificación, la Secretaría de Turismo realizaba la visitas de verificación previas para autorizar inicio de operaciones y para verificar la correcta operación de los servicios.

LEY VIGENTE.- Se eliminan la visitas previas y “se conservan y fortalecen las de verificación” para constatar el cumplimiento de la normatividad aplicable, esto es en teoría, ya que en la práctica quien vigila los aspectos normativos son la Procuraduría Federal del Consumidor, las Delegaciones Políticas, Secretaría del Trabajo, por mencionar unas de las muchas autoridades que constantemente realizan las visitas de verificación a los prestadores de servicios turísticos;

LEY ABROGADA.- Sanciones, derivadas de verificaciones y quejas: multa, clausura temporal o definitiva y cancelación de cédula turística, con base en un rango único (muy amplio) de aplicación, que da pie a que sean aplicadas con alto grado de discrecionalidad.

LEY VIGENTE.- Sistema de multas de 250 a 3000 veces el salario mínimo diarios vigente en el Distrito Federal, disminuyendo con ello el grado de discrecionalidad con que se aplican. Se eliminan otros tipos de sanciones como las clausuras, cancelación de cédulas turísticas, etc. Lo cual es aplaudible;

LEY ABROGADA.- En lo referente a la coordinación y concertación a través de acuerdos, con las comisiones mixtas y de la Comisión Intersectorial Ejecutiva de Turismo.

LEY VIGENTE.- Participación de la Secretaría de Turismo en los comités nacionales de normalización y se crea la Comisión Intersectorial Ejecutiva de Turismo (sectores);

LEY ABROGADA.- Promoción y fomento, la secretaria se encargaba de promover y fomentar el turismo ayudada por otras instancias públicas, especialmente FONATUR.

LEY VIGENTE.- Se mantienen los objetivos generales y aún más se tratan de fortalecer, ya que mediante por decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Turismo publicada en fecha 19 de mayo de 1999, en el Diario Oficial de la Federación, se reforman los enunciados de los Capítulos I y II del Título Cuarto, se reforman los artículos 19 al 25, así como la fracción VII del artículo 28, y se adiciona un artículo 36 bis al Capítulo II del Título Quinto, todo esto con la finalidad de incrementar la promoción turística y por medio del cual se crea la empresa de participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal denominada "Consejo de Promoción Turística de México"

LEY ABROGADA.- Turismo Social, la Secretaría era promotora y coordinadora del turismo social.

LEY VIGENTE.- Se mantiene y se fortalece, fomentando la creación de empresas turísticas formadas por miembros del sector social; y

LEY ABROGADA.- Reglamentación, en este rubro existía un esquema de un reglamento por cada servicio turístico.

LEY VIGENTE.- En la nueva Ley, el esquema es de un solo reglamento que se complementa con las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas.

Como podemos apreciar "la Nueva Ley Federal de Turismo", hizo sentir a los empresarios que se convertía en un instrumento de control más estricto y que además venía a legalizar la intervención de la Secretaría de Comercio y la Procuraduría Federal del Consumidor; ya que éstas otras leyes de influencia

aumentaron su participación en la actividad turística (la de Metrología y Normalización, de Competencia Económica y la Ley Federal de Protección al Consumidor).

Con todas estas reformas a la Ley Federal de Turismo con las cuales da entrada a otras autoridades para regular al sector turismo, me pregunto ¿TENDRA RAZON DE SER LA SECRETARIA DE TURISMO?, este es el planteamiento del presente trabajo de investigación y por el que surgió la idea del mismo.

Por lo que corresponde al Reglamento de la Ley Federal de Turismo en lo tocante a los establecimientos de hospedaje, sólo le dedica un Capítulo que es el VII, en el que únicamente le comprende 4 artículos que son irrelevantes, en virtud de que aisladamente menciona que estos establecimientos deberán tener de manera visible determinados documentos a la vista y el de respetar las reservaciones hechas con antelación.

En este reglamento existen otros dos Capítulos donde "regula" la Actividad Hotelera que son los de Verificación y Sanción, XIII y XIV, respectivamente, que más que regular a la Ley Federal de Turismo pareciera que se esta hablando de la regulación de la Ley Federal de Protección al Consumidor, pues a cada instante somete la jurisdicción de la Profeco.

Por lo tanto considero que el Reglamento de la Ley Federal de Turismo al igual que la misma Ley son pobres en contenido y fuera de todo contexto legal, ya que no son acordes con las atribuciones que le fueron encomendadas a través de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y como consecuencia la Institución que la representa; en virtud de que no son los instrumentos jurídicos administrativos necesarios para sacar adelante tan valioso sector turístico.

3.4 FUNCION SOCIAL DE LA HOTELERIA EN EL TURISMO.

Algunas personas afirman que el turismo es tan antiguo como el hombre, y consideran que éste fenómeno se inició desde el momento en que éste era nómada, y en algún momento de su historia, el hombre decidió cancelar su espíritu nómada y volverse sedentario, en un ayer de su vida, había optado por vagar por los campos de la geografía sin preocuparle el tener domicilio fijo y residencia definitiva, viajando permanentemente.

Posteriormente, al volverse sedentario, modificó sus costumbres; la recolección de frutos fue sustituida por la agricultura, y la cacería por la ganadería. Y se cancelaron las peregrinaciones y los largos viajes; el hombre formó raíces y estableció un asentamiento permanente. Para él y su familia sus viajes ya no eran por obligación, sino para descansar, distraerse y recrearse, y si bien es cierto que el turismo de aquel entonces no lo podemos comparar con el de nuestros días, pero también es cierto que éste sentó las bases para el desarrollo de una de las principales actividades socioeconómicas en el mundo.

"Al buscar información acerca del turismo y su desarrollo los investigadores han encontrado testimonio de éste en pueblos tan antiguos como Egipto, China, Grecia y Roma, entre otros. Imaginemos las caravanas que atravesaban el Medio Oriente para hacer viajes comerciales, o a los Fenicios, que se desplazaban en sus embarcaciones de un lugar a otro del Mediterráneo. Desde aquel entonces el hombre pagaba por el transporte, hospedaje y comida, en especie, dinero, o por trueque; estos hechos son considerados como los precursores de los servicios turísticos (transporte, alojamiento y alimentación)."³⁰

Lentamente el turismo fue evolucionando; aquellos viajes largos, pesados y peligrosos, en muchas ocasiones se fueron haciendo más rápidos y confortables.

³⁰ Mireles Vázquez Alfredo. Op. cit. Págs. 8 y 9.

Después de las penosas caminatas o cansadas jornadas en caballo, o en carreta tirada por bestias de carga, surge en el siglo XIX el ferrocarril como medio de transporte que aumentó de manera gradual el número de viajeros. Dando esto origen al establecimiento de hoteles y restaurantes, que sustituyeron a las antiguas posadas y ventas.

"Al igual que el resto del mundo, nuestro país no se ha podido sustraer del fenómeno llamado turismo y por lo tanto, también tiene su historia. Si bien es cierto que en la época prehispánica no existía la actividad turística como hoy en día la conocemos, en ella se encuentran raíces de nuestro turismo actual. En ese entonces se realizaban viajes de tipo comercial, político, etc.; había personas que se encargaban de llevar mensajes de un poblado a otro, y de ésta forma mantenían comunicado y unido al imperio. Estos viajeros al igual que los turistas hoy en día, no podían de sustraerse de contemplar, admirar, y sobre todo, disfrutar de los placeres turísticos que a su paso encontraban."³¹

La curiosidad dentro del hombre es personaje digno de análisis, siempre está insatisfecho por el afán de conocer lo existe más allá de sus horizontes y mientras más abre y amplía el límite de sus apetitos, más desea compulsivamente conocer nuevos territorios. Los tiempos pueden cambiar y cabalmente, cambian los tiempos, más no el hombre que simplemente se adapta al cambio y acaba por adoptarlo, y que en su tránsito por la vida, lo cual demanda confort y tranquilidad.

"Cuando viaja el hombre, ese confort significa encontrar hogares substitutos – hoy les llamamos hoteles refugios temporales y puertos de arribos transitorios. Ni más ni menos, ésta es la función social, función humana, del hotel, de la hotelería en conjunto, del hotelero, en resumen. Quienes ignoren o subestimen la tarea social del hotel, nunca apreciarán lo que significa un viajero que aunque

³¹ Idem.

viaje más bien por el hecho de estar viajando requiere del calor de un hogar temporal.³²

Lo anterior en virtud de que todo viajero para transitar y transportarse dispone de varias alternativas; ferrocarril, automóvil, autobús, avión, barco, mientras que para resolver sus problema para dormir, sólo tiene la del hotel, llámese motel, autohotel, posada villa, condhotel, albergue, casa de huéspedes, suites, departamentos con servicio de hotel, bungalow, hospedería, mesón, albergue, etc.

Es por eso que el alojamiento durante los viajes, tiene una importancia primordial, ya que por el solo hecho de que uno ande fuera de casa supone renunciar a hábitos arraigados, molestias adaptaciones, lo cual requiere un descanso adecuado, es por eso que los hoteles se han de esmerar en dar un servicio conveniente en un ambiente de higiene y comodidad para los turistas que requieran sus servicios.

Por otra parte, el turismo constituye una actividad importante con gran influencia para la economía en su conjunto de acuerdo con el ritmo, y medida de su desarrollo hoy en día dentro de la economía de nuestro país representa un renglón muy importante en la generación de empleos, es promotor de divisas y catalizador del desarrollo regional así también logra elevar el beneficio social mediante una serie de consecuencias indirectas, como el mejoramiento de la infraestructura, tanto de transportes como de servicios, que se dan en beneficio de la localidad o región en que se realizan las inversiones; la elevación del nivel educativo, ya que se lleva a cabo la capacitación de recursos humanos, que brindan sus servicios al turismo; la elevación de las inversiones en los sectores productivos; el fomento a la exportación de mercancías y servicios, que se ponen a disposición de los turistas y que son característicos de nuestro país y que atraen la atención y captan el consumo de visitantes procedentes del exterior.

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

³² Suárez Vázquez Rafael. "Hoteles Mexicanos". Febrero 1982. Pág. 9.

Por ello se dice que sin hoteles, no existe el turismo, porque el turista busca techo para alojarse, camas donde reposar, facilidades para alimentarse, agua corriente y potable para beber y asearse.

Además el hotel es una irradiación económica nada despreciable, pues la naturaleza de su operación, lo transforma en importante consumidor de artículos, equipos y servicios producidos en el país. Así como generador de empleos desde que se inicia la colocación de la primera piedra de un nuevo hotel dando empleo directo e indirectamente a decenas de personas, proceso que culmina con una empresa que nunca se fatiga ni demanda reposo pues esta destinada a trabajar los 365 días del año, durante las 24 horas del día; trabajando más cuando todo mundo descansa, vacaciona o viaja en función de negocios.

Siendo el empleo directo el que corresponde al personal que opera el hotel, y el empleo indirecto es el que propicia y promueve en forma complementaria, ya que los huéspedes requerirán servicios de conducción que se traduce en empleo para agencias de viajes; transportación urbana y suburbana que supone trabajo para transportistas y mecánicos automotrices, de adquisición de artesanías que demandarán la acción de artesanos y vendedores de alimentos, ya que los huéspedes no necesariamente comen y cenan dentro del hotel en que se alojan.

Es así como todo aquel hotel que crece como fuente de trabajo y como empresa prospera para generar más empleos, cumple con su función social ante el turismo, ya que se compromete a ser cada vez mejor empresario, más productivo, más eficiente en su administración y en su servicio.

3.5 LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO.

La Organización Mundial del Turismo (conocida como World Tourist Organization, bajo las siglas de W T O), es un Organismo Internacional relacionado con la materia turística de la cual México es miembro; pero antes daremos una breve reseña Histórica.

“Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo (UIOOT). Fue creada en 1947, como una Asociación con personalidad jurídica, de conformidad con el artículo 60 y siguientes del Código Civil suizo. Su sede oficial se señaló en Ginebra, Suiza.

La Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo, adoptó la resolución de transformarse en un Organismo Intergubernamental para el turismo.

Los Estatutos de la futura Organización Mundial de Turismo fueron aprobados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada en México en septiembre de 1970. Por decreto de 26 de noviembre de 1970, publicado el 8 de enero del año siguiente, se autorizó al Ejecutivo Federal para que en representación del Gobierno de México firmara y depositara ante la Confederación Helvética una declaración formal por la que se aprobaron los Estatutos y se aceptan las obligaciones de miembro de la organización.”³³

Una vez realizado el antecedente de la actual Organización Mundial de Turismo, veremos los objetivos para la cual fue creada dicha organización, mismos que se encuentra establecidos en sus propios Estatutos y son:

1.- El objetivo fundamental será la promoción y desarrollo del turismo con vistas a contribuir al desarrollo económico, la comprensión internacional, la paz, la

³³ Olivera Toro Jorge. Op. cit. Pág. 23.

prosperidad y el respeto universal, y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, lengua o religión. La Organización tomará todas las medidas adecuadas para conseguir estos objetivos.

2.- Al perseguir este objetivo, la Organización prestará particular atención a los intereses de los países en vías de desarrollo, en el campo del turismo.

3.- Para definir su papel central en el campo del turismo, la Organización establecerá y mantendrá una colaboración efectiva con los órganos adecuados de las Naciones Unidas y sus organismos especializados. A este respecto, la Organización buscará una relación de cooperación con, y de participación en las actividades del Programa de Desarrollo de la Naciones Unidas, como Organismo participante y encargada de la ejecución de los programas trazados.

Dicha Organización se compone por tres tipos de miembros a saber:

Miembros Efectivos.- La calidad de miembros efectivos de la Organización será accesible a todos los Estados Soberanos, los cuales tendrán derecho a ser miembros como tal, sin necesidad de votación alguna, siempre y cuando hagan la declaración formal de que adoptan los Estatutos de la Organización y aceptan las obligaciones inherentes a la calidad de miembros; asimismo, los Estados cuyos Organismos nacionales de turismo hayan sido miembros efectivos de la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo (UIOOT), en la fecha de la adopción de los Estatutos del Organismo, podrán seguir teniendo dicho carácter.

Miembros Asociados.- Esta será accesible a todos los territorios o grupos de territorios no responsables de la Dirección de sus relaciones exteriores; los territorios o grupos de territorios pueden ser miembros asociados de la Organización, si sus candidaturas reciben la aprobación previa del Estado Miembro que asume la responsabilidad de sus relaciones exteriores, el cual

declara en su nombre, que dichos territorios o grupos de territorios adoptan los Estatutos de la Organización y aceptan sus obligaciones de miembros. Estas candidaturas deben de ser aprobadas por la Asamblea por una mayoría de dos tercios de los Miembros Efectivos presentes y votantes a reserva de que dicha mayoría incluya la mayoría de los Miembros Efectivos.

Cuando un Miembro Asociado de la Organización se hace responsable de la conducta de sus relaciones exteriores, tiene el derecho de hacerse Miembro Efectivo de la Organización mediante la declaración formal por la cual notifica por escrito al Secretario General que adopta los Estatutos de la Organización y que acepta las obligaciones inherentes a la calidad de Miembro Efectivo.

Por último tenemos a los Miembros Afiliados, que será accesible a las entidades internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales, ocupados de intereses especializados en turismo y a la entidades y asociaciones comerciales cuyas actividades estén relacionadas con los objetivos de la Organización o que son de su dependencia; este tipo de miembros al igual que los miembros asociados deberán de presentar por escrito su solicitud de ingreso ante el Secretario General y deberán de recibir la aprobación de la Asamblea por una mayoría de dos tercios de los miembros efectivos presentes y votantes "a reserva de que dicha mayoría incluya por lo menos la mayoría de los miembros efectivos".³⁴

La Organización Mundial de Turismo esta integrada por los siguientes Organos:

- 1.- Asamblea General.
- 2.- Consejo Ejecutivo.
- 3.- La Secretaría.

³⁴ Ibidem. Págs. 24 a 26.

La Asamblea General es el órgano supremo de la Organización. Sus sesiones ordinarias, son cada dos años, es asistida por los delegados de los miembros Efectivos (Llenos) y Asociados , así como representantes de los Afiliados (Concilio Comercial).

La Asamblea General es la reunión más importante de oficiales mayores de turismo y de los representantes de alto nivel del sector privado de todo el mundo.

En el año de 1975, se crearon 6 Organos Subsidiarios (Comisiones Regionales), con el fin de apoyar a la Asamblea General, las seis comisiones normalmente se reúnen una vez al año. Ellos permiten a los Estados miembros para mantener contacto entre si con la Secretaría entre las sesiones de la Asamblea General a la que ellos someten sus propuestas y llevan sus preocupaciones. Cada Comisión elige a un Presidente y sus Vicepresidentes de entre sus miembros por el término de dos años que comienzan de una sesión a la próxima sesión de la Asamblea. Estos Organos Subsidiarios son: Comité de Programas; Comité de Presupuesto y Finanzas (el desarrollo sustentable del turismo); Comité Calidad Apoyo; Comité Subalterno (para la revisión de aplicaciones para el número de miembros de afiliados); Comité en las Estadísticas y el Análisis Macroeconómico de Turismo y el Comité Mundial en Etica de Turismo.

El Consejo Ejecutivo, su tarea es tomar todas las medidas necesarias, en consultación con el Secretario General, para la aplicación de sus propias decisiones y recomendaciones de la Asamblea General; el consejo se encuentra por lo menos dos veces al año. El Consejo Ejecutivo esta formado por miembros activos (llenos) elegidos por la Asamblea en la proporción de un miembro para cada cinco miembros activos, de acuerdo con las Reglas de Procedimiento emitidas por la Asamblea con la finalidad de realizar una distribución geográfica.

Los miembros de Consejo Ejecutivo duran en el cargo cuatro años, los cuales son removidos a excepto de España que siempre tendrá un miembro Permanente en dicho Consejo.

La persona que ocupa la Secretaría es nombrada por el Consejo Ejecutivo y esta durará en su cargo por el período de cuatro años, siendo en la actualidad el señor Francesco Frangialli de Francia el que ocupa dicho cargo.

A continuación mencionaremos las reuniones realizadas hasta el momento por la Asamblea General de la Organización Mundial de Turismo.

Madrid, España. Mayo de 1975.

Torremolinos, España. Mayo/junio de 1977.

Torremolinos, España. Septiembre de 1979.

Roma, Italia. Septiembre de 1981.

Nueva Delhi, India. Octubre de 1983.

Sofía, Bulgaria. Septiembre de 1985.

Madrid, España. Septiembre/octubre de 1987.

París, Francia. Agosto/septiembre de 1989.

Buenos Aires, Argentina. Septiembre /octubre de 1991.

Bali, Indonesia. Octubre de 1993.

El Cairo, Egipto. Octubre de 1995.

Estambul, Turquía. Octubre de 1997.

Santiago, Chile. Septiembre/octubre de 1999, y

Las más recientes que se llevará a cabo en Seul, Corea en Septiembre del 2001 y septiembre/octubre del 2001, en Osaka, Japón.

Finalmente mencionare los miembros que en la actualidad están integrados a dicho Organismo:

1.- Angola.

- 2.- Argentina.
- 3.- Benin.
- 4.- Brasil.
- 5.- China.
- 6.- Polonia.
- 7.- Portugal.
- 8.- España.
- 9.- Siria.
- 10.- Arabia.
- 11.- Checoslovaquia.
- 12.- Thailandia.
- 13.- Togo.
- 14.- República Dominicana.
- 15.- Egipto.
- 16.- Francia.
- 17.-India.
- 18.-Tanzania.
- 19.- Ucrania.
- 20.- Italia.
- 21.- México.
- 22.- Marruecos.
- 23.- Mauricio.
- 24.-Uzbekistan.³⁵

“La Organización Mundial de Turismo (OMT) – organismo intergubernamental de la ONU, especializado en materia turística- auspició la celebración de la Conferencia Mundial de Turismo en Manila, Filipinas del 27 de septiembre al 10 de octubre de 1980, en la que se contó con la participación de 107 delegados de diferentes naciones y 91 delegaciones de países observadores,

³⁵ Información obtenida Vía Internet en la página www.world.Turism.Org. Agosto del 2001.

a fin de efectuar un balance de las actividades realizadas y fijar los lineamientos y objetivos de la acción futura.

Durante la celebración de esta conferencia se adoptó la Declaración de Manila, la cual debe considerarse como el acontecimiento más significativo en la historia del turismo, ya que esclarece la naturaleza social y política del mismo y constituye una declaración de esperanza y de aspiraciones de la humanidad hacia un mundo mejor a partir de un desarrollo equilibrado y justo.

La relevancia de este evento consistió en otorgar al turismo un carácter eminentemente social, como grado de avance sobre aquella concepción económica según la cual el turismo es un conjunto de actividades cuyo objetivo se basa en el lucro.

Por lo que respecta a la participación de nuestro país las tesis sustentadas por México hacen alusión a algunos aspectos que no habían sido tocados anteriormente y que sin duda enriquecen el marco conceptual del turismo:

La propuesta de inserción de la actividad turística en el ámbito de los principios del nuevo Orden Económico Internacional, tal como se ha venido negociando en los organismos de Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales; en esta perspectiva, el turismo puede desempeñar un positivo papel de equilibrio, cooperación y solidaridad entre los países.

El turismo que practican los nacionales contribuye a la redistribución del ingreso, a infundir una conciencia más clara de la comunidad de intereses y a desarrollar actividades favorables para la economía general del país.

El turismo es una notoria fuente de empleos.

El Derecho al tiempo libre es una consecuencia natural del derecho del trabajo.

La actividad turística como logro del derecho de los trabajadores a la recreación y al descanso equivale, a su vez, al reconocimiento de la dignidad fundamental del ser humano.

El Turismo Social es un objetivo que la sociedad debe alcanzar para beneficio que los ciudadanos menos favorecidos en el ejercicio de su derecho a la recreación.

En la intensa participación, trascendente y atinada de la delegación mexicana, le valió la espontánea adhesión y el voto de confianza de países como Argentina, Austria, Australia, República Federal de Alemania, Canadá, Ecuador, Egipto, Países Bajos, Suiza y Venezuela.

Con base en el contenido práctico de los debates y con el interés de que la Declaración de Manila no se convierta en un documento muerto, se convocó a la Segunda Reunión Mundial de Turismo, con el fin de consolidar las recomendaciones adoptadas en Manila para capitalizar los esfuerzos de las naciones asistentes y avanzar en la instauración de mecanismos, a fin de que se tornen más útiles los trabajos que en materia de turismo realizan conjuntamente los gobiernos de los Estados miembros.

La invitación cursada al gobierno mexicano para que se convierta en el país anfitrión de esta Segunda Reunión Mundial de Turismo obedeció al reconocimiento del clima de tranquilidad y paz de que goza la nación, además del enorme y claro interés que México ha demostrado por lograr el desarrollo del turismo sociocultural.

Esta conferencia se efectuó en el puerto de Acapulco del 2 al 27 de agosto de 1982, en ella se reunieron aproximadamente 1000 participantes esforzados en determinar las directrices del "Plan, Acción y Estrategia para la Aplicación Operacional de la Delegación de Manila sobre el Turismo Mundial", documento que contiene los lineamientos que se recomiendan a los países miembros de organismos afines, con el objeto de propiciar un armonioso desarrollo del turismo en los próximos años"³⁶

³⁶ Torruco Marques Miguel. "Historia Institucional del Turismo en México 1926-1988". Secretaría de Prensa y Difusión, Asociación Nacional de Egresados de Turismo A.C. 1988. Págs. 189 a 192.

CAPITULO IV

ANALISIS AL ARTICULO 42, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

4.1.- DISPOSICIONES GENERALES

Los ámbitos de competencia de las dependencias del Ejecutivo Federal están dados, en forma resumida y sintética, en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, como lo estuvieron en los antecedentes de ésta, es decir, en las diversas Leyes de Secretarías y Departamentos de Estado vigentes en 1917 a 1976.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expedida el 22 de diciembre de 1976 y que entró en vigor el 1° de enero de 1977, estableció como dependencia de la administración pública centralizada, para el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, también a la Secretaría de Turismo.

Si bien es cierto que la Ley Orgánica mencionada es el origen mismo de algunas atribuciones de las distintas dependencias, también lo es que dicha Ley, en muchas ocasiones, recoge atribuciones que leyes precedentes le han otorgado a las propias dependencias. Por lo mismo, puede afirmarse de la Ley Orgánica enuncia de manera global, sin detalle, el campo de acción de todas y cada una de las Secretarías de Estado.

Tomando al efecto como ejemplo ilustrativo a la Secretaría de Turismo y a su antecesor, el Departamento del mismo nombre, se encuentra que al surgir este último, en la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado de 1958, se le

asignaron atribuciones que venía cubriendo la Dirección General de Turismo dentro de la Secretaría de Gobernación y que habían quedado contenidas en la primera Ley Federal de Turismo de 1949.

Cuando en diciembre de 1974 se modifica la Ley de Secretarías y el Departamento de trasforma en Secretaría de Turismo, en la Ley se recogen atribuciones que a esta Dependencia se le asignaban en la Ley Federal de Turismo de principio de ese mismo año.

Por último, al ajustarse las atribuciones de la Secretaría de Turismo, en el Decreto de Reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de fines de 1982, en el mismo se incorporan facultades que la Secretaría ya tenía conferidas en la Ley Federal de Turismo de 1980.

En el caso de Secretarías de Estado que cuentan con un acervo mayor de leyes en las que se fundamentan sus atribuciones, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal amalgama las más significativas facultades que se contienen en todas ellas.

Se ha expuesto lo anterior, por tanto, para explicar el carácter integrador que tiene la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por lo que toca al ámbito de competencia de las diversas dependencias.

Así pues, es necesario destacar que desde expedición de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado de 1958, y con ella el surgimiento del Departamento de Turismo, deja claro que el turismo requería, desde entonces, del concurso del Gobierno Federal y de los Gobiernos Estatales para lograr el incremento y el mejoramiento de los servicios de carácter turístico.

En efecto, en dicha Ley, en la fracción XI de su artículo 18, se le señala al Departamento de Turismo la Atribución de "Celebrar convenios con los Gobiernos de los Estados para incrementar el turismo y mejorar los servicios relativos"; si

bien la mención es sumamente vaga y general, el propio artículo establecía las materias en las que el Departamento de Turismo se vincularía con las Secretarías de Gobernación, Hacienda y Crédito Público, Relaciones Exteriores, Salubridad y Asistencia y Educación Pública, es decir, no dejaba dudas sobre el carácter interinstitucional y plurisectorial del turismo.

Al transformarse el Departamento de Turismo en Secretaría, en 1974, como efecto de las reformas que se le imprimen a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, se modificaron también las atribuciones de la dependencia, y en cuatro de las fracciones del artículo 18 se incluyen menciones expresas a la necesaria coordinación entre la Secretaría de Turismo y los Gobiernos de Estados e inclusive Municipios.

Con la expedición de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en 1976, las atribuciones de la Secretaría de Turismo no variaron significativamente en relación con la Ley de Secretarías y Departamentos que le antecedió, y se mantuvieron, en el artículo 42 de la primera, los mismos ámbitos de interacción con los gobiernos locales, es decir, las zonas de desarrollo turístico, la protección y fomento al turismo, la promoción y el mejoramiento de los servicios turísticos y la coordinación de la publicidad e información oficiales en la materia.

El importante decreto de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de diciembre de 1982, implicó el ajuste y reacomodo, entre otras, de las atribuciones de la Secretaría de Turismo. Si bien se conservan de fondo algunos de los conceptos contenidos desde 1974, hay puntos de innovación, que por tratarse del texto vigente, y del estudio del presente trabajo de investigación se transcriben en sus términos.

“RTICULO 42. A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I Formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional;

II Promover, en coordinación con las entidades federativas, las zonas de desarrollo turístico nacional y formular en forma conjunta con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales la declaratoria respectiva;

III Participar con voz y voto en las comisiones Consultivas de Tarifas y la Técnica Consultiva de Vías Generales de Comunicación;

IV Registrar a los prestadores de servicios turísticos, en los términos señalados por las leyes;

V Promover y opinar el otorgamiento de facilidades y franquicias a los prestadores de servicios turísticos y participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales necesarios para el fomento de la actividad turística, y administrar su aplicación, así como vigilar y evaluar sus resultados;

VI Autorizar los precios y tarifas de los servicios turísticos, previamente registrados, en los términos que establezcan las leyes y reglamentos; y participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el establecimiento de los precios y tarifas de los bienes y servicios turísticos a cargo de la Administración Pública Federal;

VII Vigilar con el apoyo de las autoridades estatales y municipales, la correcta aplicación de los precios y tarifas autorizados o registrados y la prestación de los servicios turísticos, conforme a las disposiciones legales aplicables, en los términos autorizados o en la forma en que se hayan contratado;

VIII Estimular la formación de asociaciones, comités y patronatos de carácter público, privado o mixto, de naturaleza turística;

IX Emitir opinión ante la Secretaría de Economía, en aquellos casos en que la inversión extranjera concorra en proyectos de desarrollo turísticos o en el establecimiento de servicios turísticos;

X Regular, orientar y estimular las medidas de protección al turismo, y vigilar su cumplimiento, en coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal y con las autoridades estatales y municipales;

XI Promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico en el exterior, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores;

XII Promover, y en su caso, organizar en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia turística;

XIII Formular y difundir la información oficial en materia de turismo; coordinar la publicidad que en esta materia efectúen las entidades del gobierno federal, las autoridades estatales y municipales y promover las que efectúan los sectores social y privado;

XIV Promover, coordinar, y en su caso, organizar los espectáculos, congresos, excursiones, audiciones, representaciones y otros eventos tradicionales y folklóricos de carácter oficial, para atracción turística;

XV Fijar y en su caso, modificar las categorías de los prestadores de servicios turísticos por ramas;

XVI Autorizar los reglamentos interiores de los establecimientos de servicios al turismo;

XVII Llevar la estadística en materia de turismo, de acuerdo con las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XVIII Promover y apoyar la coordinación de los prestadores de servicios turísticos;

XIX Proyectar, promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado;

XX Fijar e imponer, de acuerdo a las leyes y reglamentos, el tipo y monto de las sanciones por el incumplimiento y violación de las disposiciones en materia turística, y

XXI Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

De lo anterior se desprende que, además de reiterarse la vinculación en cuanto a zonas de desarrollo turístico, protección al turismo y coordinación de la publicidad turística, se adiciona una nueva e importante materia por lo que se refiere a la armonización de esfuerzos entre la Secretaría y los Gobiernos locales, que es la de vigilancia de precios y tarifas en los servicios turístico; adición que en su momento fue acertada y aplicada por la Secretaría de Turismo y, que en la actualidad esta se encuentra obsoleta como se verá más adelante en el presente trabajo de investigación.

La existencia de una dependencia federal que coordine, armonice y conduzca la política turística de alcance nacional, no riñe, por el contrario, requiere de la participación de otras dependencias y entidades del gobierno federal, de Gobiernos de Estados y Municipios, y de los sectores social y privado.

La versatilidad, heterogeneidad y amplitud del turismo, exige pues el reconocimiento de la acción participativa de distintas instancias y sectores, así como del imperativo de la existencia de un órgano coordinador y normativo que evite la dispersión y la duplicidad innecesarias, como las que en la actualidad esta viviendo dicho sector turístico; en virtud de cómo ya se dijo en el capítulo segundo del presente trabajo de investigación, la Secretaría de Turismo, ha dejado de aplicar y ejercer las atribuciones que por Ley le corresponden y en su lugar estas son ejercidas por la Procuraduría Federal del Consumidor, de manera Inconstitucional, ya que invade y agrede la esfera jurídica de competencia de la Secretaría de Turismo como se comentó en su momento oportuno, dándose con ello la duplicidad de funciones entre dichas dependencias.

En este contexto, es que se debe ubicar el propósito del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, respecto de las atribuciones de la Secretaría de Turismo, bien sea reformándola de acuerdo a las facultades que en la actualidad ejerce dicha Secretaría, o bien, de plano derogándolo en el aspecto de dejar de ser nombrada como Secretaria de Estado a dicha dependencia y pasar a ser como en un tiempo pasado Departamento de Turismo dependiente de otra Secretaría; ya que en la actualidad todo el sector turístico la ve como un elefante blanco que no tiene razón de ser, pues ha dejado de regular en muchos aspectos a dicho sector, y como consecuencia ser la punta de lanzamiento, apoyo y regulación que requiere el sector para su mejor desarrollo.

Todo esto en virtud de que si bien es cierto que la misma Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 22 prevé la posibilidad de que el Ejecutivo Federal celebre convenios de coordinación de acciones con los Gobiernos Estatales y, en su caso, con los Municipios, con el propósito de favorecer el desarrollo integral de las entidades federativas; también es cierto que todo esto es en función de cómo ya se dijo de coordinación más no duplicidad de funciones entre los distintos Organos Federales.

Bajo esta premisa, los artículos 116 de la Constitución Federal y el 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, abren la opción de que el Gobierno Federal, sin ver invadido su campo de acción y sin agredir las esferas de competencia de Estados, Municipios o Dependencias, actúe en forma concertada con estos últimos.

4.2. DE LA AUTORIZACION DE PRECIOS.

Para iniciar el presente inciso daremos una definición de lo que es precio y tarifa:

Precio.- Valor pecuniario en lo que se estima algo. Importancia, estimación.³⁷

Tarifas. I.- El concepto de tarifa se encuentra íntimamente ligado a la figura de concesión, en virtud de que el Estado otorga a los particulares la realización de aquellos servicios públicos que no puede atender en forma directa y como contraprestación se establece una cuota general que servirá para cubrir el importe del servicio otorgado.

Se define a las tarifas como las tablas o catálogo de precios, derechos o impuestos que se deben pagar por algún servicio o trabajo que se realice, existen diversos tipos de tarifas y las definiciones de las mismas se desprenden de diversas disposiciones jurídicas. En este contexto, encontramos que las más frecuentes son las tarifas de derrama, la proporcional y las progresivas.

La doctrina señala que las tarifas deben contenerse en reglamentos específicos, al respecto Hauriou dice que cuando las tarifas son homologadas se convierten en reglamentos y que se consideran como convenciones que celebran la compañía y el público y cuyo fin es cubrir la realización de algún servicio.

Bielsa dice que la tarifa "es un acto administrativo, toda vez que afecta intereses de carácter convencional, industrial e influye de manera decisiva en la economía pública. Una tarifa elevada puede arruinar una industria o impedir su desarrollo y empobrecer una zona de producción".

³⁷ Diccionario Enciclopédico Tomo 3. Editorial Euro-México 1998.

II. En la cuarta conferencia Nacional de Abogados celebrada en Tucumán, Argentina en 1936, se establecieron la relación con las tarifas, las siguientes consideraciones:

a).- Debe ser modificadas según las necesidades económicas, políticas y sociales.

b).- Es inalienable el poder de la autoridad pública para adaptar la tarifa a las necesidades de los servicios públicos.

c).- La intervención de los concesionarios en la preparación o modificación de la tarifa no debe ser considerada como una participación en el acto jurídico de la tarifa, en calidad de coautor.

d).- La Ley debe de prescribir el procedimiento para establecer la tarifa y determinar qué autoridad es la competente para su homologación.

e).- La administración pública tiene el poder de reducir de oficio la tarifa sin el consentimiento del concesionario y aún contra su voluntad sobre las bases de la concesión.

III. En México, la legislación no es suficientemente explícita en lo que se refiere al concepto de tarifa, por lo que en diversas disposiciones jurídicas se regula lo relacionado con las mismas.

Por otra parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal otorga a las secretarías de Estado facultades especiales en relación con la aplicación de las tarifas que se aplican por la prestación de diversos servicios, así el artículo 31 fracción XV faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para "establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la administración pública federal".

De igual forma, la Secretaría de Turismo está autorizada en su artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para fijar las tarifas de los servicios turísticos que otorgan los particulares y los relacionados con aquellos que presta la administración pública federal y vigilar su correcta aplicación.³⁸

³⁸ Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Décima Primera Edición. Editorial Porrúa. México 1998.

Al respecto de la autorización de precios y tarifas la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 42, establece: "A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a V...

VI Autorizar los precios y tarifas de los servicios turísticos, previamente registrados, en los términos que establezcan las leyes y reglamentos; y participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el establecimiento de los precios y tarifas de los bienes y servicios turísticos a cargo de la Administración Pública Federal;

VII Vigilar con apoyo de las autoridades estatales y municipales, la correcta aplicación de los precios y tarifas autorizados o registrados...

ya señalamos, este debe tener aptitud legal para emitir dichos actos, lo que implica que la ley debe contener expresamente esa competencia, autorizando dicha actuación dentro de normas legales.

Como podemos observar y según lo dispuesto por el numeral anteriormente transcrito, es competencia y atribución de la Secretaría de Turismo la de autorizar los precios y tarifas a los prestadores de servicios turísticos.

Ante esta atribución de la Secretaría de Turismo fue que "Por acuerdo presidencial se estableció la comisión consultiva de clasificación y fijación de tarifas y precios de establecimientos expendedores de alimentos y bebidas en la cual participaron los sectores oficial y privado. También se fijaron las normas a nivel nacional para clasificación y jerarquización de los establecimientos de hospedaje, gastronómicos y de esparcimiento, autorizando con ello tarifas adecuadas a la realidad y apegadas a la competencia internacional".³⁹

³⁹ Torruco Marques Miguel. Op. cit. Pág. 146.

Dicha comisión fue creada como un órgano colegiado con el propósito de analizar lo relacionado con la operación de los establecimientos prestadores de servicios turísticos y que dentro de sus funciones más importantes estaban:

- Actuar como órgano de consulta de la Secretaría en todo lo relativo a la operación de los establecimientos de servicios turísticos;
- Participar en la determinación de las características específicas de cada establecimiento en su categoría;
- Opinar respecto al otorgamiento o modificación de categoría de los establecimientos de hospedaje;
- Proponer los niveles de tarifas que podrán cobrarse por la prestación de los servicios de alojamiento;
- Proponer la periodicidad con que deban fijarse los niveles de tarifas; entre otros.

A este respecto la Ley Federal de Turismo de 1984, y su reglamento mismos que a la fecha se encuentran derogados, nos hablaba sobre los criterios y procedimientos para la fijación y autorización de las tarifas en sus artículos 2° fracción V, 57, 61 y 63 de la derogada Ley Federal de Turismo y 20 y 21, del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, Campamentos y Paradores de Casas Rodantes, los que para mayor comprensión a continuación se transcriben:

Artículo 2°.- "Esta Ley tiene por objeto:

I a IV...

V.- La Regulación, clasificación y control de los servicios turísticos."

"Artículo 57.- Los prestadores de los servicios turísticos a que se refiere el artículo 4° se sujetarán a los establecido por esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones que expida la Secretaría."

"Artículo 61.- Los prestadores de servicios turísticos deberán solicitar de la Secretaría, la autorización de sus precios y tarifas los que únicamente podrán ser aplicados cuando se expida por escrito la autorización respectiva. Las solicitudes

que presenten los prestadores se acompañarán de los documentos que señalan los reglamentos respectivos. La Secretaría deberá de resolver dichas solicitudes dentro del término de cuarenta y cinco días...”.

Respecto a los artículos del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, Campamentos y Paradores de Casas Rodantes, señalaban lo siguiente:

“Artículo 20.- La Secretaría considerando las propuestas de la Comisión Consultiva, autorizará las tarifas que podrán cobrarse por el servicio de alojamiento en Establecimientos de Hospedaje Campamentos y Paradores de Casas Rodantes”.

“Artículo 21.- La Secretaría por medio de disposiciones de carácter general, establecerá los criterios y procedimientos para la fijación y autorización de las tarifas de dichos establecimientos de hospedaje, con la periodicidad que sea necesaria”.

Dichas tarifas, las cuales a propuesta de la Comisión Consultiva, la Secretaría autorizaba tomando en cuenta la zonificación turística del territorio nacional y que comprendía cinco zonas:

Zona 1.- México, D.F.; Guadalajara, Jal; Y Monterrey, Nuevo León y sus zonas conurbadas.

Zona 2.- Acapulco e Ixtapa-Zihuatanejo, Gro.; Cancún y Cozumel, Quintana Roo; Mazatlán, Sinaloa; Manzanillo, Colima; Puerto Vallarta y Costa Sur, Jalisco; Estados de Baja California y Baja California Sur y; franjas Fronterizas de los Estados de Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.

Zona 3.- Bahía Kino, Bahí de San Carlos, Guaymas y Puerto Peñasco, Sonora, Islas Mujeres y Costa de Quintana Roo; Oaxaca, Puerto Angel y Puerto Escondido, Oaxaca; Taxco Guerrero; Costa del Estado de Nayarit y; las áreas de

influencia de las Zonas Arqueológicas de Palenque, Chiapas; y de Chichén-Itzá y Uxmal, Yucatán.

Zona 4.- Altamira y Ciudad Madero, Tamaulipas; Ciudad del Carmen, Campeche; Coatzacoalcos, Minatitlán, Poza Rica y Veracruz, Veracruz; Villahermosa , Tabasco; Salina Cruz, Oaxaca y; Lázaro Cárdenas Michoacán.

Zona 5.- Estados de Aguascalientes, Chiapas, Durango, Guanajuato, Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Queretaro, San Luis Potosí, Tlaxcala y Zacatecas. Resto de los Estados de Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.

La autorización de precios y tarifas deberían solicitarlas ante la Secretaría de Turismo en sus oficinas centrales, en las Coordinaciones Regionales o Delegaciones de la misma Secretaría; mismas que eran resueltas como ya se dijo con anterioridad en un término de 45 días, siendo la Dirección General de Registro y Regulación de la Secretaría de Turismo la autoridad con facultades para resolver sobre los precios y tarifas de servicios turísticos que fueran sometidos a su consideración, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, vigente en ese entonces.

Para mayor comprensión de lo antes expuesto me permito agregar como anexos las solicitudes de autorización de precios y tarifas y los tarjetones de los mismos en los rubros de Hospedaje, así como de Alimentos y Bebidas; así como escrito de diligencias practicadas por la Secretaría de Turismo en la cual realizaba la vigilancia de estos precios y tarifas y que llegado el momento emitía Resoluciones al respecto.



Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A. C.

LUCERNA No. 88-102

06600 MEXICO, D. F.

TEL. 592-5409

CONSEJO DIRECTIVO 1985 - 1986

PRESIDENTES HONORARIOS

Antonio Ruiz Gallardo †
Mario Rivas Mercado †

PRESIDENTE

Roberto Zapata Gil

VICE-PRESIDENTES

Lic. Ismael Velázquez
Marcos Romano

SECRETARIO

Philippe Gerondeau

TESORERO

C.P. Anastasio Villegas

PRO-TESORERO

Angel Flores

PRESIDENTE DE LA JUNTA

DE VIGILANCIA

Lic. Pedro Vinyo de la Prada

PRIMER VOCAL

Pedro Alvarez

SEGUNDO VOCAL

Alejandro Trigos

CONSEJEROS

L.A.E. Carlos Romano

José Alonso

José Puertas

Héctor Navarro

Román Zapata

Lic. Luis Rocha Chávez

Ara. Roberto Escobedo

Alfredo Pineda

Lic. José Luis Menchelli

ASESORES A LA PRESIDENCIA

Antonio Pérez

José Brockman

Antonio Reynoso

Aureliano Torres Izábal

Sony Mizrahi

Ricardo Suárez

Lic. Juan Antonio Dorado

COMITE DE ASUNTOS

GOBIERNAMENTALES

Aureliano Torres Izábal

Ing. José Gavito

Gonzalo Brockman

COMITE DE ADQUISICION

Eloy Rodríguez

Joaquín Valle

Juan Courtney

Humberto Domínguez

Lillo García Lourdes

COMITE RELACIONES PUBLICAS

Dr. Isidoro de Oña

Carlos Puga

Orgo Neuenhaus

C.P. Martha Monroy

Alma Deschamps

COMITE DE PROMOCION

Sony Mizrahi

ame Dubin

Orgo de la Vega

Gerardo Bernard

César Quijas

COMITE DE CAPACITACION

Armando Ruiz Gallardo

Rafael Guerrero

Héctor Manuel Romero

COMITE DE DAMAS

Norma Labrés de Zapata

Graciela Suárez

ana María Berthelot

elicia de Gerondeau

DIRECTOR GENERAL

Arq. Manuel Garrido

México, D.F., 17 Diciembre 1986



LIC.
HUMBERTO CORONA MERCADO
DIRECTOR GENERAL DE
REGISTRO Y REGULACION
SECRETARIA DE TURISMO
PRESENTE.

Por este conducto, me permito presentar para su registro el ajuste del parámetro de nuestro Asociado, consistente en la tarifa que va a aplicar para 1987, que a continuación se indica:

Establecimiento:

HOTEL ANTILLAS

Ubicado en:

BELSIARIO DOMINGUEZ No. 34

Categoría:

2 ESTRELLAS

R.N.T. No.:

109060023101

Parámetros de tarifas:

\$ 10,600.00

Mínimo

Máximo.

Tarjetón (es) No.:

13002

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva prestar a la presente, quedo de usted.

ATENTAMENTE

ARQ. MANUEL GARRIDO DAVILA
DIRECTOR GENERAL.



THESE RATES ARE IN MEXICAN CURRENCY

ESTAS TARIFAS SON EN MONEDA NACIONAL



SECRETARIA DE TURISMO

TARIFA

RATES



HOTEL "ANTILLAS" CATEGORIA 2 ESTRELLAS
 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO TELEFONO(S) 526 56 75 con 6 líneas
 DOMICILIO BELISARIO DOMINGUEZ No. 34 PROPIETARIO OWNER
 POBLACION MEXICO, D.F. 06010 RESERVACIONES
 N° cuartos 67
 Los precios son por día SIN alimentos Prices per day WITHOUT meals

TIPO Y NUMERO DE HAB. ROOM NUMBER	CON O SIN BAÑO WITH OR WITHOUT BATH	PRECIO POR DIA		PRICE PER DAY			OBSERVACIONES REMARKS
		NUMERO DE PERSONAS - NUMBER OF PERSONS					
		1	2	3	4	5	
102 103 104 105 110	CON BAÑO WITH BATH						Cama adicional \$ 2,000 Additional bed \$... 2,000
111 112 114 115 202							
203 204 205 210 211							
212 214 215 302 303							
314 315 402 403 404							
405 410 411 412 414							
416 417 418 419. . .		9,800	10,600	0-	0-	0-	
304 305 310 311 312							
101 106 107 201 206							
207 301 306 307 401							
406 407 501.	9,800	10,600	0-	0-	0-		
108 208 308 415. . .	9,800	10,600	13,700	0-	0-		
SUITES :							
109 209 309 409 116							
216.	12,200	13,900	15,600	17,300	0-		
117 118 119 218 217	10,600	12,000	13,700	15,400	0-		

El cuarto vence a las 14:00 HORAS Checkout time 14:00 HOURS

Servicios adicionales incluidos en tarifa: IMPUESTO INCLUIDO, TELEFONO, T.V. COLOR, ESTACIONABLES, etc.
 Additional services included in rates:

SR. HUESPED: Usted está en el cuarto (Suite) N°
 Le explicamos que el cargo que por los servicios recibidos le haga el hotel al presentarle su cuenta sea revisado por usted y lo encuentre de acuerdo con la TARIFA AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE TURISMO que se encuentra en la Administración del Hotel.
 Toda queja por violación a la presente tarifa se serviran comunicarla a la SECRETARIA DE TURISMO, con domicilio en la Av. Presidente Masaryk N° 172, Col. Polanco, México 11587, D.F., enviando los comprobantes necesarios, o a la Oficina Federal de Turismo más cercana.

DEAR GUEST: You are in room (Suite) N°
 Please check your hotel bill and see that charges are in accordance with the master rate sheet authorized by the SECRETARIA DE TURISMO, which should be at the front desk of the hotel.
 Guests wishing to register a complaint because of violation of these officially approved rates should communicate immediately with the SECRETARIA DE TURISMO, Av. Presidente Masaryk No. 172, Polanco, México 11587, D.F. or with the nearest FEDERAL Tourism Office, enclosing written proof or any other documents sustaining their complaint.

AUTORIZACION

La Secretaría de Turismo, en ejercicio de la facultad que le otorgan los Artículos 9, Fracción V, 4 Fracción I, 61, 71, Fracción I, de la Ley Federal de Turismo y Fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, autoriza la presente tarifa.

México, D.F., a ____ de ____ de 19__

EL C DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO Y REGULACION

Esta tarifa no será válida si tiene tachaduras o enmendaduras y si se cae o atenta el sello retractor perforado por esta Secretaría.

THESE RATES ARE IN MEXICAN CURRENCY

ESTAS TARIFAS SON EN MONEDA NACIONAL



SECRETARIA DE TURISMO

TARIFA

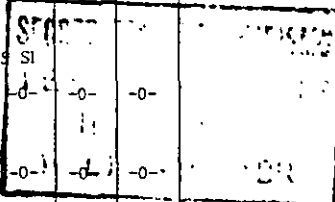
RATES

HOTEL "ANTILLAS"
 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO
 DOMICILIO BELISARIO DOMINGUEZ No. 34
 POBLACION MEXICO, D.F. 06010
 Nº cuartos 67
 Los precios son por día SIN alimentos

CATEGORIA 2 ESTRELLAS
 TELEFONO(S) 526 56 75 con 6 líneas
 PROPIETARIO OWNER
 RESERVACIONES
 Prices per day WITHOUT meals

TIPO Y NUMERO DE HAB. ROOM NUMBER	CON O SIN BAÑO WITH OR WITHOUT BATH	PRECIO POR DIA PRICE PER DAY					OBSERVACIONES REMARKS
		NUMERO DE PERSONAS - NUMBER OF PERSONS					
		1	2	3	4	5	
		\$	\$	\$	\$	\$	
102 103 104 105 110	CON BAÑO WITH BATH						Cama adicional \$2,000 Additional bed \$ 2,000
111 112 114 115 202							
203 204 205 210 211							
212 214 215 302 303							
314 315 402 403 404							
405 410 411 412 414							
416 417 418 419							
304 305 310 311 312							
101 106 107 201 206							
207 301 306 307 401							
406 407 501		9,800	10,600	-0-	-0-	-0-	
108 208 308 415		9,800	10,600	13,700	-0-	-0-	
SUITES:							
109 209 309 409 116		12,200	13,900	15,600	17,300	-0-	
216							
117 118 119 218 217		10,600	12,000	13,700	15,400	-0-	

NOTA: ESTAS TARIFAS SI INCLUYEN EL I.V.A. 9,800 10,600



El cuarto vence a las 14:00 HORAS Checkout time 14:00 HOURS.

Servicios adicionales incluidos en tarifa: IMPUESTO INCLUIDO, TELEFONO, T. V. COLOR, ESTACIONAMIENTO
 Additional services included in rates:

SR. HUESPED:

Usted está en el cuarto (Suite) Nº
 Le solicitamos que al cargar que por los servicios recibidos le haga al hotel al presentarle su cuenta sea revisada por usted y la encuentre de acuerdo con la TARIFA AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE TURISMO que se encuentra en la Administración del Hotel.

Toda queja por violación a la presente tarifa se remitirá únicamente a la SECRETARIA DE TURISMO, con domicilio en la Av. Presidente Masarik Nº 172, Col. Polanco, México 11587, D.F., enviando los comprobantes necesarios, o a la Oficina Federal de Turismo más cercana.

DEAR GUEST:

You are in room (Suite) Nº
 Please check your hotel bill and see that charges are in accord with the master rate sheet authorized by the SECRETARIA DE TURISMO, which should be at the front desk of the hotel.

Guests wishing to register a complaint because of violation of these officially approved rates should communicate immediately with the SECRETARIA DE TURISMO, at Presidente Masarik No. 172, Polanco, México 11587, D.F., or with the nearest FEDERAL Tourism Office, enclosing written proof or any other documents sustaining their complaint.

AUTORIZACION

La Secretaría de Turismo, en ejercicio de la facultad que le otorgan los Artículos 9, Fracción V y 4, Fracción I, 61, 71, Fracción III, de la Ley Federal de Turismo, 17 Fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, autoriza la presente tarifa.

México, D.F. a los _____ de _____ de 19____
 R. C. DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO Y REGULACION

250-01-51

Recibo General 10-22-87

[Handwritten signature]
 J. G. HERRERA

Este tariffa no será válido si tiene tachaduras o enmendaduras y si el cable no ostenta el sello tachador perforado por esta Secretaría.

TODA
 FA.

MEXICO, D. F.



Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A.C.

THIERS No. 83 11590 MEXICO, D.F. TELS.: 203-69-46 203-04-66 203-68-72 FAX: 203-72-46

0503

SEJO DIRECTIVO 1990 - 1992

FEBRERO 1991

IDENTE
os Romano Galante

PRESIDENTES
Courtney
alo Brockmann

RETARIO
osé Gavito

DRERO
uis Rocha Chávez

TESORERO
García Lourdes

IDENTE DE LA JUNTA
GILANCIA
Neuhenhaus

ER VOCAL
rancisco Alvarez

UNDO VOCAL
Puertas

SEJEROS
Rodriguez
Alvarez
de Meyer

in Villar
astasio Villegas
Dopazo
aco Santoverña
García

ESIDENTES ASESORES
Brockmann
ano Torres Izábal
Mizrahi
Suárez
an Antonio Dorado
o Zapata

E DE ASUNTOS
RNAMENTALES
ino Torres Izábal
sé Luis Menchelli
Corral
dro Viyao de la Prida

E DE PROMOCION
o Zapata
omano Toussieh
o Samano

E DE CAPACITACION
oro de Orta
lores
na Martínez
Cervantes
io Cruz Yepes

E DE ADQUISICIONES
unicio Lebrija
berto Escalona
imano Moussali

JLA/sg

E DE RELACIONES PUBLICAS
i Portillo
Carrillo
argain

IENTANTES SECTORIALES
uentaus GT
Gerondeau 5°
berto Escalona 4°
itygles 3°
oño Margain 2°
o Anton 1°

OR GENERAL
uel Garrido

LIC. MACARIO YAÑEZ VALDOVINOS
DIRECTOR GENERAL
REGISTRO Y REGULACION.
SECRETARIA DE TURISMO.
P R E S E N T E .



Por este conducto, y por instrucciones del Gerente de nuestro Asociado, el Hotel ANTILLAS, - que se encuentra ubicado en Belisario Domínguez # 34 de esta ciudad, me permito presentar para su ajuste y registro, la lista de precios de Alimentos y Bebidas de RESTAURANT BAR, que se encuentra ubicado dentro del hotel en cuestión.

Lo anterior, en virtud, de que ya no se puede seguir operando en adecuados términos financieros con los precios en vigor, toda vez que las materias primas para la elaboración de los alimentos y bebidas, se han incrementado considerablemente.

Sin otro particular, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E .


LIC. JAIIME LUNA AVENDAÑO.
ASESOR LEGAL.





SECRETARIA
DE
TURISMO

SECRETARIA DE TURISMO
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y REGULACION
DIRECCION DE REGISTRO
DEPARTAMENTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO RESTAURANTE BAR R.N.T. _____
UBICADO EN HOTEL () ARTILLAS OTROS () _____
GIRO R () RB () B () CN () DISCOTHEQUE () OTROS () _____
CONCESIONADO NO () SI (), QUIEN OPERA _____
INDEPENDIENTE () TELEFONO _____
DIRECCION BELISARIO DOMINGUEZ # 34 COL. CENTRO C.P. 526-56-74
LOCALIDAD MEXICO ENTIDAD FEDERATIVA D. F. D. POL. CUAUHTEMOC
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL IGNACIO JOSE CELORIO TEL. 526-56-74
FECHA DE SU ULTIMA AUTORIZACION _____ FECHA DE SOLICITUD _____

ALIMENTOS

NOMBRE Y DESCRIPCION DEL PLATILLO MENU ----- \$16,000.00	PRECIO DE VENTA AL PUBLICO
CONSUME DE POLLO	
SOPA DE MEDULA	
ARROZ CON EJOTES	
RISTECK A LA PLANCHA C/PAPAS A LA FRANCESA	
BURDA DE PESCADO CON ENSALADA FRESCA	
CARNE DE RES A LA MEXICANA	
FRUTA DEL TIEMPO-HELADO-ARROZ CON LECHE	
CAFE O TE	
SUGERENCIA DE HOY	
COCTEL DE CAMARONES -----	19,000.00
FILETE DE PESCADO -----	22,000.00
PAELLA A LA VALENCIANA -----	30,000.00
GRACIAS POR SU PREFERENCIA	
BUEN PROVECHO	
*ESTOS PRECIOS INCLUYEN EL IVA.	

Esta tarifa no sera valida, si tiene tachaduras o enmendaduras y si el calce no ostenta el sello fechador perforado por esta Secretaria.

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE TURISMO

AUTORIZACION

La Secretaria de Turismo, en el ejercicio de la facultad que le otorgan los Artículos 2o. Fracción V, 4o. Fracción VI, 61 y 71 Fracción III de la Ley Federal de Turismo, autoriza los presentes precios.

México, D.F. a 31 de enero de 1961

EL DIRECTOR DE REGISTRO

D.G. e I.S.T.



SECRETARIA DE TURISMO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y REGULACION
DIRECCION DE REGISTRO
DEPARTAMENTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO RESTAURANTE BAR R. N. T.
UBICADO EN HOTEL () ANILLAS OTROS ()
GIRO R () RB () B () CN () DISCOTHEQUE () OTROS ()
CONCESIONADO NO () SI () QUIEN OPERA
INDEPENDIENTE () TELEFONO
DIRECCION BELISARIO DOMINGUEZ # 34 COL. CENTRO C.P. 06010
LOCALIDAD MEXICO ENTIDAD FEDERATIVA D. F. D. POL. CHIAUTEMOC
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL IGNACIO JOSE CELORIO TEL. 526-56-74
FECHA DE SU ULTIMA AUTORIZACION

ALIMENTOS

Table with 2 columns: NOMBRE Y DESCRIPCION DEL PLATILLO and PRECIO DE VENTA AL PUBLICO. Rows include COCTALES (DE FRUTAS, DE CAMARONES, CAMPECHANO, DE OSTIONES), ESTAGUETIS (A LA PLANCHA, AL GRATIN, FRITO CON AJO, A LA MOLOGRESA), AVES (1/2 POLLO FRITO O ASADO, 1/2 POLLO A LA CAZADORA, 1/2 POLLO AL JEREZ), and HUEVOS (DOS HUEVOS AL GUSTO, A LA MEXICANA, REVUELIOS, TORTILLA A LA ESPANOLA).

Este tarifa no será válida, si tiene tachaduras o emendaduras y si al talce no ostenta el sello fecheador perforado por esta Secretaría.

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE TURISMO

AUTORIZACION

La Secretaría de Turismo, en el ejercicio de la facultad que le otorgan los Artículos 2o. Fracción V, 4o. Fracción VI, 6o y 7o Fracción III de la Ley Federal de Turismo, autoriza los presentes precios.

México, D. F., a 31 de enero de 1991

EL DIRECTOR DE REGISTRO

COPIA PARA EL INTERESADO



SECRETARIA DE TURISMO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y REGULACION
DIRECCION DE REGISTRO
DEPARTAMENTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO RESTAURANTE BAR R. N. T. _____
UBICADO EN HOTEL () ANTILLAS OTROS () _____
GIRO R () RB () B () CN () DISCOTHEQUE () OTROS () _____
CONCESIONADO NO () SI () QUIEN OPERA _____
INDEPENDIENTE () TELEFONO _____
DIRECCION PELISARIO DOMINGUEZ # 34 COL. CENTRO C.P. 06010
LOCALIDAD MEXICO ENTIDAD FEDERATIVA D. F. D. POL. CUAUHTEMOC
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL IGNACIO JOSE CELORIO TEL. 526-56-74
FECHA DE SU ULTIMA AUTORIZACION _____

ALIMENTOS

NOMBRE Y DESCRIPCION DEL PLATILLO	PRECIO DE VENTA AL PUBLICO
<u>SOPAS</u>	
CONSOME CON PZA. DE POLLO	7,500.00
CALDO TLALPENO	7,500.00
SOPA DE MARISCOS	7,500.00
SOPA DE VERDURAS	5,000.00
SOPA DE CEBOLLA	4,500.00
SOPA DE POLLO	5,500.00
SOPA DE AJO C/DOS HUEVOS	4,500.00
<u>CREMAS</u>	
DE CHICHAROS	5,000.00
DE ESPARRAGOS	5,000.00
DE TOMATE	5,000.00
DE ZANAHORIA	5,000.00
DE PAPAS	5,000.00
CREMA PEYNA	5,000.00
<u>CARNES</u>	
FILETE DE RES A LA PIMIENTA	28,000.00
STEAK HAMBURGUESA	15,000.00
FILETE DE RES A LA INGLESA	28,000.00
CHULETA DE CERDO A LA PARRILLA	15,000.00
MILANESA DE FILETE	28,000.00
PUNIAS DE FILETE	28,000.00
TORNADO ROSSINI	28,000.00
HIGADO ENCEBOLLADO	15,000.00
PIERNA DE CERDO CON PURE	15,000.00
CARNES FRIAS	12,000.00
RISOTTE CON PAPAS	15,000.00

Este tarifa no sera valida, si tiene tachaduras o enmendaduras y si el cliente no entrega el sello factador perforado por esta Secretaria.

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE TURISMO

AUTORIZACION

La Secretaria de Turismo, en el ejercicio de la facultad que le otorgan los Articulos 2o. Fracción V, 4o. Fracción VI, 6o y 7o Fracción III de la Ley Federal de Turismo, autoriza los presentes precios.

México, D. F., a 31 de enero de 1991

EL DIRECTOR DE REGISTRO

COPIA PARA EL INTERESADO



SECRETARIA DE TURISMO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y REGULACION
DIRECCION DE REGISTRO
DEPARTAMENTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO RESTAURANTE HOSBEL ANTILLAS N.T.
 UBICADO EN HOTEL () PRINCIPAL DOMINGUEZ 34 OTROS () _____
 GIRO R () RB () B () CN () DISCOTHEQUE () OTROS () _____
 CONCESIONADO NO () SI () QUIEN OPERA _____
 INDEPENDIENTE () TELEFONO 526-56-74
 DIRECCION PRINCIPAL DOMINGUEZ 34 COL. GERERO C.P. 06010
 LOCALIDAD MEXICO ENTIDAD FEDERATIVA D.F. D.P.O. QUAUHTEPEC
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL IGNACIO JOSE OBORIO TEL. 526-56-74
 FECHA DE SU ULTIMA AUTORIZACION _____

BEBIDAS NACIONALES

NOMBRE	CAPACIDAD POR BOTELLA EN ML. Y COPEO EN ONZAS	PRECIO DE VENTA AL PUBLICO
BEBIDAS PREPARADAS		
DAMA DE ROSA	1 1/2 onz.	6,000.00
SANGRITA C/GIN. C/VODKA	"	6,000.00
GIN ALFONSO	"	6,000.00
MEDIAS DE SEDA	"	6,000.00
SANGRIA PREPARADA	"	6,000.00
CONGA CON JUGO DE FRUTAS	"	6,000.00
MARTINI BLANCO O SECO	"	6,000.00
PRESIDENTE COCKTAIL	"	6,000.00
BULL	"	6,000.00
CUVA LIBRE DAYKIRI NAT O FROUS	"	6,000.00
JEREZ	"	6,000.00
AMONTILLADO DOMEQ	"	6,000.00
MANZANILLA DOMEQ	"	6,000.00
ANIS DEL MONO DULCE O SECO	"	6,000.00
BRANDYS		
PRESIDENTE	1000ml.	110,000.00
RODILLA L) # ETQ. BLANCA	"	110,000.00
FRANDYS BYAS DE G. B.	"	110,000.00
GRAN RESERVA SAN MARCOS	"	110,000.00
OSBORNE	"	110,000.00
CHEVRENY MARTELL	"	110,000.00
DON PEDRO DE DOMEQ	"	110,000.00
GRAN VERGEL	"	110,000.00
RODILLA L) # ETQ. NEGRA	"	110,000.00
<p>Nota.-En los precios fijados por bebidas mezcladas se incluye la mezcla sin cargo adicional, asimismo en botellas de 1000 ml. de capacidad se incluye seis refrescos y hielo.</p>		
* ESTOS PRECIOS INCLUYEN EL IVA.		

Esta tarifa no será válida, si tiene tachaduras o enmendaduras y si al calce no ostenta el sello rectoral perdonado por el Secretario.

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE TURISMO

AUTORIZACION

La Secretaría de Turismo, en el ejercicio de la facultad que le otorgan los Artículos 2o. Fracción V, 4o. Fracción VI, 6o y 7o Fracción III de la Ley Federal de Turismo, autoriza los presentes precios.

México, D. F., a 31 de enero de 1991

EL DIRECTOR DE REGISTRO

COPIA PARA EL INTERESADO



SECRETARIA DE TURISMO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y REGULACION
 DIRECCION DE REGISTRO
 DEPARTAMENTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO RESTAURANTE HOTEL ANTILLAS, S. R. L.
 UBICADO EN HOTEL () HELISSARIO DOMINGUEZ 34 OTROS () _____
 GIRO R () RB () B () CN () DISCOTHEQUE () OTROS () _____
 CONCESIONADO NO () SI () QUIEN OPERA _____
 INDEPENDIENTE () TELEFONO 526-56-74
 DIRECCION HELISSARIO DOMINGUEZ # 34 COL. CENTRO C.P. 06010
 LOCALIDAD MEXICO ENTIDAD FEDERATIVA D. F. D. POL. CUAHTEMOC
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL IGNACIO JOSE CELORIO TEL. 526-56-74
 FECHA DE SU ULTIMA AUTORIZACION _____

BEBIDAS NACIONALES

NOMBRE	CAPACIDAD POR BOTELLA EN ML. Y COPEO EN ONZAS	PRECIO DE VENTA AL PUBLICO
RONES		
CASTELLO	1 1/2 onz.	6,000.00
CASTILLO ETQ. NEGRA	"	6,000.00
RACARDI AÑEJO	"	6,000.00
RACARDI EXTRA SECO	"	6,000.00
RACARDI CARTA BLANCA	"	6,000.00
RACARDI CARTA DE ORO	"	6,000.00
VODKAS		
SMIRNOFF	"	6,000.00
ROMANOFF	"	6,000.00
NICOLAI	"	6,000.00
OSO NEGRO	"	6,000.00
VODKA TONIC	"	6,000.00
VODKA MARTINI	"	6,000.00
VODKA CQUIFF	"	6,000.00
GIN AND TONIC	"	6,000.00
GIN GINERLET	"	6,000.00
BEBIDAS PREPARADAS		
RUMBA	"	6,000.00
PLANTEPS PUNCH	"	6,000.00
BLOODY MARY	"	6,000.00
DESAPYADOR	"	6,000.00
RUSO BLANCO	"	6,000.00
RUSO NEGRO	"	6,000.00
VODKA C/JUGO DE FRUTAS	"	6,000.00
VODKA COLLINS	"	6,000.00
VODKA ROCAS	"	6,000.00
VODKA GIMBLEY	"	6,000.00
* ESTOS PRECIOS INCLUYEN EL IVA.		

Este tarifa no será válida, si tiene tachaduras o enmendaduras y si el cliente no presenta el sello tachador perforado por esta Secretaría.

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE TURISMO

AUTORIZACION

La Secretaría de Turismo, en el ejercicio de la facultad que le otorgan los Artículos 2o. Fracción V, 4o. Fracción VI, 61 y 71 Fracción III de la Ley Federal de Turismo, autoriza los presentes precios.

México, D.F., a 31 de enero de 1991

EL DIRECTOR DE REGISTRO

COPIA PARA EL INTERESADO



SECRETARIA
DE
TURISMO

SECRETARIA DE TURISMO
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y REGULACION
DIRECCION DE REGISTRO
DEPARTAMENTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO RESTAURANTE BAR R.N.T. _____
 UBICADO EN HOTEL () ANTILLAS OTROS () _____
 GIRO R () RB () B () CN () DISCOTHEQUE () OTROS () _____
 CONCESIONADO NO () SI (), QUIEN OPERA _____
 INDEPENDIENTE () TELEFONO _____
 DIRECCION BELISARIO DOMINGUEZ # 34 COL. CENTRO C.P. 06010
 LOCALIDAD MEXICO ENTIDAD FEDERATIVA D. F. D. POL. GUAHATEMOC
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL JOSE CELORIO TEL. 526-56-74
 FECHA DE SU ULTIMA AUTORIZACION _____ FECHA DE SOLICITUD _____

BEBIDAS DE IMPORTACION

NOMBRE	CAPACIDAD POR BOTELLA EN ML. Y COPEO EN ONZAS	PRECIO DE VENTA AL PUBLICO
<u>WHISKYS ESCOCESOS</u>		
BUCHANAN'S	1 1/2 onz.	15,000.00
CHIVAS REGAL	"	15,000.00
TRIPLE & PINCH	"	15,000.00
OLD FAF	"	15,000.00
JOHNY WALKER ETQ.NEGRA	"	15,000.00
HAIG & HAIG	"	15,000.00
TERRY REST	"	15,000.00
USHET EXIPA	"	15,000.00
ANTICUARY	"	13,000.00
CUTTY SANK	"	13,000.00
JUSTERINE J & B	"	13,000.00
BLACK & WHITE	"	13,000.00
WHITE LEVEL	"	13,000.00
JOHNY WALKER ETQ.ROJA	"	13,000.00
AMBASSADEUR	"	13,000.00
PETER DAUSON	"	13,000.00
QUEEN ANNE	"	13,000.00
OLD SMUGLER	"	13,000.00
HON G JHON	"	13,000.00
MC DONALD GRANTS	"	13,000.00
<u>WHISKYS POUFBONS</u>		
JACK DANIEL	"	12,000.00
OLD GRAND DAD	"	12,000.00
OLD TAILORD	"	12,000.00
OLD THOMPSON	"	12,000.00
<u>WHISKYS CARADIENSES</u>		
CANADIAN CLUB	"	11,000.00
LORD CALVERT	"	11,000.00
SECCIONES INCLUYEN EL IVA	"	11,000.00

Esta tación no será válida, si tiene tachaduras o emendaduras y si al calce no ostenta el sello de esta Secretaría.

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE TURISMO

AUTORIZACION

La Secretaría de Turismo, en el ejercicio de la facultad que le otorgan los Artículos 2o Fracción V, 4o, Fracción VI, 6o y 7o Fracción III de la Ley Federal de Turismo, autoriza los presentes precios

México, D.F. a 31 de enero de 1991 - - - - -

EL DIRECTOR DE REGISTRO



SECRETARIA
DE
TURISMO

SECRETARIA DE TURISMO
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y REGULACION
DIRECCION DE REGISTRO
DEPARTAMENTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO RESTAURANTE BAR R.N.T. _____
 UBICADO EN HOTEL () ANTILLAS OTROS () _____
 GIRO R () RB () B () CN () DISCOTHEQUE () OTROS () _____
 CONCESIONADO NO () SI (), QUIEN OPERA _____
 INDEPENDIENTE () TELEFONO _____
 DIRECCION BELISARIO DOMINGUEZ # 34 COL. CENTRO C.P. _____
 LOCALIDAD MEXICO ENTIDAD FEDERATIVA D.F. D. POL. 06010
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL IGNACIO JOSE PRIORIO TEL. 526-56-74
 FECHA DE SU ULTIMA AUTORIZACION _____ FECHA DE SOLICITUD _____

BEBIDAS DE IMPORTACION

NOMBRE	CAPACIDAD POR BOTELLA EN ML. Y COPEO EN ONZAS	PRECIO DE VENTA AL PUBLICO
VODKAS Y GINEBRAS		
VOSKROVSKAYA	1 1/2 onz.	10,500.00
STOLIGNAYA	"	10,500.00
VIVOROVA	"	10,500.00
PEFFEATERS	"	10,500.00
COGNACS		
MEDALLON MARTELL	"	23,000.00
COPDON BLEU MARTEL	"	23,000.00
CHATEAU PAULET	"	23,000.00
HENESSY V. S. O. P.	"	23,000.00
NAPOLEON V. S. O. P.	"	23,000.00
COURVOISIER V. S. O. P.	"	23,000.00
REMY MARTIN	"	23,000.00
Nota.-En los precios fijados por bebidas mezcladas, se incluye la mezcla sin cargo adicional.		
WHISKYS ESCOCESSES		
JOHNY WALKER ETQ. ROJA	750 ml.	203,000.00
AMRASADEUR	"	218,000.00
PETER DANSON	"	218,000.00
QUEEN ANNE	"	218,000.00
WHISKYS BOURONS		
JACK DANIEL ETQ. VERDE Y AMARILLA	"	218,000.00
OLD GFAN DAD	"	218,000.00
OLD DANSON	"	218,000.00
OLD THOMPSON	"	218,000.00

*ESTOS PRECIOS INCLUYEN EL IVA.

Esta tarifa no será válida al tener bebidas o embotelladas y al al calce no ostenta a en el. cualquier embotellado por otro y Su con-til.

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE TURISMO

AUTORIZACION

La Secretaría de Turismo, en el ejercicio de la facultad que le otorgan los Artículos 2o Fracción V 4o. Fracción VI, 61 y 71 Fracción III de la Ley Federal de Turismo, autoriza los presentes precios

México, D.F. a 31 de enero de 1991 - - - - -

EL DIRECTOR DE REGISTRO



SECRETARIA
DE
TURISMO

SECRETARIA DE TURISMO
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y REGULACION
DIRECCION DE REGISTRO
DEPARTAMENTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO RESTAURANTE BAR R.N.T. _____
 UBICADO EN HOTEL () ANTILLAS OTROS () _____
 GIRO R () RB () B () CN () DISCOTHEQUE () OTROS () _____
 CONCESIONADO NO () SI (), QUIEN OPERA _____
 INDEPENDIENTE () TELEFONO 526-56-74
 DIRECCION BELISARIO DOMINGUEZ # 34 COL. Centro C.P. 06610
 LOCALIDAD MEXICO ENTIDAD FEDERATIVA D. F. D. POL. CIUDAD DE MEXICO
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL IGNACIO JOSE CELORIO TEL. 526-56-74
 FECHA DE SU ULTIMA AUTORIZACION _____ FECHA DE SOLICITUD _____

BEBIDAS DE IMPORTACION

NOMBRE	CAPACIDAD POR BOTELLA EN ML. Y COPEO EN ONZAS	PRECIO DE VENTA AL PUBLICO
WHISKYS CANADIENSES		
CANADIAN CLUR	750 ml.	135,000.00
SEAGRAM'S V. C.	"	135,000.00
BRANDYS ESPAÑOLES		
DON DUQUE DE ALBA	"	225,000.00
DEPENDENCIA DE OSORNE	"	225,000.00
LEFANTO DE G. R.	"	225,000.00
CARDENAL DE MENDOZA	"	225,000.00
CARLOS L. DE DOMEQ	"	195,000.00
INSUPERABLE DE G. B.	"	195,000.00
FUNDADOR	"	195,000.00
TERFY	"	195,000.00
COGNACS FRANCESES		
CHATEAU PAULET	"	263,000.00
HENESSY V. S. O. P.	"	225,000.00
NAPOLEON V. S. O. P.	"	225,000.00
COUVOSIER V. S. O. P.	"	240,000.00
DUBONNETTE V. S. O. P.	"	240,000.00
MARTELL MEDALLON	"	240,000.00
CHATAU	"	240,000.00
VINOS ESPAÑOLES RL. Y TINTO		
MONTE REAL	"	75,000.00
MARTINEZ DE LA CUESTA	"	75,000.00
FEDERICO PATERNINA	"	75,000.00
Nota.-En botellas de 750 ml. de capacidad, se incluyen seis refresco y hielo sin cargo adicional alguno.		
*ESTOS PRECIOS INCLUYEN EL IVA.		

Esta tarifa no será válida, si tiene diferencias o emendaduras y al al calce no ostenta el sello de haber perfeccionado por esta Subsecretaría.

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE TURISMO

AUTORIZACION

La Secretaría de Turismo, en el ejercicio de la facultad que le otorgan los Artículos 2o. Fracción V. 4o. Fracción VI. 61 y 71 Fracción III de la Ley Federal de Turismo, autoriza los presentes precios

México, D.F. a 31 de enero de 1991 - - - -

EL DIRECTOR DE REGISTRO



SECRETARIA
DE
TURISMO

SECRETARIA DE TURISMO
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y REGULACION
DIRECCION DE REGISTRO
DEPARTAMENTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO RESTAURANTE HOTEL ANTILLAS S.T.
UBICADO EN HOTEL () Antillas OTROS () _____
GIRO R () RB () B () CN () DISCOTHEQUE () OTROS () _____
CONCESIONADO NO () SI (), QUIEN OPERA _____
INDEPENDIENTE () TELEFONO 526-56-74
DIRECCION BELISARIO DOMINGUEZ # 34 COL. Centro C.P. 06010
LOCALIDAD MEXICO ENTIDAD FEDERATIVA D.F. D. POL. CHAUHTUYCO
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL José Celorio TEL. 526-56-74
FECHA DE SU ULTIMA AUTORIZACION _____ FECHA DE SOLICITUD _____

BEBIDAS DE IMPORTACION

NOMBRE	CAPACIDAD POR BOTELLA EN ML. Y COPEO EN ONZAS	PRECIO DE VENTA AL PUBLICO
<u>VIÑOS</u>		
LOPEZ HEREDIA	750 ml.	75,000.00
SIGLO DE AZPILICUETA	"	75,000.00
MARQUE DE PISCAL	"	75,000.00
MARQUES DE RISCAL BLANCO	"	75,000.00
TINTO O ROSADO	"	75,000.00
<u>VIÑOS ALEMANES BLANCOS</u>		
LIENFRAUMICH	"	75,000.00
O PENHAIVER	"	75,000.00
<u>VIÑOS ITALIANOS</u>		
CHIANY BLANCO	"	90,000.00
CHIANY TINTO	"	90,000.00
PUPFINO BLANCO TINTO	"	90,000.00
<u>VIÑOS CHILENOS BL. Y TINTO</u>		
CANPA	"	75,000.00
INDUFFIAGA	"	75,000.00
<u>VIÑOS FRANCESES</u>		
SICHEL TINTO	"	90,000.00
CHATEAU NEPDU PAPROMAPD T.	"	113,000.00
BEAUJOLAIS	"	113,000.00
CHUSS DAME ROSA	"	113,000.00
ROSE D' ANJOU	"	113,000.00
SICHEL BLANC	"	113,000.00
CHARLIS BLANCO	"	113,000.00

*ESTOS PRECIOS INCLUYEN EL IVA

Esta tarifa no será válida, si tiene alteraciones o emendaduras y si el valor no ostenta el sello correspondiente por esta Secretaría.

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE TURISMO

AUTORIZACION

La Secretaría de Turismo, en el ejercicio de la facultad que le otorgan los Artículos 2o Fracción V, 4o. Fracción VI, 61 y 71 Fracción III de la Ley Federal de Turismo, autoriza los presentes precios.

México, D.F. a 31 de enero de 1991

EL DIRECTOR DE REGISTRO



SECRETARIA
DE
TURISMO

SECRETARIA DE TURISMO
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y REGULACION
DIRECCION DE REGISTRO
DEPARTAMENTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO RESTAURANTE HOTEL ANSILLA S.N.T.
 UBICADO EN HOTEL () BELISARIO DOMINGUEZ 34 OTROS ()
 GIRO R () RB () B () CN () DISCOTEQUE () OTROS ()
 CONCESIONADO NO () SI (), QUIEN OPERA _____
 INDEPENDIENTE () TELEFONO 526-56-74
 DIRECCION BELISARIO DOMINGUEZ # 34 COL. CENTRO C.P. 06010
 LOCALIDAD MEXICO ENTIDAD FEDERATIVA D.F. D. POL. GUADALUPE
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL IGNACIO JOSE CRISTO TEL. 526-56-74
 FECHA DE SU ULTIMA AUTORIZACION _____ FECHA DE SOLICITUD _____

BEBIDAS DE IMPORTACION

CHAMPAGNE	NOMBRE	CAPACIDAD POR BOTELLA EN ML. Y COPEO EN ONZAS	PRECIO DE VENTA AL PUBLICO
<u>CHAMPAGNE</u>			
	CURE DON FREIGNON	750 ml.	322,000.00
	MOET & CHANDON	"	322,000.00
	V.D.A. DE CLICIT	"	322,000.00
	ESPAÑOL REIXENT	"	322,000.00
<u>WHISKYS ESCOCESES</u>			
	BUCHANAN'S	"	225,000.00
	CHIVAS REGAL	"	225,000.00
	DIMPLE & PITCH	"	195,000.00
	OLD FARR	"	225,000.00
	JOHNY WALKER ETQ. NEGRA	"	195,000.00
	HAIG & HAIG	"	195,000.00
	TERRY BEST	"	225,000.00
	USHER EXTRA	"	195,000.00
	ANTICUARY	"	195,000.00
	CUTY SARK	"	225,000.00
	JUSTERINE J & B	"	195,000.00
	BLACK & WHITE	"	195,000.00
	WHITE HOUSE	"	195,000.00
	HOHN HAIG	"	195,000.00
	WHITE LABEL	"	195,000.00
<p>Nota.-En botellas de 750 ml. de capacidad, se incluyen seis refrescos y hielo sin cargo adicional.</p>			
<p>*ESTOS PRECIOS INCLUYEN EL IVA</p>			

Esta tarifa no será válida, si tiene tachaduras o enmendaduras y si al calce no ostenta el sello mejor deficiente por esta Secretaría.

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE TURISMO

AUTORIZACION

La Secretaría de Turismo, en el ejercicio de la facultad que le otorgan los Artículos 2º Fracción V. 4º. Fracción VI. 61 y 71 Fracción III de la Ley Federal de Turismo, autoriza los presentes precios

México, D.F. a 31 de enero de 1991

EL DIRECTOR DE REGISTRO



EXP. No. DF/HT/69/90

SECRETARÍA DE TURISMO
A. U. D. I. E. N. C. I. A.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día once de febrero de mil novecientos noventa y uno, comparece ante esta Dirección de Supervisión el SR. IGNACIO JOSE CELORIO PELAEZ, en su carácter de Administrador del Hotel "ANTILLAS", ubicado en Solísario Domínguez No. 34, Col. Centro de esta Ciudad, personalidad que acredita con el Testimonio Notarial No. 184333 de fecha 16 de noviembre de 1972, protocolizada en la Notaría 113 del Distrito Federal en cuyo cuerpo consta en dato preciso a foja uno -- y reverso de la misma la facultad expresa conferida al Sr. IGNACIO JOSE CELORIO PELAEZ, para otorgar, se dice facultades de apoderamiento para pleitos y cobranzas instrumento que exhibe con carácter devolutivo por ser necesario para otros usos al fin al que la licencia para conducir expedida a su nombre por la Secretaría General de Protección y Higiene del Departamento del Distrito Federal bajo el número 033885 en la se expira el 12 de julio de 1992 con la cual se identifica, atiende emplazamiento No. 09-1/046 de fecha 30 de enero de 1991, con respecto al cual apercibido en términos de Ley para conducirse con verdad en uso de la palabra declaró: - - - - -

"Que en este acto vengo a desvirtuar las sumestas irregulares consignadas en la visita de verificación de fecha 10 de abril de 1990 a mi representada para lo cual exhibo en este momento la documental pública consistente en el Tarjetón de Tarifas con número de folio 18397 de fecha 6 de abril de 1990, expedida a favor del Hotel "ANTILLAS", por esta Secretaría de la cual se desprende que el precio para dos personas es de \$65,000.00 y la tarifa aplicada es de \$40,000.00 situación por la que solicito se tenga por concluido el presente procedimiento, es todo lo que tengo que declarar."

A continuación se pasa a la etapa de ofrecimiento de pruebas y en uso de la palabra el compareciente manifiesta que ofrece de su parte como prueba la copia de las tarifas de hospedaje autorizadas por esta Secretaría al Hotel "ANTILLAS", con fecha 6 de abril de 1990, previo cotejo con el original que dicho documento exhibe ante esta Autoridad.

ACUERDO.- Se tiene por presentada al Sr. IGNACIO JOSE CELORIO PELAEZ, en su carácter de Administrador a quien se le reconoce personalidad en este proceso del Hotel "ANTILLAS", en mérito, se dice, se tiene por presentado al Sr. IGNACIO JOSE CELORIO PELAEZ, a quien se le reconoce personalidad en este proceso como Administrador de la Empresa Hotel "ANTILLAS", S.A., operadora y propietaria del Hotel de similar denominación, en mérito de la documental pública al tenor detallada que exhibe y se le devuelve en este acto a su ruego previa verificación y toma de datos que de su contenido formula esta Autoridad; téngase le por identificado con la licencia para conducir Tipo "A", detallada igualmente al tenor; ténganse por opuestas la excepciones y defensas que en su derecho hace valer, teniéndose a la vista las tarifas de hospedaje autorizadas por esta Secretaría el 6 de abril de 1990, al giro en cuestión, aparece que la tarifa autorizada para una persona, como mínimo es de \$60,000.00 precio superior al que constató la Autoridad el 10 de abril de 1990, concluyéndose con tal medio de convicción que la violación de tarifas deportada se des-

Al reverso...

Continúa.....

virtúan con dicha probanza, y que no existe materia para fijar responsabilidad a la empresa que se cita, y se ordena EN TAL VIRTUD EL ARCHIVO DE ESTE EXPEDIENTE COMO CONCLUIDO. Con lo que se da por terminada la presente diligencia leído que fué su contenido por el compareciente quien estuvo de acuerdo y firmó para constancia en unión del suscrito.

ASI LO ACORDO Y FIRMO EN EL DIA DE SU FECHA, EL C. DIRECTOR DE SUPERVISION.

LIC. HERIBERTO HERMOSILLO GONZALEZ

ACH/SRM/MGR/cte.



COPIA CERTIFICADA CON ACUSE EN SU LUGAR

SECRETARÍA DE TURISMO

NOTIFICACION PERSONAL

DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS.
DIRECCION DE LO
CONTENCIOSO.
OFICIO No. 80/812/91
EXP. No. R.R. 10/91

México, D.F. a 5 de junio de 1991

LIC. JAIME LUNA AVEDANO
REPRESENTANTE LEGAL DE
INMOBILIARIA JEVI S.A.
OPERADORA Y PROPIETARIA
DEL "RESTAURANTE REGINO"
THIEPS No. 93,
COL. NUEVA ANCHURAS
MEXICO, D.F.

Por este conducto remito a usted copia de la resolución pronunciada por el Secretario de Turismo en esta misma fecha, en relación al recurso de revisión interpuesto con fecha 17 de abril de 1991, mediante la cual se revoca la resolución de 7 de agosto de 1988, emitida por el Director General de Registro y Regulación, en la que se le imputo a la empresa denominada Inmobiliaria Jevi, S.A., operadora y propietaria del "Restaurante Regino", una multa por la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 C.N.), en el expediente infraccional No. 85/8051/26/89, notificado mediante oficio No. 80-1/178, folio No. 84045, para los efectos que se precisan en el considerando V de dicha resolución.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. PABLO HUNDE BOJAS

- c.c.p. LIC. MARCO ANTONIO VALEZ GUINER.- Director General de Registro y Regulación.- Presunto.
- c.c.p. C. TEOFILO DEL CARMEN DEL PICTRITO RUIZ BOLA.- Para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



SECRETARIA DE TURISMO

EXPEDIENTE No. R.R. 13/91

México, Distrito Federal, a cinco de junio de mil novecientos noventa y uno.

VISTOS los autos para resolver el recurso de revisión instruido en el expediente No. R.R. 13/91, promovido por el Arq. Antonio Nacif Fayad, apoderado general de la empresa Inmobiliaria Jevi S.A., propietaria y operadora del Restaurante "Regine", y:-

RESULTANDO

UNICO.- Por escrito presentado con fecha 17 de abril de 1991, compareció ante esta Secretaría de Turismo el Arq. Antonio Nacif Fayad, apoderado general de la empresa denominada Inmobiliaria Jevi S.A., propietaria y operadora del Restaurante "Regine", el cual se encuentra ubicado en Liverpool No. 152, Col. Juárez en México, D.F., y señalando para oír y recibir todo tipo de notificaciones el domicilio de Thiers No. 83, Colonia Nueva Anzures en esta Ciudad, a fin de hacer valer el recurso de revisión previsto por el artículo 104 de la Ley Federal de Turismo, en contra del fallo de 7 de agosto de 1990, emitido por el C. Director General de Registro y Regulación en el expediente infraccionario No. DF/REST/26/89, y a través del que se le impuso una multa por la cantidad de \$3'000.000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), al considerar a su representada responsable de la violación a los artículos 59, 71 fracción III y 75 de la Ley Federal de Turismo, en virtud de no contar con cédula turística original, expedida por esta Secretaría y por no aplicar estrictamente los precios autorizados por esta Dependencia.

Una vez radicados los autos del expediente se dicta la resolución correspondiente:

CONSIDERANDO

3.

I. Es competencia del Titular de esta Secretaría conocer y resolver el presente recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 104, 105, 106, 107 y 108 de la Ley Federal de Turismo, 1. 4. 5 fracción XXIII, 10 fracción IX y 24 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.



SECRETARIA DE TURISMO

EXPEDIENTE No. R.R. 13/91

II.- La procedibilidad del recurso a estudio se encuentra justificada toda vez que el recurrente acredita su personalidad con copia certificada del testimonio notarial No. 12094, pasado ante la fe del Notario Publico No. 13, de la ciudad de Guadalajara, Jal., asimismo porque interpuso en tiempo el escrito de cuenta y porque presento póliza de fianza No. ORA 9569, de la Central de Fianzas, S.A., a fin de garantizar el interés fiscal derivado de la multa que se recurre. - - - - -

III.- Previamente al estudio del escrito de inconformidad, esta autoridad revisora considera prudente señalar que la materia a revisión deberá limitarse a determinar, si el establecimiento denominado restaurante "Regine" es administrativamente responsable de las violaciones a lo dispuesto en los artículos 58, 71 fracción III y 75 de la Ley Federal de Turismo. - - - - -

IV.- Esta autoridad se avoca a continuación al análisis de los agravios expresados por el Arq. Antonio Nacif Fayad, apoderado general de la empresa Inmobiliaria Jari S.A., operadora y propietaria del Restaurante "Regine", en su escrito de fecha 17 de abril de 1991, las cuales y a fin de evitar repeticiones innecesarias de dan por reproducidas como si a la letra lo fueran. - - - - -

V.- A criterio de esta autoridad revisora, el primer agravio expresado por el Arq. Antonio Nacif Fayad, en su escrito de fecha 17 de abril de 1991, es suficiente para revocar para efectos la resolución de fecha 7 de agosto de 1990, emitida por el Director General de Registro y Regulación de esta Secretaría, dictada en el expediente infraccionario No. DF/REST/26/89, en virtud de que la orden de verificación de fecha 15 de agosto de 1989 fue efectivamente emitida por funcionario incompetente, toda vez que atento al contenido del artículo 11 fracción VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Turismo corresponde al Director General de Registro y Regulación la facultad de ordenar las visitas de verificación a los establecimientos prestadores de servicios, y no al Director de Supervisión de la antes citada Dirección General, quien en la actualidad si tiene la atribución de ordenar visitas de verificación pero a partir del acuerdo delegatorio de facultades correspondiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de mayo de 1990. - - - - -



SECRETARIA DE TURISMO

EXPEDIENTE No. R.R. 13/91

Atento a lo anterior, resulta procedente revocar la resoluci3n impositora de la multa que se impugna, para el efecto de que la Direcci3n General de Registro y Regulaci3n, reponga el procedimiento infraccionario a partir de la orden de verificaci3n, para que esta sea emitida por el funcionario competente, y seguido el procedimiento en toda sus etapas la multa que en su caso se imponga por las violaciones que resulten, considere todos los elementos previstos en los articulos 94, 95 y 98 de la Ley Federal de Turismo, esto es, que la sancion que resulte se funde y motive conforme a Derecho.-----

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de Jurisprudencia:-----

Autoridades: Las autoridades s3lo pueden hacer lo que la Ley les permite.

TESIS DE JURISPRUDENCIA No. 68, VISIBLE A PAGINA 114 DEL APENDICE AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION 1917-1985 OCTAVA PARTE. COMUN AL PLENO Y LAS SALAS.

TESIS RELACIONADA.

AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS

Los actos de las autoridades administrativas, que no esten autorizadas por ley alguna, importa una violaci3n de garantias.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:-----

RESUELVE-----

PRIMERO.- Se revoca, la resoluci3n de fecha 7 de agosto de 1990, emitida, por el C. Director General de Registro y Regulaci3n, y a trav3s de la que se le impuso a la empresa denominada Inmobiliaria Jevi, S.A., operadora y propietaria del Restaurante "Regine", una multa por la cantidad de \$3'000.000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para los efectos que se precisan en el considerando V de la presente resoluci3n.-----



EXPEDIENTE No. R.R. 13/91

SECRETARIA DE TURISMO

SEGUNDO.- Notifiquese personalmente al recurrente, C. Lic. Antonio Nacif Fayad, representante de Inmobiliaria Jevi S.A., operadora y propietaria del Restaurante "Regine", en el domicilio señalado para tal efecto. - - - - -

TERCERO.- Notifiquese mediante oficio a los CC. Directores Generales de Registro y Regulación y de Asuntos Jurídicos. - - - - -

CUARTO.- Notifiquese mediante oficio al C. Tesorero del Departamento del Distrito Federal, para su conocimiento y efectos legales procedentes. - - - - -

Así lo resolvió el C. Secretario de Turismo y en su ausencia, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, firma el C. Subsecretario de Operación. - - - - -

ING. ISRAEL ORZCO LORETO

FMR/NML/000/000 miag.

Todo lo anteriormente escrito fue pasado, en virtud de que si nos remitimos a la Ley Federal de Turismo y su Reglamento vigente en todos y cada uno de sus artículos que los integran, ni por asomo interpretativo de los mismos se hace mención de esta facultad que le fue delegada a la Secretaría de Turismo en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su fracción VI del artículo 42; luego entonces me pregunto ¿ es necesario reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal?, ¡ por supuesto que sí!, ya que si dentro de las reformas que realizaron a la actual Ley Federal de Turismo, a la Secretaría de Turismo se le quitaron dichas facultades de autorización de precios y tarifas así como de vigilancia de los mismos, que razón de ser tiene dicha atribución contenida en la Ley Orgánica si esta no es ejercida, ni se encuentra contemplada en la Ley de la Materia y/o su Reglamento.

Como consecuencia de lo anterior si no está facultada la Secretaría de Turismo para autorizar precios y tarifas al sector turístico, lógico es que la facultad contenida en la fracción VII del artículo 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, también debe de ser reformada.

Finalmente y para cerrar el presente inciso y a manera de información mencionaremos que desde que entró en vigor la actual Ley Federal de Turismo, esto es en el año de 1993, existe libertad tarifaria para los prestadores de servicios de Hospedaje, alimentos y bebidas que se ofrecen en los restaurantes que se encuentran en el interior de los hoteles, mismos que también eran regulados por la Secretaría de Turismo y que se trabaja a la oferta y a la demanda de cada uno de estos servicios, resultando a la fecha una competencia desleal entre los prestadores de servicios turísticos, pues un hotel de lujo puede bajar sus precios sin que exista impedimento alguno para ello y con ello perjudica a los hoteles de menor categoría ya que ellos no pueden bajar más sus precios en virtud de que sus gastos ya no serían costeables.

La autorización de precios y tarifas es un medio que debe utilizar la Secretaría de Turismo, como lo hizo algún tiempo, para equilibrar y armonizar, en lo posible, los intereses de los prestadores y los usuarios, dentro de un proceso de integración racional de los servicios turísticos dentro del contexto socioeconómico nacional.

Una actividad tan importante para la conformación de nuestra identidad cultural, captación de divisas, generación de empleo, recreación vital de nuestros nacionales y, en general, de fomento al desarrollo del país, no puede quedar sujeta a libre juego de la oferta y la demanda. Incide de tal manera en casi todas las manifestaciones de la existencia social, que no puede quedar al arbitrio de las leyes del mercado. Se considera, pues, que la participación del Estado debe ser conforme a una visión integral, globalizadora, sin que ello signifique necesariamente imponer restricciones excesivas u obstáculos burocráticos.

4.3. DE LA COLABORACION Y APOYO DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, EN LA VIGILANCIA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

A lo largo del presente trabajo, hemos pretendido demostrar la evolución del turismo en nuestro país, a través de su marco jurídico-administrativo, que abarca, desde su incipiente inicio de principios de siglo, hasta la consolidación de la ley en vigor.

Lo que nos interesa ahora, es tratar de pensar el tipo de relación que debe de producirse entre la Federación y los Estados, a fin de coordinar las relaciones necesarias entre ambos ámbitos de poder y con ello lograr la participación de la sociedad en acciones conjuntas que fortalezcan y consoliden la planeación, promoción, regulación y vigilancia de las disposiciones legales del turismo en nuestro país.

Así pues, nuestro punto de partida se inicia con lo dispuesto en el artículo 42 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que a la letra dice: "Vigilar con el apoyo de las autoridades estatales y municipales, la correcta aplicación de los precios y tarifas autorizados o registrados y la prestación de los servicios turísticos, conforme a las disposiciones legales aplicables, en los términos autorizados o en la forma en que se hayan contratado".

Dispositivo que se ve robustecido con lo señalado por el artículo 18 de la Ley Federal de Turismo que dice: "Las dependencias y órganos estatales o municipales de turismo conocerán del despacho y atención de los asuntos que se contengan en los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren en los términos y condiciones establecidos.

Los acuerdos mencionados en el presente artículo, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la entidad federativa*.

Si analizamos con cuidado las disposiciones transcritas, nos resulta obvio que el desarrollo del turismo requiere del apoyo de los tres niveles de gobierno. Así las cosas, y considerando que corresponde al Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Turismo, conducir la política turística nacional, es necesario determinar ahora sobre qué materias y mediante cuáles instrumentos sería conveniente llevar a cabo acciones conjuntas Federación-Estados, aunque para ello debe advertirse la dificultad de generalizar sobre aspectos en los que debiera tomarse en cuenta el grado de desarrollo turístico e interés de los Estados por promover el turismo dentro de sus territorios.

A pesar de lo anterior, creemos válido señalar aquellas materias generales en donde creemos que es posible realizar acciones conjuntas, para posteriormente tratar de encontrar los instrumentos jurídicos adecuados que permitan la concretización de tales esfuerzos.

Transcribimos a principios del presente inciso los artículos 42 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 18 de la Ley Federal de Turismo, ambos en vigor, con el propósito de insistir en el auxilio que las autoridades locales deben de prestar a la Federación en la aplicación de la Ley y en los convenios que, en cada caso, se celebren, como una expresión de voluntades entre Federación, Estados y Municipios; corresponde ahora comentar la fracción VII del artículo 116 de nuestra Constitución Política, a efecto de dar entrada al análisis de los Convenios Unicos de Desarrollo, a los Acuerdos de Coordinación y a sus anexos de ejecución, todo ello relacionado con el tema del turismo.

Dicha fracción VII del artículo 116 Constitucional dispone: "La Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

Los Estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios a la atención de las funciones a las que se refiere el párrafo anterior".

Como puede observarse, la Ley Federal de Turismo, en el ámbito administrativo, dispone del auxilio de las autoridades locales mediante la celebración de convenios. En el caso del artículo transcrito, nuestra Constitución, cúspide del sistema jurídico mexicano y Ley Suprema, expresamente dispone que la asunción de obligaciones entre Federación, Estados y Municipios, se hará en los "términos de ley", de donde se deriva el principio jurídico de que ningún acto administrativo, es decir del Ejecutivo, llámese federal o estatal, podrá ir más allá del alcance de la propia Ley; principio que nos será fundamental para determinar la conveniencia o inconveniencia de trasladar atribuciones al ámbito local en materia turística.

Por el momento, circunscritos en la materia administrativa, señalaremos que los convenios únicos de desarrollo, suscritos entre la Federación y los Estados con base en el artículo 116 Constitucional y derivados del Plan Nacional de Desarrollo, constituyen el instrumento descentralizador por medio del cual el gobierno de la República coordina acciones para promover el desarrollo local, regional y federal.

Previstos en el convenio único de desarrollo y con el objeto de concretizar las acciones señaladas en el párrafo anterior, las Secretarías de Estado han suscrito Acuerdos de Coordinación con los gobiernos, dependencias u otras entidades del gobierno federal, para la realización de programas de coordinación especial en las diversas materias de la administración pública, tendientes a

ordenar esfuerzos, aplicar los recursos de que dispone nacionalmente y sobre todo para dar congruencia al quehacer gubernamental.

En la materia que nos ocupa, la instrumentación de los Acuerdos de Coordinación ha tenido como principales propósitos la creación de sistemas únicos de información turística, la participación municipal, la planeación, promoción, fomento y vigilancia de las disposiciones legales aplicables al sector turismo, así como la elaboración conjunta de campañas promocionales que generan una mayor afluencia de turistas hacia la entidad de que se trate.

Con el propósito de llevar efectivamente a la práctica los enunciados de los Convenios Unicos de Desarrollo, y las acciones previstas por los Acuerdos de Coordinación, la Federación, a través de la Secretaría de Turismo, conjuntamente con Estados y Municipios del país y con la participación del sector privado y de grupos sociales de la entidad, han otorgado anexos de ejecución para la realización de programas de coordinación especial en materia turística.

Dichos anexos persiguen los siguientes objetivos: a) Incrementar los flujos de turistas nacionales y extranjeros hacia y en el Estado; b) Procurar el mejor aprovechamiento de la capacidad instalada del Estado, y c) Renovar la imagen turístico-urbana del municipio o municipios que queden comprendidos en el anexo.

A continuación mencionaremos una síntesis de algunos acuerdos y convenios celebrados por la Secretaría de Turismo con otras dependencias y entidades del gobierno federal:

1.- El 26 de agosto de 1981, se firmó convenio con la dependencia de la Secretaría de Programación y Presupuesto para crear un sistema que proporcionara de forma continua, información actualizada de la actividad turística en zonas estratégicas.

2.- Con fecha 26 de agosto de 1981, se firmó acuerdo con la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, para propiciar y fomentar el desarrollo urbano proporcionando a la población relacionada con la actividad turística la infraestructura necesaria y promoviendo una integración de las dos Secretarías en los centros de población de regiones de desarrollo turístico.

3.- El 26 de agosto de 1981, se firmó acuerdo con la Secretaría de Comercio. Procuraduría Federal del Consumidor, para coadyuvar en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones legales de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Supervisión a prestadores de servicios conforme a la normatividad impuesta por Sectur.⁴⁰

En forma práctica y concreta, los convenios o acuerdos precisan las obligaciones que asumen cada uno de los otorgantes para la realización para los cuales fueron suscritos. En los gastos que implica la ejecución de los programas descritos participa no sólo la Federación y los Estados, sino también el sector privado a través de los prestadores de servicios turísticos, e incluso a través de Organismos a los que la Secretaría de Turismo confiere atribuciones de verificación (ilegalmente como lo es el anexo que se agrega al respecto; y decimos ilegalmente, pues a la fecha se desconoce la publicación del acuerdo de colaboración en el Diario Oficial de la Federación entre la Secretaría de Turismo con el Organismo Nacional de Certificación y Verificación CALMECAC para la realización de las visitas, pero este no es el tema de estudio en el presente trabajo por lo que únicamente se hace mención del mismo), a manera de ejemplo se anexa una orden de visita de verificación a un establecimiento turístico para constatar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los prestadores de servicios turísticos y que por razones obvias se realizaron algunos cambios para no provocar malos entendidos.

⁴⁰ Ibidem. Pág. 197.



SECRETARÍA DE TURISMO

UNIDAD DE SERVICIOS TURÍSTICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS A
PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS
OF. NUM./00 /03

MÉXICO, D.F., A31 DE FEBRERO DEL 2003

ASUNTO: SE ORDENA VISITA DE VERIFICACIÓN

C. REPRESENTANTE LEGAL
HOTEL GRILLITO

COL. EL SOL C.P.0000
DELEG. CUAUHTEMOC

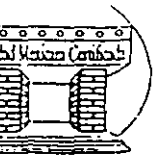
CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º, 4º, 41 A 43 DE LA LEY FEDERAL DE TURISMO; 25 FRACCIÓN V, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; ARTÍCULO 22 FRACCIONES IX Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARÍA, 1º, 62, 63, Y 65 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 1º, 68, 71, 73, 91 Y 95 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN; SE COMUNICA A USTED QUE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN CALIDAD MEXICANA CERTIFICADA, A.C. (CALMECACI) EFECTUARÁ VISITA DE VERIFICACIÓN EN SU NEGOCIACIÓN, A EFECTO DE CONSTATAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 FRACCIÓN IV DE LA LEY FEDERAL DE TURISMO, QUE SE REFIERE A LA ~~NOM-007-TUR-1996~~ DE LOS ELEMENTOS NORMATIVOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBEN CONTRATAR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE HOSPEDAJE PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS TURISTAS O USUARIOS"

ASIMISMO, LE MANIFESTAMOS QUE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 45 Y 46 DE LA LEY FEDERAL DE TURISMO, 66 A 69 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 92, 97, 98 Y 99 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN, DE LA CUAL LE SERÁ ENTREGADA COPIA AL CONCLUIR LA MISMA.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE REQUIERE PERMITIR EL ACCESO Y DAR LAS FACILIDADES E INFORMES QUE SE LES SOLICITEN A LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 44 DE LA LEY FEDERAL DE TURISMO; ~~64 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 88 Y 96 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN~~, EN CASO CONTRARIO, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES QUE IMPONE LA LEY.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

C.P. JORGE BORBOLLA GÁLVEZ



Calidad Mexicana Certificada

CALMECAC

Organismo Nacional de Certificación y Verificación

descriptiva de la visita Una vez concluida la diligencia se concluye la siguiente
presentación policial No 910-00-000-000-48 de
guisa Tepic y se concluye la diligencia con
sus correspondientes datos de habitación
y se cubre con el número mínimo de garantía
de responsabilidad la suma de \$7-700.000.00 por que
cuenta con 76 habitantes y el
monto asegurado en RC es de \$500,000.00

De acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los visitados a quienes se haya
hecho un acto de verificación, podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación con los
contenidos en ella, o, por escrito, hacer uso de tal derecho dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la fecha en
que se levantó el presente.

El visitado SI (X), NO () aporta las siguientes pruebas: ninguna

De acuerdo a lo establecido en el artículo 121 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, las personas afectadas por las
disposiciones y demás disposiciones derivadas de ella, podrán interponer recurso de revisión en los términos de la Ley
de Procedimiento Administrativo.

Del Visitado: LAY EN EL REGISTRO 500,000 - TIENES DE RESPONSABILIDAD
MAS QUE PERTENENCIA QUE TENDIA TENER UN MIENTE POR SER 25000, CO
APROX. 40 CUARTO.

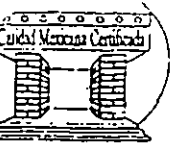
Firma de los que intervinieron en la Diligencia:

VERIFICADOR

PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

TESTIGO

TESTIGO



Calidad Mexicana Certificada

CALMECAC

Organismo Nacional de Certificación y Verificación

ACTA
DIRECCION DE VERIFICACIÓN

Documento Normativo: NAM-07-JUR-1996
Número de Solicitud: N/A
Número de Verificación: _____

CONFORME
NO CONFORME /

Nombre o Razón Social del Establecimiento/Prestador del Servicio: Hotel

Inicio y Conclusión de la Visita: Fecha de inicio: _____ Hora: _____
Fecha de término: _____ Hora: _____

Dirección: _____
Calle y N°: _____
Colonia y Población: _____
Municipio o Delegación: Cuauhtémoc
Ciudad o Estado/Código Postal: México D.F.
Teléfono / Fax: _____

Lugar de Oficio de comisión: _____ Fecha: _____

Nombre y Cargo de la Persona con quien se entendió la Diligencia: Cuenta General

Nombre del Verificador: _____
Número o clave del verificador: _____ Vigencia de credencial: vacante

Observaciones:
Nombre: _____
Apellido: _____
Nombre: _____
Apellido: _____

(CIBI) CLAVE: ME-VER-14 COPIA DEL ACTA

Como podemos observar, los Acuerdos de Coordinación y sus anexos de ejecución, constituyen sin duda un avance importante en la participación de los Estados y Municipios en el desarrollo regional y representan el inicio que permitirá a las Entidades Federativas el ejercicio integral de atribuciones en materia turística, complementando de esta manera la descentralización administrativa del país.

Finalmente, la actividad turística debe ser regulada. Y hemos visto que el Estado cuenta con atribuciones para ello y nosotros pensamos que el imperativo legal debe de ejercerse para promover el turismo y nunca para limitarlo, salvo en aquellos casos en que es necesario aplicar sanciones, que en última instancia persiguen el fin de la equidad y la justicia en beneficio de la colectividad a la que debe servirse. Sin embargo, para ello es necesario contar con la investidura legal que nuestro sistema jurídico exige, tema que debe ser tratado con cuidado en la relación Federación-Estados, pues su ejercicio puede traducirse en afectaciones a la esfera de seguridad jurídica de los particulares.

Una forma más de colaboración y apoyo por parte de las autoridades Estatales y Municipales en las vigilancias de las disposiciones legales aplicables al sector turístico, los son la creación de las Legislaciones Estatales en materia turística, aunque en muchas de las ocasiones han interferido la esfera de competencia federal al pretender regular los servicios turísticos que se prestan en la entidad.

Algunos Estados de la Federación que cuentan en la actualidad con legislación en materia turística encontramos al de México, Colima, Sonora, Guerrero y recientemente la Ley de Turismo del Distrito Federal, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de mayo de 1998.

La idea, de esta política en el sector turismo ha sido la de fortalecer la relación Federación-Estados por medio del traspaso de actividades turísticas

productivas y generadoras de empleo, cuidando la aplicación de los dispositivos legales existentes. Así, el propósito es que sean los Estados quienes se beneficien en forma directa de dichas actividades, ubicadas en sus propios territorios, y con lo cual nuestro sistema federalista se ve también fortalecido.

En suma, consideramos que las manifestaciones vertidas en el presente inciso, necesariamente nos llevan a la conclusión de que el esfuerzo que realiza la Federación en materia de turismo, se vería sumamente fortalecido, de contar con el apoyo decidido de los Estados y Municipios, para lo cual es necesario convenir con ellos como lo dispone la Ley en vigor, en la forma y términos en que esta coordinación puede llevarse a cabo.

4.4 DE LA REGULACION, ORIENTACION Y PROTECCION AL TURISTA.

Una de las atribuciones primordiales que le fue conferida a la Secretaría de Turismo lo es la Establecida en la contemplada en la fracción X del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la cual establece:

Artículo 42.-...

I a IX...

X.- Regular, orientar y estimular las medidas de protección al turismo, y vigilar su cumplimiento, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con las autoridades estatales y municipales.

Analizando lo anterior, se definirá el tipo de información que el turismo requiere y por otra parte se correlacionarán con los medios, la cobertura y la periodicidad. La información que el sector turístico necesita se divide en lo siguiente: Oficial, que tiene como fin el mantener un control y conocimiento de lo que la actividad representa en la economía nacional para el actuar de las dependencias e instituciones de la administración pública, federal, estatal y municipal. Esta, por otra parte también busca apoyar el desarrollo de la actividad aportando elementos de juicio que permitan la toma de decisiones oportunas de lo que el país requiere. La privada, que al igual que la pública, capta elementos de juicio, dirige principalmente sus objetivos hacia la comunidad y segmentos muy determinados de la población para promover los servicios que las diferentes empresas ofrecen.

La información oficial la podemos catalogar en estadísticas y cifras que las dependencias públicas por legislación, regulación y normatividad generan constantemente y que están obligadas a hacerlas del conocimiento público. La Secretaría de Turismo es la encargada de captar, procesar y analizar la información que generan las otras dependencias de la Administración Pública Federal y de organismos paraestatales relacionados con el turismo. Así también,

el Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática (INEGI), aporta elementos para el turismo. Enunciar todas las dependencias sería materia de un tratado, sin embargo, dado el carácter tan complejo del turismo, son muchas las que intervienen en este importante renglón.

La información oficial constituye un factor importante para todo el sector, dado que presta los elementos para el desarrollo e investigación de actividades específicas en el turismo. Esta se genera en gran parte con el apoyo de todos los particulares debido a la regulación que sobre éstos establece la dependencias gubernamentales.

La información privada se genera principalmente en las Cámaras y Asociaciones gremiales y, al igual que la oficial, aporta elementos para el desarrollo del turismo. Esta se da por la participación de los miembros que en ellas se agrupan, tomando un carácter más particular sobre actividades y servicios específicos.

Podemos establecer que existe otro tipo de información, responsabilidad del comunicador turístico, que es aquella que le genera directamente recursos para su sustento y que le sirve a aquel que demanda un especialista y medio específico para ofrecer sus productos y servicios. Estos se valen de estrategias y métodos específicos que permitan constituir a la comunicación como un negocio de tipo mercantil.

Interrelacionado el tipo de información, los medios y su periodicidad, se puede afirmar que éstos constituyen el vehículo ideal para la promoción, fomento y desarrollo del turismo.

Haciendo un diagnóstico de lo que en México han sido los medios de comunicación y su impacto sobre la actividad turística, se aprecia que existen problemas importantes al respecto. Por su tipo, se puede ver que los medios

electrónicos no han sido utilizados intensivamente, sobre todo en el caso de la televisión y la radio. El primero por caro, al que la gran mayoría de las empresas – micro, pequeñas y medianas- no tienen acceso. El segundo porque hasta ahora ha tomado mayor importancia robándole audiencia a la televisión, sin embargo, a la fecha los prestadores de servicios turísticos no hacen un uso intensivo de la radio para orientar a los turistas. Entre los medios electrónicos que se han introducido fuertemente en el turismo tenemos el teléfono, en su tiempo el telex, el fax y en la actualidad la computadora a través del internet, medios que permiten una comunicación expedita sobre los servicios y productos que los empresarios ofrecen.

Actualmente las perspectivas de los medios electrónicos son las más alentadoras dada su efectividad y la rapidez con que sirven a los prestadores de servicios turísticos, tal es el caso de los sistemas computarizados de reservaciones via satélite, así como los que usan actualmente las Líneas Aéreas, tanto nacionales como internacionales. Estos requieren, por su grado de sofisticación y el uso de tecnologías, de grandes recursos y de personal técnicamente calificado, lo que provoca que no todas las empresas turísticas tengan acceso a estos. Sin embargo, en este aspecto podría intervenir la Secretaría de Turismo, y, en particular, La Subsecretaría de Promoción con sus representaciones en el extranjero, para apoyar por estos medios a los pequeños prestadores de servicios y como elemento promocional de la imagen de México hacia el extranjero y a nivel nacional. Esto se podría lograr tomando en consideración las experiencias del sistema SERTEL, el cual fue adquirido por líneas aéreas nacionales y que desafortunadamente no ha tenido el éxito deseado.

Otros medios electrónicos de comunicación importantes son los sistemas de correo electrónico y toda la información que se puede canalizar por medio de elementos como son los discos compactos y flexibles de computadora, mismos que suplen a engorrosos impresos que actualmente están destinados a

desaparecer. También los medios interactivos vía satélite permiten difundir rápidamente y a distancia mensajes que pueden ser contestados a la velocidad de la luz.

Los medios impresos y publicaciones periódicas, por costumbre, se han distinguido en el turismo como los más usados, debido principalmente a la permanencia, duración y período de vida de los mensajes que en ellos se incluyen. En el turismo, los impresos son el recurso fundamental de todos aquellos prestadores que a base de folletos, catálogos, trípticos y posters promocionan sus productos y servicios. Los directorios especializados juegan un papel de suma importancia para el turismo, los periódicos y las revistas constituyen como otro elemento de orientación y comunicación y por ende de promoción, sin embargo, actualmente éstos atraviesan en México por una etapa crítica debido al número tan reducido y a los bajos tirajes respecto del tamaño del sector turístico. Si comparamos los tirajes y la población objetivo a la que impactar, actualmente los medios impresos especializados en el turismo a nivel internacional, los medios mexicanos no juegan un papel relevante, lo cual se puede apreciar en virtud del desarrollo que se ha alcanzado en el mercado mundial de viajes, a nivel nacional el caso es parecido, dado que los medios se han avocados a promover el evento y las noticias turísticas descuidando la promoción del patrimonio y la cultura nacional. Es innegable que la actividad turística se relaciona con la cultura, pero promover ésta no es materia fácil en nuestro país, dado lo complejo de su conocimiento y la falta de difusión y material por parte de los organismos gubernamentales responsables de esto (Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes).

Los medios interpersonales de comunicación, son aquellos que se realizan de persona a persona y se dan en cualquier tipo de actividad. El empresario turístico requiere estar en contacto con el cliente en forma constante, por lo que la comunicación verbal ha constituido una forma eficiente de promoción y orientación

de los productos y servicios turísticos. Es aquí, al igual a lo que llamamos medios directos, donde se dan las relaciones públicas, las cuales utilizan una serie de estrategias para orientar al turista sobre algún bien o servicio específico. En México actualmente las relaciones públicas apenas se empiezan a desarrollar desde el punto de vista técnico.

Conocer perfectamente el recurso, los productos y servicios turísticos, es requisito indispensable en la orientación al turista. No tener clara la idea de lo que se quiere dar a entender a algún segmento de mercado específico, provoca que se mal entienda el concepto, por lo cual el carácter del comunicador y de los medios es un aspecto delicado digno de estudio. Es sabido que en el país aún no se desarrolla eficientemente la comunicación, tanto en los medios como en las técnicas como en los grandes países industrializados se ha logrado, de ahí el gran desconocimiento de propios y extranjeros sobre la riqueza cultural e histórica de México, la cual va ligada directamente a la actividad turística.

Comunicar claramente en el turismo es una actividad que no se debe soslayar, como se establece en los conceptos anteriormente planteados. Los medios existen y pueden utilizarse de acuerdo con los recursos con que se cuenta, sin embargo, esta actividad debe de ir acompañada de conceptos claramente definidos y de consideraciones éticas sobre lo que se quiere y se debe divulgar. Aquellos que cuentan con los elementos de comunicación a nivel internacional, como son los países industrializados y las grandes empresas que en estos existen, pueden en un momento dado mal versar la información, por lo que, a cada momento, según avanzan las tecnologías y los medios, la comunicación se puede constituir como una gran herramienta, como un arma. Esto debe ser considerado por los comunicadores para que tomen conciencia, se desarrollen y vivan a partir de un ejercicio diario y congruente de la profesión, en bien del turismo.

Finalmente y para concluir el presente trabajo de investigación y cerrar el presente capítulo hablaremos sobre la protección y/o seguridad del turista.

Los problemas generales por los que atraviesa el mundo, ha repercutido de manera importante en el flujo de turistas internacionales, tal es el caso del Medio Oriente, que aunque importante históricamente y culturalmente, no se muestra muy atractivo para los viajeros, dado que es zona permanente de conflicto. Centroamérica y parte de la Frontera Sur de México y otros tantos países, son zonas que dada su problemática social constituyen medida de alarma a los turistas y por lo mismo son vetadas.

Pero la seguridad del turista, no solo estriba en esto, también se involucran otros factores entre los que podemos incluir, la delincuencia en los diferentes destinos turísticos, la falta de elementos de seguridad al interior de las instalaciones turísticas, en las ciudades, en las carreteras, puertos y aeropuertos, en las estaciones de ferrocarril y de camiones y en las zonas alejadas de los centros urbanos. La falta de información y personas especializadas en guiar a los turistas, el incumplimiento en los servicios prometidos, la falta de servicios médicos y de emergencia, la incomunicación y, hasta la higiene en instalaciones y alimentos, son factores que ponen en riesgo la seguridad y protección de los turistas.

Es importante pensar que cualquier persona que no se sienta segura en algún sitio determinado, opte por alejarse de él lo más rápido posible. Sin embargo fuera de las zonas de guerra, en que solo las fuerzas armadas pueden intervenir, existen otras alternativas para que los viajeros se sientan seguros, tal es el caso del buceo y el alpinismo, por poner un burdo ejemplo; estas actividades sin la puesta en práctica de procedimientos y recomendaciones claramente establecidos por los especialistas y profesionales que lo practican, puede tornarse de una afición, actividad turística o de esparcimiento, a una empresa sumamente peligrosa.

Por tal motivo vale la pena determinar en el turismo que es lo que puede constituir factores de riesgo en la seguridad de los viajeros o paseantes. Tomémoslo desde el punto de vista de itinerario. Este comienza a partir de que el turista, decide dirigirse a un destino específico.

Primero: Si el destino cuenta con los elementos suficientes y necesarios para el buen arribo, por cualquier tipo de transporte; si existen las facilidades necesarias, por otra parte de las autoridades involucradas en el control de los visitantes, ya sean nacionales o extranjeros.

Segundo: Que exista la posibilidad de desplazamiento en el destino y los medios para esto, así como la seguridad pública necesaria.

Tercero: Que en el momento en que surja una contingencia, el turista pueda recurrir a la instancia correspondiente o pueda regresar inmediatamente a su lugar de origen.

Cuarto: Que si se tiene la necesidad de comunicarse a cualquier otro lugar, lo haga expeditamente.

Quinto: Que cuente con la información y las recomendaciones necesarias para sentirse seguro, él y su familia en el destino y que además la gente que en el vive, no maneje una actitud hinóspita.

Sexto: Que las instalaciones en las que se aloje y a las que concurra para satisfacer alguna necesidad o gusto específico, cuenten con los recursos necesarios de salubridad, seguridad e higiene.

Séptimo: Que no sufra abusos por parte de los prestadores de servicios y que se le de cabal cumplimiento a lo prometido.

Octavo: Que regrese sano y salvo a su lugar de origen, con una idea agradable de lo que en su viaje vivió y por último lo más importante;

Noveno: Que recomiende ampliamente el destino turístico.

En México, es innegable que existen problemas fuertes de seguridad, sobre todo los que han generado a partir del narcotráfico, actividad que conlleva utilidades millonarias y que como se sabe es fuente de corrupción de altas autoridades y hasta de gobernantes en diferentes países. Adicionalmente a esto, y tomando en consideración las condiciones económicas del país, los recursos que se le asigna al concepto de seguridad son escasos, lo que repercute en la preparación del personal y equipo con el que cuentan los cuerpos de seguridad. El problema de los cuerpos de seguridad, se puede separar en varios conceptos: el Federal, Estatal, Urbano, Municipal y el privado. Así también para el caso del turismo, se pueden clasificar por aquellos cuya jurisdicción se circunscribe a las vías generales de comunicación y a los centros turísticos; a los encargados de la seguridad sanitaria, fitosanitaria, fiscal y aduanal a los guardabosques que vigilan los recursos naturales y las reservas ecológicas. Como podemos observar el problema se torna complejo en un problema de tipo estructural, dado que el incumplimiento de los elementos de seguridad, se suma la apatía de los habitantes y la complicidad de funcionarios públicos relacionados con la impartición de justicia.

Por lo que corresponde a la seguridad en los medios de Transporte, las carreteras se colocan en el primer lugar, dado que es el medio más usado por los turistas nacionales, que además constituyen el grueso del volumen que concurre a los destinos turísticos. Los accidentes y robos que en las carreteras se presentan, no son cuantificados en virtud de que no todas las carreteras son de jurisdicción federal, la cual es la única cifra con la que se cuenta, y que además muchos de ellos ya ni siquiera son reportados, dado que las autoridades no responden a esto, sin embargo, sabemos que también en la seguridad de éstas

participa, la Policía Judicial Federal y los cuerpos de seguridad estatales. Periódicamente, los medios de comunicación informan sobre robos en carreteras y sobre todo en tramos muy específicos, pero parece que esto no impacta a los encargados de los cuerpos de seguridad.

Los robos en aeropuertos y sobre todo en el Distrito Federal, que es de mayor número de operaciones en el país, no se acaban y además sus periodos son cíclicos. Esto es que se empiezan a incrementar el número de robos y es entonces cuando las autoridades competentes toman cartas en el asunto, dejando descansar un rato a los amigos de lo ajeno, para que luego se reincorporen a su actividad.

Tocando lo referente a la Salubridad y Limpieza de los destinos o puntos de interés turístico, tristemente se cae en problemas de suma gravedad, en que nadie interviene para solucionar los problemas. Siempre se escucha el lamento por parte de los funcionarios públicos responsables sobre la falta de recursos y equipo para poder atacar el problema de la basura y de los servicios médico asistenciales. Existen en el país muy pocas plantas de tratamiento y potabilización de aguas, y no digamos de basura, las cuales casi en ningún destino turístico se tienen.

Los guías de turistas capacitados son fuentes de información confiables y por lo mismo de seguridad hacia el turista; pero en México, no se cuenta con más de 10,000 de los cuales no todos son especializados, lo que representa una desventaja para el turista, ya que si decide –por decir algo- internarse en la selva, bucea en algún lugar aislado, escalar cierta montaña, se tendrá que atener a su suerte y hacerlo bajo su cuenta y riesgo. En alguna ocasión, funcionó la Escuela de Guías Turísticas, con la colaboración de gente del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

La seguridad que el turista recibe por parte de los prestadores de servicios turísticos, es muy complicada, dado que la Procuraduría Federal del Consumidor, en ocasiones por su falta de personal no tiene la capacidad para atender las quejas y sobre todo que estas se presentan en períodos vacacionales cuando hasta la propia PROFECO, suspende sus labores normales y los pocos módulos de atención y recepción de quejas, establecidos en estas épocas son insuficientes para poder cumplir con la demanda de quejas realizadas por los turistas y que muchas de la veces estas quejas no son resueltas en virtud de que el lugar de residencia del turista es diferente al lugar en que se suscitaron lo hechos materia de la queja, estos no regresan a darle continuidad al procedimiento instaurado. En la Ley Federal de Turismo, la queja de los turistas por el incumplimiento en el servicio, se hará por medio de este organismo, por lo cual, se deberá de pensar con que personal podrá cumplir en esta encomienda.

En el caso del turismo extranjero, es importante tocar el tema de los servicios migratorios y aduanales, dado que existen constantemente quejas de estos sobre el trato que reciben, en particular de los México-Norteamericanos que vienen –a la visita familiar o de visita conocidos- por carretera, en los períodos de fin de año y que a raíz del narcotráfico, constantemente son hostigados en fronteras, garitas y retenes de seguridad.

Como podemos observar falta mucho por hacer en materia de seguridad y protección al turista, por lo que si el problema de seguridad no se puede evitar al 100%, por lo menos se le den las recomendaciones a los turistas sobre como deben de proceder para evitar caer en la inseguridad que lo rodea; por lo que la Federación en conjunto con los sistemas Estatales y Municipales deberán de implementar sistemas efectivos para brindar seguridad al turismo si queremos que dicha actividad siga siendo uno de los principales captadores de divisas y creador de empleos para el país.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Fue a partir de los años 40's y gracias a la influencia del Lic. Miguel Alemán Valdés, cuando siendo Secretario de Gobernación y posteriormente Presidente de la Nación, que la hotelería alcanzó los niveles máximos dentro del sector turismo, vislumbrándose desde entonces su importancia en el desarrollo socioeconómico del país, y fue así como al sector turismo se le comenzó a catalogar como la segunda fuente más importante después del petróleo, para atraer divisas y generar más empleos.

SEGUNDA.- El Gobierno Federal a través del ambicioso Programa de Desarrollo del Sector Turismo ha pretendido visualizar los aspectos económicos, políticos y fiscales creando planes para que el mismo siga creciendo, la intención es buena, porque solo así se lograría el óptimo desarrollo y crecimiento del turismo en México alcanzando así una mejor posición dentro del mercado internacional; pero para lograrlo se necesita poner en práctica todos esos argumentos y no solo mencionarlos como hasta la fecha ha sucedido.

TERCERO.- La invitación realizada por el Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. y del Comité Técnico Nacional de Normalización Turística, a las Asociaciones, Confederaciones, Escuelas y desde luego a la Secretaría de Turismo para la realización de la Normas Mexicanas que contienen los requisitos mínimos que deben de cumplir los hoteles para que puedan alcanzar el Certificado de Calidad Turística (categoría), fue acertada, en virtud de que quien mejor que ellos para aportar criterios y elementos reales para.

CUARTA.- Es innegable que México cuenta con la suficiente capacidad técnica para el desarrollo de la infraestructura en cualquiera de las actividades relacionadas con el turismo dado el nivel de las diferentes técnicas que en esta intervienen, sin embargo, habrá que reflexionar si ésta ha sido realizada tomando en consideración la factibilidad en la recuperación de las inversiones, las

condiciones particulares de cada destino, tanto geográficas, sociales, culturales, naturales y además la experiencia en cuanto al comportamiento de lo que ya existe. No se debe pensar en seguir desarrollando proyectos de infraestructura turística sin primero mejorar los ya existentes y, por lo mismo, llevarlos al nivel para el cual fueron planeados.

QUINTA.- En México se vio la imperiosa necesidad de regular de manera significativa y legal la residencia de los extranjeros que se internan al país, así como de estructurar un organismo capaz de llevar a buen destino las actividades propias de los turistas, fue por ello que desde 1908 se comenzó a regular al respecto, y hasta la fecha existe una legislación que en este caso lo es la Ley Federal de Turismo.

SEXTA.- Como se señaló en el capítulo correspondiente en la Descentralización de Funciones, la política de depurar a la Administración Pública Federal ha sido acertada, ya que además del traspaso de funciones con algunos Estados y Municipios que cuentan con prioridad turística, y de los beneficios que implica absorber actividades realmente productivas, generadoras de empleos y de efectos multiplicadores de importancia para la economía y la sociedad, han estrechado la relación entre los tres niveles de gobierno.

SEPTIMA.- En la Promoción y Fomento al Turismo, es necesario establecer un Plan Integral Maestro de promoción y publicidad, a diferentes niveles como son: Nacional, Estatal, Regional y Municipal, que tome en consideración el patrimonio turístico, la temporalidad, las vías de comunicación, la infraestructura existente y la competitividad internacional y además que sea interactivo, es decir que todos los interesados e involucrados participen en su diseño. Esto dará como resultado una mayor congruencia en el cuándo, cómo y donde promover cada destino turístico.

OCTAVA.- En lo que respecta a los aspectos operativos de la Secretaría de Turismo, y que se encuentran plasmados en la Ley Federal de Turismo, estos se encuentran muy limitados y faltos de imprecisión absoluta pues facultan discrecionalmente a dicha Secretaría y varias de sus atribuciones son realizadas por la Procuraduría Federal del Consumidor, creando con ello la duplicidad de funciones, por lo que considero que los legisladores deberían tomar cartas en el asunto y de manera clara y precisa señalen quien de estas dependencias es la facultada exclusivamente para regular la relaciones entre los prestadores de servicios turístico y el turista.

NOVENA.- Existen diversas definiciones de lo que es turista, pero para la Ley Federal de Turismo lo describe de la siguiente forma: Turista, es la persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos.

DECIMA.- Mucho se ha dicho sobre la inconstitucionalidad de la Ley Federal de Turismo, de que el Congreso no esta facultado para legislar en materia turística solamente por el hecho de que en la Constitución no existe la palabra turismo; pero con solo examinar el artículo 73 fracción XXX, nos damos cuenta que el Congreso cuenta con las facultades suficientes para emitir leyes al respecto.

DECIMA PRIMERA.- La Ley Federal de Turismo y el Reglamento de la misma es muy limitada en cuanto a las disposiciones legales aplicables a la hotelería, y diversas por no decir la mayoría, las la vigila la Procuraduría Federal del Consumidor.

DECIMA SEGUNDA.- La función social que desarrolla la hotelería en México es la de generar una mejor economía al país, empleos, promotor de divisas, elevar el desarrollo de cada región y sobre todo el beneficio social a las comunidades ya que al existir hoteles en dicho lugar se obtiene mayor

urbanización, servicios (electricidad, drenajes, comercios, teléfonos, etc.), y sobre todo la de atraer visitantes a la región, que desde luego conocerán de la cultura y costumbres del país.

DECIMA TERCERA.- Como podemos observar, en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en cada una de sus fracciones en que le otorgan atribuciones a la Secretaría de Turismo pone énfasis para la coordinación de esfuerzos y actividades entre los distintos niveles de gobierno, bajo la rectoría de dicha Secretaría, aspectos de tipo promocional, desarrollo de la actividad turística, así como de vigilancia de las disposiciones legales aplicables; lo único que queda es que dicha dependencia las lleva a cabo al 100% para obtener los resultados esperados, en beneficio del sector turismo.

DECIMA CUARTA.- La colaboración y apoyo de los Estados y Municipios en la vigilancia de las disposiciones legales vigentes al sector turismo es benéfica; pero una cosa hay que tomar en cuenta y sobre todo la de evitar la duplicidad de funciones entre los organismos encargados de llevar a cabo dicha vigilancia.

DECIMA QUINTA.- Recordemos y hay que tener presente que el turismo es una actividad dinámica y socialmente participativa, la cual, con independencia de sus aspectos recreativos, representa para el país importantes beneficios económicos y constituye, además, un eficaz vehículo de integración nacional que permite reafirmar y difundir nuestros valores culturales así como recibir, apreciar y evaluar directamente los de otros grupos distintos a nuestra forma de ser.

DECIMA SEXTA.- La Organización Mundial de Turismo, en su carácter de Organismo Internacional del Turismo, debería de pugnar ante los Gobiernos de cada país para que las dependencias encargadas de dirigir los destinos del sector turístico, sean los que vigilen y supervisen los lineamientos legales aplicables a dicho sector, y en su caso sean los que sancionen en su momento a los deficientes prestadores de servicio turístico, de acuerdo a las disposiciones aplicables; lo anterior en virtud de que dichas dependencias con la experiencia en

DECIMA NOVENA.- En virtud de que la Ley Federal de Turismo y su Reglamento le han restado a la Secretaría de Turismo facultades en cuanto a la autorización de los precios y tarifas a los prestadores de servicios turísticos, así como de la vigilancia de la correcta aplicación de los mismos y de otras disposiciones legales aplicables; es que propongo se someta a consideración la reforma del artículo 42 en sus fracciones III, VI y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en virtud de que en las mismas se contemplan dichas atribuciones.

BIBLIOGRAFIA

- ALEMAN** Valdés Miguel. Quince Lecciones de Turismo. Edit. Diana, México, 1983.
- CONGRESO** Nacional de Turismo I. Ponencia General. México, 1994.
- DE LA TORRE** Francisco. Administración Hotelera, Primer Curso. División Cuartos. Edit. Trillas, México 1982
- DICCIONARIO** Enciclopedico. Tomo 3. Editorial Euro-México, 1998.
- DICCIONARIO** Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Décima Primera Edición. Edit. Porrúa, México, 1998.
- GONZALEZ** A. Alpuche Rafael. Temática y Legislación Turística. Impreso en los Talleres de SEI, S. A., Asociación Nacional de Abogados. México 1978.
- GARRIDO** Davila Manuel. Memoria del Primer Seminario Turístico, 1985. Importancia de la Infraestructura Hotelera en la Ciudad De México y su Importancia en la Actividad Turística.
- INTERNET** www. world. Turis.Org. Agosto 2001.
- MARTINEZ** Morales Rafael I. Derecho Administrativo. Colección de Textos Jurídicos Universitarios, 1997.
- MIRELES** Vázquez Alfredo. Hoteles Mexicanos. Concientización Turística Primera Parte. Servicios Litográficos, S. A.. Año XLV, No. 483, México 1987.
- OLIVERA** Toro Jorge. Legislación y Organización Turística Mexicana. Edit. Porrúa S. A., Tercera Edición, 1988.
- SECRETARIA** de Turismo. La Evolución del Turismo en México y su Relación con los Tres Niveles de Gobierno, desde el punto de vista Jurídico- Administrativo. México, 1988.
- SUAREZ** Vázquez Rafael. Doctrina Turística de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles en la Ciudad de México. 1977. XXXV Asamblea Anual.
- TORRUCO** Marques Miguel. Historia Institucional del Turismo en México 1926-1988. Secretaría de Prensa y Difusión. Asociación Nacional de Egresados de Turismo, A. C., 1988.

WITKER Jorge. Introducción al Derecho Económico. Cuarta Edición. Edit. Mc Graw- Hill. Octubre del 2000.

R E V I S T A S

SUAREZ Vázquez Rafael. Hoteles Mexicanos. Feb., 1982, México, D. F. .

SUAREZ Vázquez Rafael. Hoteles Mexicanos. Jul., 1982, México, D. F. .

E C O N O G R A F I A

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. Primera Sección. Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial Denominado " Programa de Desarrollo del Sector Turismo". 1995-2000. 27 de Junio de 1996.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL. 22 de Mayo de 1998.

NORMA MEXICANA NMX-TT-005:1996. IMNC.

NORMA MEXICANA NMX-TT-006:1996. IMNC.

NORMA MEXICANA NMX-TT-007:1996. IMNC.

L E G I S L A C I O N

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EDIT. SISTA. JUNIO, 2001.

LEY FEDERAL DE TURISMO. EDIT. SISTA, MARZO, 2001.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. EDIT. SISTA, ABRIL 2001.

CODIGO DE COMERCIO. EDIT. SISTA, 1997.

LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION.

LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL. MAYO 1998.